

Tandil, 20 de abril de 2017.

VISTO:

La necesidad de efectuar incorporaciones de personal de Servicio – Mucamas con carácter provisional, en razón de las bajas por renunciaciones de varias agentes y de tareas livianas de otras.

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se propone designar a la señora Natalia Anabela Villalba – DNI 29.375.491, ad referendum del examen médico pre-ocupacional.

Que se han expedido al respecto la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º:Designase a la señora Natalia Anabela Villalba – DNI 29.375.491, con carácter provisional en los términos del artículo 4º de la Ley Provincial N° 14.656, como personal de Servicio – Mucama, en la planta de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 8 de abril de 2017 y por el término de seis (6) meses, ad referendum del examen médico pre-ocupacional.

Artículo 2º:Se deja establecido que la señora Natalia Anabela Villalba se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudieren determinar la Supervisión de Mucamas y/o el Departamento de Recursos Humanos del Ente.

Artículo 3º:Los egresos respectivos imputense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º:El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º:Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Nº: 1089/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de abril de 2017.

VISTO:

La necesidad de efectuar incorporaciones de personal de Servicio – Mucamas con carácter provisional, en razón de las bajas por renunciaciones de varias agentes y de tareas livianas de otras.

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se propone designar a la señora Andrea Cristina Martín – DNI 22.282.659, ad referendum del examen médico pre-ocupacional.

Que se han expedido al respecto la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Desígnase a la señora Andrea Cristina Martín – DNI 22.282.659, con carácter provisional en los términos del artículo 4º de la Ley Provincial N° 14.656, como personal de Servicio – Mucama, en la planta de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 8 de abril de 2017 y por el término de seis (6) meses, ad referendum del examen médico pre-ocupacional.

Artículo 2º: Se deja establecido que la señora Adelina Carolina Franco se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudieren determinar la Supervisión de Mucamas y/o el Departamento de Recursos Humanos del Ente.

Artículo 3º: Los egresos respectivos imputense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Nº: 1090/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de abril de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Laura María Álvarez Zunino – LP 10.743, a partir del 16 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente Laura María Álvarez Zunino – LP 10.743, personal de Enfermería, categoría 8 – 48 horas semanales, de la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 16 de abril de 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Departamentos de Enfermería, Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 1091/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la agente Mónica Noemí Coronado – LP 10.684.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto el Jefe del Departamento de Enfermería y la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º:Otórgase a la agente Mónica Noemí Coronado – LP 10.684, personal de Enfermería, categoría 8 – 48 horas semanales, de la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, licencia sin goce de haberes a partir del 1º de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018, en el marco de lo dispuesto por el artículo 96º de la Ley 14.656.

Artículo 2º:El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º:Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Nº: 1092/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 17-05569-00

Tandil, 20 de abril de 2017.

VISTO:

La necesidad de cubrir un cargo de Trabajador Social, categoría 11 – 24 horas semanales, para el Centro de Salud Comunitaria “Maggiori”, en razón de la renuncia de la Licenciada María Isabel Ecurra.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Directora de Salud Comunitaria, resulta pertinente proceder al llamado a concurso abierto para dicho cargo, en el marco de la Carrera Profesional vigente (Decretos N° 1306/2004 y 2612/2004 y sus respectivos modificatorios).

Que se han expedido al respecto la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a concurso abierto de un cargo de Trabajador Social, categoría 11 – 24 horas semanales, de la Dirección de Salud Comunitaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, según Carrera Profesional vigente (Decretos N° 1306/2004 y 2612/2004 y sus respectivos modificatorios).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Administración, Departamento de Recursos Humanos, y oportunamente archívese.

Nº: 1093/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de abril de 2017.

VISTO:

La necesidad de cubrir un cargo de Psiquiatra infanto-juvenil *full time*, categoría 11 – 48 horas semanales, para la Dirección de Salud Mental, en razón de la renuncia de la Doctora Virginia Andreatta y la confirmación de la próxima renuncia del Doctor Rodrigo del Campo, en virtud de lo cual el Sistema Integrado de Salud Pública quedaría sin cobertura de Psiquiatría infanto-juvenil.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Director de Salud Mental, resulta pertinente proceder al llamado a concurso abierto para dicho cargo, en el marco de la Carrera Profesional vigente (Decretos N° 1306/2004 y 2612/2004 y sus respectivos modificatorios).

Que se han expedido al respecto la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a concurso abierto de un cargo de Psiquiatra infanto-juvenil *full time*, categoría 11 – 48 horas semanales, de la Dirección de Salud Mental del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, según Carrera Profesional vigente (Decretos N° 1306/2004 y 2612/2004 y sus respectivos modificatorios).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Mental, Dirección General de Administración, Departamento de Recursos Humanos, y oportunamente archívese.

Nº: 1094/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de abril de 2017.

VISTO:

El artículo 42° del Decreto Provincial N° 2980/2000, que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputándolos a los créditos correspondientes disponibles, mediante decreto.

CONSIDERANDO:

Que los compromisos del año 2016 no devengados al cierre del ejercicio deben afectar en primera instancia a los créditos aprobados para el año 2017 en las mismas jurisdicciones, programas, fuentes de financiamiento y objeto del gasto que fueron utilizados en el momento de comprometerse los gastos.

Que en el caso de que los compromisos afecten a jurisdicciones y/o programas que no fueron considerados en el nuevo presupuesto, los mismos deben apropiarse a aquellas jurisdicciones y programas que resulten más convenientes en función de las responsabilidades que se les han asignado, respetando las fuentes de financiamiento y objetos del gasto originales.

Que ha informado al respecto la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aféctanse los compromisos no devengados al 31 de diciembre de 2016 a los créditos aprobados del Presupuesto del ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de compra	Proveedor	Importe
292	FEDERACIÓN PATRONAL	\$ 3.697,22
296	FEDERACIÓN PATRONAL	\$ 1.280,49
299	FEDERACIÓN PATRONAL	\$ 3.304,55
965	AIR LIQUIDE	\$ 1.917,33
1374	FRESENIUS	\$ 28.201,58
1379	PROVINCIA SEGUROS	\$ 3.625,93
1387	FEDERACIÓN PATRONAL	\$ 4.783,27
1391	FRESENIUS	\$ 15.080,30
1393	FEDERACIÓN PATRONAL	\$ 4.320,23
1454	FRESENIUS	\$ 40.347,45
1758	LIMPÍSIMA	\$ 37.152,00
1945	LUCRINO MARE	\$ 960,00
1972	VIEYTES	\$ 1.760,00
1990	BIASUCCI CARLOS	\$ 108.192,00

1995	DE VANNA	\$ 5.580,00
1996	ROMAY SERGIO	\$ 2.330,00
2002	BOSSIO ARTES GRÁFICAS	\$ 423,50
2044	VÁZQUEZ JORGE	\$ 12.000,00
2058	ROMAY SERGIO	\$ 380,00
2059	BAB	\$ 1.446,00
2082	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 620,00
2092	FRESENIUS	\$ 6.193,50
2188	SISTEMAS AMBIENTALES	\$ 188.520,00
2189	DROGUERÍA MARTORANI	\$ 9.000,00
2199	SISTEMAS AMBIENTALES	\$ 693.680,00
2202	SITERNET	\$ 9.060,00
2242	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 11.828,00
2293	BASSO MARIO	\$ 1.350,00
2368	ROMAY SERGIO	\$ 330,00
2372	DE LA CANAL	\$ 9.107,70
2373	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 13.416,08
2381	WM	\$ 1.297,24
2388	BALZA GAS	\$ 5.400,00
2392	FELSAN	\$ 3.793,22
2393	LIMPÍSIMA	\$ 390.000,00
2395	PILOÑA	\$ 6.312,33
2410	AIR LIQUIDE	\$ 2.419,05
2412	FRESENIUS	\$ 3.551,20
2443	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 14.422,80
2465	VISUN SERRANA	\$ 6.130,00
2484	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 35.305,00
2495	ARAUJO MARCELO JULIO	\$ 1.050,00
2503	BASSO MARIO	\$ 594,00
2505	LABORATORIO BIOQUÍMICO MDQ	\$ 33.000,00
2537	FELICE JUAN ADOLFO	\$ 5.575,00
2572	BALZA GAS	\$ 2.700,00
2596	CASTILLÓN FERNANDO	\$ 29.340,00
2615	BALZA GAS	\$ 8.100,00
2616	GUZMÁN	\$ 2.900,00
2629	OCA	\$ 4.519,11
2641	WM	\$ 15.347,64
2644	OCA	\$ 4.804,10
2655	DE LA CANAL	\$ 6.666,62
2671	PANTUSA VICENTE	\$ 2.500,00
2711	PITARRO	\$ 1.585,00
2722	PITARRO	\$ 1.320,00
2728	PITARRO	\$ 1.130,00

2767	COUTURE DE TROISMONTS	\$ 434.630,00
2771	MAX CONTINENTAL	\$ 236,57
2773	SITERNET	\$ 743,80
2807	MIQUELARENA	\$ 5.200,00
2818	MIQUELARENA	\$ 13.600,00
2835	PITARRO	\$ 1.110,00
2850	PITARRO	\$ 220,00
2851	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 29.930,90
2877	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 36.481,70
2888	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 4.395,60
2894	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 1.480,00
2899	PILOÑA	\$ 230,60
2900	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 15.189,30
2932	ANNESI	\$ 805,38
2934	SERRÓN	\$ 1.596,40
2945	LUEJE	\$ 1.915,12
2953	GRUPO DUKBART	\$ 3.502,50
2955	GUZMÁN SILVIA	\$ 125.000,00
2969	ARAUJO MARCELO JULIO	\$ 1.526,00
2980	BIASUCCI CARLOS	\$ 262.568,00
2988	MAX CONTINENTAL	\$ 884,60
3015	TOZZETTO	\$ 44.108,00
3033	EMPAQUES TANDIL	\$ 3.393,00
3038	LUCRINO MARE	\$ 16.800,00
3042	GALLEGO ROBERTO	\$ 4.750,00
3058	ARAUJO MARCELO JULIO	\$ 330,00
3062	BASSO MARIO	\$ 8.051,00
3064	ZURZOLO JORGE	\$ 27.100,00
3077	SISTEMAS AMBIENTALES	\$ 798.300,00
3078	BASSO MARIO	\$ 3.880,00
3087	MORIS CÉSAR	\$ 270,00
3088	PITARRO	\$ 165,00
3095	DE LA CANAL	\$ 1.611,84
3121	EL CUSTODIO	\$ 162.944,00
3127	ALFA CENTAURO	\$ 6.147,00
3134	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 18.272,80
3135	PILOÑA	\$ 2.026,40
3136	EL CUSTODIO	\$ 255.672,01
3140	VISUN SERRANA	\$ 9.350,00
3143	USANDIZADA EDUARDO	\$ 2.099,00
3150	SANATORIO TANDIL	\$ 3.778,91
3155	CASTILLÓN FERNANDO	\$ 41.760,00
3158	GARBELLINI ROBERTO	\$ 7.797,00

3160	DISTRIBUIDORA COLÓN	\$ 9.713,00
3161	FELICE JUAN ADOLFO	\$ 13.155,00
3167	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 20.674,00
3173	GHILARDI	\$ 5.500,00
3184	COUTURE DE TROISMONTS	\$ 2.095,50
3199	ZURZOLO JORGE	\$ 2.900,00
3203	CASA DAGLIO	\$ 5.312,50
3210	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 14.420,00
3225	PROVINCIA SEGUROS	\$ 10.000,00
3228	VÁZQUEZ JORGE	\$ 12.000,00
3232	ARAUJO MARCELO JULIO	\$ 2.046,00
3234	MUÑOS JOSÉ CARLOS	\$ 17.478,00
3235	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 5.941,80
3236	MAX CONTINENTAL	\$ 7.500,00
3240	PILONA	\$ 7.259,00
3241	FARMAQUEN	\$ 14.034,00
3246	SUIZO ARGENTINA	\$ 48.009,00
3249	NUEVA ERA ROSARIO	\$ 1.711,00
3252	PILONA	\$ 42.825,74
3253	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 13.991,30
3258	GARBELLINI ROBERTO	\$ 60.093,00
3259	RODRÍGUEZ DIEGO	\$ 13.524,00
3260	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 14.858,80
3261	MOLINA PAOLA	\$ 24.845,00
3262	FELICE JUAN ADOLFO	\$ 972,90
3263	MUÑOS JOSÉ CARLOS	\$ 22.398,00
3266	PILONA	\$ 53.952,12
3267	FARMED	\$ 8.625,00
3268	ALFA CENTAURO	\$ 20.522,80
3270	DONNAX GROUP	\$ 8.000,00
3272	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 16.826,20
3273	AIR LIQUIDE	\$ 22.428,60
3274	ALFA CENTAURO	\$ 20.679,40
3275	DONNAX GROUP	\$ 10.007,30
3278	NUEVA ERA ROSARIO	\$ 21.697,50
3281	ROYAL FARMA	\$ 7.829,70
3283	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 10.884,40
3284	RX ASESORES	\$ 2.887,00
3285	AIR LIQUIDE	\$ 563.516,60
3287	BOGGIO MARCELO	\$ 4.050,00
3289	ALFA CENTAURO	\$ 23.249,00
3290	DONNAX GROUP	\$ 3.050,00
3291	SUIZO ARGENTINA	\$ 1.003,10

3293	ROYAL FARMA	\$ 12.482,00
3294	NUEVA ERA ROSARIO	\$ 6.782,50
3295	FARMED	\$ 32.400,00
3304	NUEVA ERA ROSARIO	\$ 53.543,20
3305	ALFA CENTAURO	\$ 13.995,50
3307	SUIZO ARGENTINA	\$ 37.811,00
3308	ROYAL FARMA	\$ 14.708,00
3321	SUIZO ARGENTINA	\$ 69.050,19
3323	ALFA CENTAURO	\$ 109.063,36
3324	NUEVA ERA ROSARIO	\$ 1.680,00
3326	ROYAL FARMA	\$ 15.180,00
3330	GALLEGO JUAN JOSÉ	\$ 16.500,00
3334	AIR LIQUIDE	\$ 346.852,22
3337	PILOÑA	\$ 11.870,00
3339	LAVAGNINI	\$ 8.400,00
3340	FELSAN	\$ 11.226,75
3345	PILOÑA	\$ 13.481,98
3347	SERRÓN	\$ 3.118,20
3351	LANSASS	\$ 7.000,00
3357	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 11.179,90
3359	BALDOVINO RAÚL	\$ 475,00
3362	RODRÍGUEZ HÉCTOR	\$ 6.300,00
3363	LANSASS	\$ 3.000,00
3364	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 4.441,00
3369	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 43.268,40
3372	PILOÑA	\$ 15.024,10
3374	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 43.268,40
3375	MAX CONTINENTAL	\$ 6.218,00
3378	PILOÑA	\$ 1.362,11
3379	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 8.965,50
3380	ALCHU	\$ 2.610,00
3381	HOGNER	\$ 5.004,46
3384	IMÁGENES TANDIL	\$ 259.151,51
3385	MAX CONTINENTAL	\$ 77.970,20
3386	ROYAL FARMA	\$ 6.581,50
3387	MEDIFAR	\$ 8.520,00
3397	IMÁGENES TANDIL	\$ 105.273,00
3401	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 27.833,50
3403	IMÁGENES TANDIL	\$ 4.490,00
3405	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 23.580,00
3408	IMÁGENES TANDIL	\$ 172.502,86
3409	ROYAL FARMA	\$ 154.300,00
3414	GIL MARÍA EUGENIA	\$ 4.170,00

3438	BOSSIO ARTES GRÁFICAS	\$ 5.425,00
3439	PITARRO	\$ 1.335,00
3447	LUCCHETTI DARÍO	\$ 45.553,34
3449	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 34.134,90
3452	RODRÍGUEZ JOSÉ	\$ 3.808,00
3455	BRAZZOLA	\$ 1.273,90
3461	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 13.101,00
3464	RX ASESORES	\$ 9.909,94
3467	BIASUCCI CARLOS	\$ 9.000,00
3469	PERUGINO GLADYS	\$ 12.436,35
3472	FERNÁNDEZ MARIO	\$ 650,00
3475	DAEDAZ	\$ 5.754,59
3476	GARBELLINI ROBERTO	\$ 126,00
3477	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 12.255,20
3481	BOSSIO ARTES GRÁFICAS	\$ 5.325,00
3482	MENCHÓN OSCAR	\$ 3.250,00
3483	CURTI HUGO	\$ 2.250,00
3490	DE LA CANAL	\$ 25.712,50
3492	PILOÑA	\$ 1.885,20
3494	NUTRI HOME	\$ 11.638,32
3498	PECELIS GUILLERMO	\$ 15.535,67
3502	DE MARTINO	\$ 12.300,00
3503	NUTRI HOME	\$ 11.638,32
3504	VISUN SERRANA	\$ 6.450,00
3506	OCA	\$ 4.071,27
3507	PILOÑA	\$ 25.399,20
3509	SUIZO ARGENTINA	\$ 1.280,00
3516	FRESENIUS	\$ 48.086,00
3519	KILLIAN	\$ 2.500,00
3523	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 1.955,00
3524	FRESENIUS	\$ 14.500,00
3525	ACOFAR	\$ 9.645,39
3527	MAX CONTINENTAL	\$ 26.056,40
3529	NUTRI HOME	\$ 58.191,60
3532	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 4.600,86
3533	PERUGINO GLADYS	\$ 3.754,15
3536	MASTRA	\$ 112.900,00
3537	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 3.911,40
3538	FELICE JUAN ADOLFO	\$ 28.200,00
3539	MOLINA PAOLA	\$ 62.435,00
3540	MUÑOS JOSÉ CARLOS	\$ 38.000,00
3541	GARBELLINI ROBERTO	\$ 92.065,00
3542	RODRÍGUEZ DIEGO	\$ 28.420,00

3544	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 1.757,73
3545	FELSAN	\$ 1.532,48
3547	AIR LIQUIDE	\$ 10.943,24
3551	TOZZETTO	\$ 450,00
3552	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 756,00
3553	AIR LIQUIDE	\$ 8.586,16
3555	MAX CONTINENTAL	\$ 30.420,00
3556	BERNARDO LEW	\$ 367.232,50
3557	AIR LIQUIDE	\$ 4.210,80
3559	SERVICIOS INSA	\$ 581,00
3561	PILONA	\$ 765,00
3562	AIR LIQUIDE	\$ 8.015,22
3564	BALDOVINO RAÚL	\$ 21.632,27
3566	SARAMALL	\$ 3.920,00
3567	BALDOVINO RAÚL	\$ 1.705,60
3568	AIR LIQUIDE	\$ 750,20
3575	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 14.189,70
3576	IMÁGENES TANDIL	\$ 58.296,88
3577	LUCCHETTI	\$ 1.294,33
3578	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 5.018,00
3579	IMÁGENES TANDIL	\$ 60.861,72
3580	AIR LIQUIDE	\$ 25.510,04
3581	GARBELLINI ROBERTO	\$ 5.507,50
3582	BARCIA	\$ 16.884,90
3583	RADIOGRÁFICA OESTE	\$ 474,00
3585	GALLEGO JUAN JOSÉ	\$ 9.520,00
3586	GARCÍA DIEGO	\$ 1.980,00
3587	IMÁGENES TANDIL	\$ 39.526,25
3588	GIANA	\$ 7.500,00
3589	ZURZOLO JORGE	\$ 2.530,00
3590	ESTÉVEZ JORGE	\$ 2.850,00
3591	GARBELLINI ROBERTO	\$ 5.507,50
3592	IMÁGENES TANDIL	\$ 58.301,72
3593	GALLEGO JUAN JOSÉ	\$ 9.150,00
3594	ZURZOLO JORGE	\$ 1.950,00
3595	MAX CONTINENTAL	\$ 7.500,00
3596	LÓPEZ ADRIÁN	\$ 3.792,64
3597	OCA	\$ 4.885,52
3598	BARCIA	\$ 29.984,40
3599	GARCÍA DIEGO	\$ 1.731,00
3600	GARBELLINI ROBERTO	\$ 1.881,00
3601	BONAVETTI	\$ 900,00
3602	ZURZOLO JORGE	\$ 3.660,00

3603	AIR LIQUIDE	\$ 44.857,36
3604	BARCIA	\$ 14.571,10
3605	DE HARO	\$ 7.500,00
3606	VÁZQUEZ JORGE	\$ 12.000,00
3607	GARBELLINI ROBERTO	\$ 35.750,00
3608	IMÁGENES TANDIL	\$ 3.552,00
3609	GALLEGO JUAN JOSÉ	\$ 6.800,00
3610	AIR LIQUIDE	\$ 10.134,32
3611	ANNESI	\$ 32.177,00
3612	GARBELLINI ROBERTO	\$ 1.488,50
3613	DAEDAZ	\$ 191,86
3614	IMÁGENES TANDIL	\$ 3.617,00
3615	LOS PINOS	\$ 5.640,00
3616	PILOÑA	\$ 15.000,00
3617	DORREGO DORA	\$ 2.550,00
3618	BERNARDO LEW	\$ 4.886,93
3619	PETROTANDIL	\$ 53.575,19
3620	LABORATORIO IGALTEX	\$ 41.360,00
3621	CASA OTTO HESS	\$ 15.393,40
3622	IMÁGENES TANDIL	\$ 1.800,00
3623	EL RÁPIDO	\$ 27.000,00
3624	DE MARTINO	\$ 11.900,00
3625	CENCONEDISUR	\$ 3.999,00
3626	BRAZZOLA	\$ 1.345,50
3627	PECELIS GUILLERMO	\$ 18.377,87
3628	IMÁGENES TANDIL	\$ 25.325,00
3629	MAX CONTINENTAL	\$ 40.560,00
3630	LABORATORIO IGALTEX	\$ 9.900,00
3631	TOMOGRFÍA COMPUTADA	\$ 5.200,00
3632	PETROTANDIL	\$ 51.975,47
3633	ACOSTA GABRIELA	\$ 4.500,00
3634	ASOCIACIÓN ANESTESIOLOGÍA	\$ 23.429,00
3635	PIEROTTI	\$ 7.400,00
3636	PETROTANDIL	\$ 24.708,90
3637	ASOCIACIÓN ANESTESIOLOGÍA	\$ 4.120,00
3638	ZURZOLO JORGE	\$ 7.250,00
R.C. 5220	MEGARED (FAS)	\$ 10.150,00
R.C. 5320	ODORIZZI	\$ 6.441,50
R.C. 5322	COLMAN	\$ 25.600,00
R.C. 5332	ODORIZZI DIEGO SEBASTIÁN	\$ 9.910,00
R.C. 5319	IRAZABAL	\$ 7.800,00
TOTAL		\$ 9.443.504,17

Artículo 2º:El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º:Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Departamento de Contaduría, y oportunamente archívese.

Nº: 1095/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresp. a Exp. N° 4782-01/2017

TANDIL, 20 de abril de 2017

VISTO:

La solicitud efectuada por el Círculo de Podólogos de Tandil y la Federación Argentina de Podólogos-Pedicuros de la Provincia de Bs. As.; y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 9 y 10 de Septiembre del corriente año, nuestra ciudad será sede del VII Congreso Provincial de Podología.

Que dicho evento contará con la participación de profesionales de la salud en la especialidad.

Que las temáticas a tratar fomentan una mejor calidad de vida para la población.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** el **VII Congreso Provincial de Podología**, a llevarse a cabo en nuestra ciudad los días 9 y 10 de Septiembre del corriente año.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal”.
Tome nota Presidencia y Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado y oportunamente archívese.-

Nº: 1096/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI
Intendente Municipal

Corresp. a Exp. N° 5754-01/2017

TANDIL, 20 de abril de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Colegio “Estrella de Belén”; y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de Mayo del corriente año se llevará a cabo la “2da Correccaminata del Colegio Estrella de Belén”.

Que dicho evento contará con la participación de unas 400 personas, entre caminantes y corredores.

Por todo ello:

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la “2da Correccaminata del Colegio Estrella de Belén”, a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día 20 de Mayo del corriente año.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal”. Tome nota Dirección de Deportes y oportunamente archívese.-

N°: 1097/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación de manera interina de la agente Graciela Edith Gargiulo – legajo 6444, como Secretaria en la Escuela Municipal de Idiomas, efectuada por la Sra. Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Que al respecto han informado la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la agente **Graciela Edith Gargiulo – legajo 6444**, en el cargo de Secretaria en la Escuela Municipal de Idiomas, en carácter de interina, en la categoría 15 del agrupamiento docente, régimen de 40 horas semanales, con retroactividad al 20 de marzo del corriente año, y hasta tanto se sustancie el correspondiente concurso para la cobertura definitiva del cargo. Reservando su actual situación de revista en Planta Permanente, categoría 14 del agrupamiento administrativo, régimen de 40 horas semanales.

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas Municipales y Ext. Educativa, dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1098/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 20 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación de la docente Martina Fernández – DNI 38.824.295 – legajo 12138, en el ejercicio de cuatro horas cátedra suplentes, y la solicitud de incremento a los docentes Jélica Porfilio – legajo 8106, Ana Luisa Segura – legajo 9747, Fiorella Gisele Moris – legajo 9019 y María Lourdes De Antón - legajo 8539, en el ejercicio de horas cátedra suplentes asignadas en la Escuela Municipal de Danzas, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

La licencia por maternidad presentada por la docente Natalia Cantarelli – legajo 9280, a partir del 20 de febrero y hasta el 9 de junio de 2017.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a la docente *Martina Fernández – DNI 38.824.295 – legajo 12138*, en el ejercicio de cuatro (4) horas cátedra suplentes asignadas a las materias “Técnica de la Danza Clásica” y “Talleres Infantiles de la Danza Clásica”, con retroactividad al 6 de marzo y hasta el 9 de junio de 2017 o hasta la reincorporación de la titular del cargo si se diera con antelación a la última fecha mencionada.

Artículo 2º: Incrementase a los docentes que se mencionan a continuación en el ejercicio de horas cátedra suplentes que se detallan para cada caso, asignadas a las materias “Técnica de la Danza Clásica” y “Talleres Infantiles de la Danza Clásica”, con retroactividad al 6 de marzo y hasta el 9 de junio de 2017 o hasta la reincorporación de la titular del cargo si se diera con antelación a la última fecha mencionada:

- | | |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| • <i>Jélica Porfilio</i> | <i>legajo 8106</i> – 4 horas cátedra |
| • <i>Ana Luisa Segura</i> | <i>legajo 9747</i> – 6 horas cátedra |
| • <i>Fiorella Gisele Moris</i> | <i>legajo 9019</i> – 5 horas cátedra |
| • <i>María Lourdes De Antón</i> | <i>legajo 8539</i> – 4 horas cátedra |

Artículo 3º: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4. “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 1099/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2902/2017

Tandil, 20 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de reemplazante a la Sra. María Cristina Vázquez – DNI 21.871.553 – legajo 12152, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por la agente Marta Leonor González – legajo 8738, por el término de un año a partir del 16 de febrero de 2017.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Designase en carácter de reemplazante a la Sra. *María Cristina Vázquez – DNI 21.871.553 – legajo 12152*, en la Secretaría de Gobierno – Dirección de Educación, para desempeñar tareas de mantenimiento en la Escuela Municipal de Danzas, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 1, del agrupamiento servicios, régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, con retroactividad al 6 de marzo de 2017 y hasta el 15 de febrero de 2018 o hasta la reincorporación de la titular del cargo, si se diera con antelación a la última fecha mencionada.

Artículo 2º: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo

Nº: 1100/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 3518/2017

Tandil, 20 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación del agente Ricardo Enrique Orlando – legajo 6849 en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra provisionales, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Designase al Profesor ***Ricardo Enrique Orlando - legajo 6849***, en el ejercicio de 30 horas cátedra provisionales para desempeñarse en la Escuela Municipal de Danzas, por el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútase a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 1101/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de incremento en el ejercicio de doce horas cátedra provisionales al docente Diego Gabriel - legajo 12126, para desempeñarse en la Escuela Municipal de Música Popular, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

Que ha generado la economía necesaria para dicha solicitud de incremento, la baja en doce (12) horas cátedra provisionales del agente José Carlos Alcobruni – legajo 9320, a partir del 1° de marzo de 2017.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementase al agente **Diego Gabriel Giménez – legajo 12126**, en el ejercicio de doce (12) horas cátedra provisionales para el dictado de la materia “Lenguaje Musical I,II y III”, en la Escuela Municipal de Música Popular, con retroactividad al 6 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2°: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas Municipales y Ext. Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1102/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de incrementos en el ejercicio de horas cátedra provisionales a las docentes María Laura Di Franco - legajo 9836 y Paula Celeste Justel - legajo 9996, para desempeñarse en el “Taller Plástica Niños”, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

Que se ha generado la economía necesaria para dicha solicitud de incremento, la baja en tres (3) horas cátedra provisionales de la agente María Pilar Rife – legajo 9942, en la Escuela Municipal de Artes y Estética de la localidad de María Ignacia – Vela.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Incrementase a la agente *María Laura Di Franco – legajo 9836*, en el ejercicio de cuatro (4) horas cátedra provisionales para desempeñarse en el “Taller Plástica Niños”, en la Escuela Municipal de Artes y Estética de la localidad de María Ignacia – Vela, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Incrementase a la agente *Paula Celeste Justel – legajo 9996*, en el ejercicio de dos (2) horas cátedra provisionales para desempeñarse en el “Taller Plástica Niños”, en la Escuela Municipal de Artes y Estética de la localidad de María Ignacia – Vela, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 3º: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas Municipales y Ext. Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente (**Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53**)

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 1103/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota N° 6893/14

Asunto 485/14.

Tandil, 21 de abril de 2017.

VISTO:

lo solicitado por la Dirección de Patrimonio a fs. 37, del presente expediente:

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - Modificase el Decreto N° 35 de fecha 5 de enero de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 15498, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se desafecta del uso de espacio verde público al inmueble designado catastralmente según plano de mensura y división 103-131-98, como Circunscripción I, Sección D, Manzana 67d, Parcela 2, que cuenta con una superficie de UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 74/100 METROS CUADRADOS (1.929,74 m2), Inscripto en la Matrícula 56252 (103).

Artículo 2°: En reemplazo de la desafectación establecida en el Artículo 1° se afecta como espacio verde público el inmueble de propiedad municipal designado catastralmente según plano 103-118-67 como, Circunscripción I, Sección C, Manzana 140ad, Parcela 10, que cuenta con una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE CON 26/100 METROS CUADRADOS (4.712,26 m2.), Inscripto en la Matrícula 17395 (103). Deróguese la Ordenanza N° 14130/14.-

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Corresponde a Nota N° 6893/2014

Asunto 485/14.-

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Área Tierras, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, y oportunamente archívese.-

N°: 1104/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 21 de abril de 2017.

Visto: La solicitud efectuada por la Subsecretaría de Salud de una transferencia al Hospital Municipal, destinada a financiar gastos de implementación de la terapia intensiva pediátrica en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Considerando: Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", por la suma de Pesos quinientos (\$ 500.000,00), como contribución con destino a financiar gastos de implementación de la terapia intensiva pediátrica en el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas".

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.08).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N°: 1105/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 3257/00/2017

Tandil, 21 de abril de 2017.

Visto: Que el Museo de Vehículos de Época Tandil, ha solicitado un subsidio destinado a financiar gastos de funcionamiento de la institución.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Museo de Vehículos de Época Tandil – Personería Jurídica 39.501, por la suma total de Pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), a pagar en cuotas diez (10) cuotas mensuales de pesos ocho mil (\$ 8.000,00), a partir del mes de marzo del corriente año, en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento de la institución.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1106/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 4978/00/2017

Tandil, 21 de abril de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de ST Salud Tandil S.R.L. – CUIT 30-71507030-4, por la suma de Pesos sesenta y un mil setecientos (\$ 61.700,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos por el mes de marzo de 2017 de las personas que se detallan a continuación:

▪ Aristegui Collado Omar – DNI 10.506.227	\$	6.700,00
▪ América Bacca – DNI 11.260.995	\$	6.000,00
▪ Belen Emilio – DNI 13.320.681	\$	8.500,00
▪ María Donini – DNI 5.795.831	\$	6.300,00
▪ Emilio Etcheverry – DNI 31.478.471	\$	6.100,00
▪ Fillol María Alicia – DNI 18.021.421	\$	6.100,00
▪ Giansone Juan Carlos – DNI 11.101.816	\$	6.000,00
▪ Sofía Kwist – DNI 2.040.305	\$	6.000,00
▪ Juan Navarro – DNI 11.413.625	\$	6.000,00
▪ Luisa Tejeda – DNI 4.988.713	\$	4.000,00
TOTAL	\$	61.700,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1107/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 21 de abril de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Rodríguez María Belén – CUIT 27-32181204-5, por la suma de Pesos cuarenta y siete mil (\$ 47.000,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a marzo de 2017:

▪ Celeste Alessi – DNI 36.608.040	\$ 9.500,00
▪ Oscar Ángel Casas – DNI 21.574.467	\$ 7.800,00
▪ Carla Lorena Etcheverry – DNI 37.741.961	\$ 10.000,00
▪ Lipka Guillermo – DNI 41.071.991	\$ 8.000,00
▪ Stella Maris Molinari - DNI 18.354.553	\$ 9.500,00
▪ Jorge Juan Montejo – DNI 12.059.156	\$ 6.000,00
▪ Laura Raineri – DNI 14.342.109	\$ 7.100,00
▪ Juan Carlos Romero – DNI 22.771.291	\$ 7.100,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1108/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 21 de abril de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Bessone María Alejandra – CUIT 27-16713419-5, por la suma de Pesos veintidós mil (\$ 22.000,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a marzo de 2017:

▪ Carlos Martínez - DNI 11.138.834	\$ 6.000,00
▪ Héctor Gómez – DNI 11.413.598	\$ 5.900,00
▪ Marcos González – DNI 5.388.476	\$ 6.100,00
▪ Ceferino Ramón Díaz – DNI 5.374.659	\$ 4.000,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1109/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 21 de abril de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ciccimarra Rubén Felipe – CUIT 23-10470762-9, por la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a marzo de 2017:

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| ▪ Miguel Ángel Villar – DNI 5.392.865 | \$ 4.000,00 |
| ▪ Elsa Inés Trillo – DNI 5.497.777 | \$ 4.000,00 |
| ▪ Norberto Passucci – DNI 5.364.370 | \$ 4.000,00 |

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1110/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 21 de abril de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ferreyra Teresa Adelaida – CUIT 27-05241913-7, por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil ochocientos (\$ 45.800,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a marzo de 2017:

▪ Olga Anisinova – DNI 93.406.503	\$ 9.500,00
▪ Gustavo Carabajal – DNI 23.997.561	\$ 6.000,00
▪ Jorge Antonio Cacciato – DNI 11.329.612	\$ 9.500,00
▪ Isaac Leonardi – DNI 8.371.694	\$ 6.300,00
▪ Fernando Pavolini – DNI 5.255.077	\$ 9.500,00
▪ Juan Stagnoli – DNI 5.380.569	\$ 5.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1111/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. N° 2017-5137-00

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Jorge Edgardo Rusconi – DNI 13.244.707, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas (S.I.T.), regido por la Ordenanza N° 12748.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1° - Incorpórese el vehículo Chevrolet Prisma, modelo año 2016, dominio PHR012, motor N° BK5010375, chasis N° 9BGKS69T0FG447797, propiedad del Sr. Jorge Edgardo Rusconi - DNI 13.244.707, como servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas.

Artículo 2° - El vehículo prestara servicio para la Agencia Habilitada como Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros, Certificado de Habilitación N° 11219, cuyo titular es el Sr. Javier Eduardo Leunda, con domicilio en calle Gral. Rodríguez 467 de la ciudad de Tandil.

Artículo 3° - El vehículo se encuentra habilitado para prestar servicio hasta el 07/01/2021.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, remítase copia a la Agencia Provincial del Transporte y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 1112/17.

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente 2017-4216-00

TANDIL, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Leandro Álvarez – DNI 24.425.431, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRET A**

Artículo 1º - Dese de alta el vehículo Mercedes Benz OF 1417, modelo año 2005, dominio ETH645, motor N° 904920613264, chasis N° 9BM3840675B399878, propiedad del Sr. Leandro Álvarez – DNI 24.425.431, como servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º -El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Nº: 1113/17.

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario de Protección Ciudadana



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

Lo informado por el Sr. Director General de Obras Sanitarias, respecto a que no se dará continuidad a la designación del agente Jorge Guillermo Cabral – legajo 12186.

CONSIDERANDO:

Que ha sido evaluado el desempeño del agente Jorge Guillermo Cabral – legajo 12186 el día 20 de abril del corriente año, por los capataces de área de redes, Carlos Waldemar Chifflet y Victor Oscar Ibarra (obrante a fs. 2/5).

Que de la evaluación surge una calificación no apta para considerar su continuidad como agente de este Municipio.

Que el agente Jorge Guillermo Cabral se encuentra designado en la planta temporaria hasta el día 25 de abril del corriente año, por Decreto 839/2017, conforme lo establecido en el artículo 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 945/2008.

El informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Dese de baja la designación del agente *Jorge Guillermo Cabral – legajo 12186* establecida mediante Decreto Municipal n° 839/2017, a partir del 25 de abril de 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Obras Sanitarias, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1114/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 24 de abril de 2017

VISTO: la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17º de la Ordenanza Nº 15.047 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121º de la L.O.M. y 75º a 79º concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

CONSIDERANDO: lo informado al respecto por la Secretaria de Gobierno, de la Secretaria de planeamiento y Obras Públicas, de la Secretaria de Desarrollo Local, y de Jefatura de Gabinete.

Por ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente conforme al siguiente detalle de aumentos y disminuciones:

GASTOS			
AMPLIACIONES			
Jurisdiccional	Objeto del Gasto	F. Fin.	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.03.000 - Secretaría de Gobierno		
Apertura Programática:	20.00.00 - Inspección y Control Ciudadano		
	20.03.00 - Administración y Coordinación		
	3.9.9.0 - Otros servicios - Otros	110	\$ 15,000.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.05.000 - Sec. de Planeamiento y O. Públicas		
Apertura Programática:	22.00.00 - Servicios Públicos Urbanos		
	22.01.00 - Recolección de Residuos Sólidos Urbanos		
	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	110	\$ 314,000.00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios		
	24.02.00 - Provisión de Agua Potable		
	2.6.1.0. - Productos de arcilla y cerámica	110	\$ 50,000.00

Secretaría de Economía y Administración

Jurisdicción:	1.1.1.01.06.000 - Secretaría de Desarrollo Local		
Apertura Programática:	16.00.00 - Desarrollo Turístico		
	16.03.00 - Instituto Mixto de Turismo		
	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	131	\$ 1,600.00
	3.5.9.0 - Servicios comerciales y financieros - Otros	131	\$ 6,000.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.11.000 - Jefatura de Gabinete		
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración de Jefatura		
	01.03.00 - Comunicación y Prensa		
	3.4.9.0 - Servicios técnicos y profesionales - Otros	110	\$ 71,000.00
	3.5.9.0 - Servicios comerciales y financieros - Otros	110	\$ 65,000.00
	TOTAL AMPLIACIONES:		\$ 522,600.00

GASTOS			
DISMINUCIONES			
Jurisdiccional	Objeto del Gasto	F. Fin.	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.03.000 - Secretaría de Gobierno		
Apertura Programática:	20.00.00 - Inspección y Control Ciudadano		
	20.03.00 - Administración y Coordinación		
	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	110	\$ 15,000.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.05.000 - Sec. de Planeamiento y O. Públicas		
Apertura Programática:	22.00.00 - Servicios Públicos Urbanos		
	22.01.00 - Recolección de Residuos Sólidos Urbanos		
	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	110	\$ 157,000.00
	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	110	\$ 157,000.00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios		
	24.02.00 - Provisión de Agua Potable		
	2.5.1.0 - Compuestos químicos	110	\$ 50,000.00

Jurisdicción:	1.1.1.01.06.000 - Secretaría de Desarrollo Local		
Apertura Programática:	16.00.00 - Desarrollo Turístico		
	16.03.00 - Instituto Mixto de Turismo		
	3.6.2.0 - Propaganda	131	\$ 7,600.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.11.000 - Jefatura de Gabinete		
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración de Jefatura		
	01.03.00 - Comunicación y Prensa		
	3.6.2.0 - Propaganda	110	\$ 136,000.00
	TOTAL DISMINUCIONES:		\$ 522,600.00

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

N° 1115/17

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Villalba Julián – CUIT 20-37766113-4, por la suma de Pesos cuarenta mil novecientos (\$ 40.900,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a marzo de 2017:

▪ María Rosa Agrech – DNI 14.124.915	\$ 5.500,00
▪ Mirta Carabajal – DNI 11.717.519	\$ 8.800,00
▪ Santa Margarita Córdoba – DNI 6.026.486	\$ 5.500,00
▪ Alicia López – DNI 21.802.348	\$ 9.500,00
▪ Alicia Valero – DNI 5.140.226	\$ 5.500,00
▪ Norma Maineri – DNI 5.795.983	\$ 6.100,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº:1116/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ehraije Mónica Haydee – CUIT 23-13244471-4, por la suma de Pesos veintiocho mil cien (\$ 28.100,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a marzo de 2017:

- | | |
|--|-------------|
| ▪ Emilce Villariño – DNI 27.302.636 | \$ 9.500,00 |
| ▪ Luis Mario Ruppel – DNI 5.373.609 | \$ 6.050,00 |
| ▪ Esther Arellano – DNI 4.662.467 | \$ 6.050,00 |
| ▪ Rubén Osvaldo Bazterrica – DNI 5.381.721 | \$ 6.500,00 |

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1117/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil. **24 de abril de 2017.**

Visto: El Decreto 893 del 30 de marzo de 2017, que establece el recupero de deudores de tributos municipales.

Considerando: Que se deben designar los notificadores afectados al operativo de intimaciones.
Que han informado las Direcciones de Ingresos Públicos y Rentas y Finanzas.

Por todo ello. en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase a los agentes Susana Orsi – Legajo 7745 y Lucia Corbellini – Legajo 9397 de la Delegación Municipal de Maria Ignacia al listado de notificadores que establece el Artículo 9° del Decreto 893 del 30/03/2017.

Artículo 2°: Amplíase hasta el 12 de Abril del 2017 la fecha de finalización del operativo prevista en el Artículo 7° del Decreto 893 del 30/03/2017.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Sistemas Informáticos, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

N°: 1118/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

Visto: La solicitud de ayuda económica que ingresa a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Denise Cristal Algañaraz – CUIT 23-34037931-4, por la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000,00), en concepto de ayuda económica a las siguientes personas, para cubrir alojamiento correspondiente a marzo de 2017:

- | | | |
|-------------------------------|----|----------|
| • Josefa Díaz – DNI 710.993 | \$ | 5.500,00 |
| • Raúl Falcón – DNI 5.378.816 | \$ | 6.000,00 |
| • Edith Pérez – DNI 5.301.968 | \$ | 3.500,00 |

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1119/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Laura Rotonda – CUIT 27-20296110-5, por la suma de Pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos (\$ 43.400,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a marzo de 2017:

▪ Carlos Corredoira – DNI 5.390.391	\$ 5.500,00
▪ María Ester Lastra – DNI 3.080.614	\$ 5.500,00
▪ Nemesio Arzamendia – DNI 92.132.521	\$ 9.500,00
▪ Sonia Muñoz – DNI 28.298.014	\$ 8.900,00
▪ Carlos Zimmerman – DNI 38.706.857	\$ 5.700,00
▪ Silvia Benedicta Vecino – DNI 16.924.884	\$ 5.300,00
▪ María Élica Fernández – 18.343.702	\$ 3.000,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1120/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

Visto: El Decreto N° 978/2017.

Considerando: El informe del Director de Compras y Suministros obrante a fojas 81.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase los artículos 3 y 4 del Decreto N° 978/2017 que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 3º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 12 de mayo de 2017 a las 11:00 hs.

Artículo 4º: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos dos mil trescientos treinta y uno (\$ 2.331,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 9 de mayo de 2017 a las 13:30."

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1121/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

Visto: El Decreto N° 979/2017.

Considerando: El informe del Director de Compras y Suministros obrante a fojas 127.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase los artículos 3 y 4 del Decreto N° 979/2017 que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 3º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 12 de mayo de 2017 a las 10:00 hs.

Artículo 4º: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos tres mil cuatrocientos (\$ 3.400,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 9 de mayo de 2017 a las 13:30".

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1122/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Graciela Isabel Campaña – LP 5.811, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos, la Contadora del Ente y la Delegada Previsional del I.P.S.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente Graciela Isabel Campaña – LP 5.811, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 6 de marzo de 2017.

Artículo 2°: Déjase aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por la agente referida es el de personal de Servicio – Ropería, categoría 9 – 48 horas semanales, cargo bajo el régimen de insalubridad.

Artículo 3°: Inclúyase a la agente en las planillas de anticipo a jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 4°: Otórguese una retribución especial por única vez equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, conforme lo dispuesto en el artículo 72 inciso f) de la Ley 14.656.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 1123/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Adela Juana Baldovino – LP 10.071, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos, la Contadora del Ente y la Delegada Previsional del I.P.S.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente Adela Juana Baldovino – LP 10.071, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de febrero de 2017.

Artículo 2°: Déjase aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por la agente referida es el de Personal Técnico de CTH, categoría 14 – 48 horas semanales, cargo que incluye una bonificación de Técnicos del diez por ciento (10%) sobre la categoría 12 desde el 1° de febrero de 2008 según Decreto N° 540/2008, y del treinta por ciento (30%) sobre un básico de la categoría 12 desde el 1° de marzo de 2014 a la fecha, según Decreto N° 375/2014.

Artículo 3°: Inclúyase a la agente en las planillas de anticipo a jubilados, a partir del 1° de febrero de 2017.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 1124/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud presentada por la Doctora Emma Piñero – DNI 30.800.401, de designación como médica reemplazante de guardia en la especialidad Clínica Médica dependiente del Servicio de Emergencias Médicas del Hospital Municipal “Ramón Santamarina” del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

CONSIDERANDO:

Que la postulante ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso previstos en la Carrera Profesional vigente (Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios) y la Ley 14.656.

Que se han expedido al respecto el Jefe del Servicio de Emergencias Médicas del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Doctora Emma Piñero – DNI 30.800.401, en carácter de médica reemplazante de guardia en la especialidad Clínica Médica dependiente del Servicio de Emergencias Médicas del Hospital Municipal “Ramón Santamarina” del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, según Carrera Profesional (Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios), a partir del 1° de mayo de 2017 y hasta que la Dirección Médica lo disponga.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes imputense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 1125/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud presentada por el Doctor Mariano Gonnet– DNI 28.293.687, de concurrir como médico ad honorem – 12 horas semanales y reemplazante de guardia en la especialidad Ortopedia y Traumatología en el Hospital Municipal “Ramón Santamarina” del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

CONSIDERANDO:

Que el postulante ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso previstos en la Carrera Profesional vigente (Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios) y la Ley 14.656.

Que se han expedido al respecto las dependencias correspondientes del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al Doctor Mariano Gonnet – DNI 28.293.687, en carácter de médico concurrente ad honorem – 12 horas semanales y reemplazante de guardia en la especialidad Ortopedia y Traumatología en el Hospital Municipal “Ramón Santamarina” del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, según Carrera Profesional (Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios), a partir del 1° de mayo de 2017 y hasta que la Dirección Médica lo disponga.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes imputense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 1126/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación como personal de Enfermería con carácter provisional de la señora María Raquel Borges – DNI 34.037.790, efectuada por el Jefe del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible garantizar la atención de Enfermería de las diversas áreas del sistema.

Que se han expedido al respecto el Director Médico del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnase a la señora María Raquel Borges – DNI 34.037.790, con carácter provisional en los términos del artículo 4º de la Ley Provincial N° 14.656, en la planta de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 8 – 48 horas semanales, del agrupamiento personal de Enfermería, a partir del 1º de abril 2017 y por el término de seis (6) meses.

Artículo 2º: Se deja establecido que la señora María Raquel Borgesse desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudieren determinar el Jefe del Departamento de Enfermería y/o las direcciones de los componentes del Ente.

Artículo 3º: Los egresos respectivos imputense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Nº: 1127/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. N° 13460/2016
Asunto 811/16

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

la Ordenanza N°: 15616, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de abril de 2017, mediante la cual se crea en el ámbito del Partido de Tandil el Programa Acce.DER, el cual tendrá por finalidad brindar condiciones de acceso efectivo a la Justicia a quienes resulten víctimas de actos de violencia o delitos a los que se refiere la presente, de manera igualitaria y siempre que se encuentren en condición de vulnerabilidad socio económica, para la defensa de sus derechos en el fuero penal, civil o de familia.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conec.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 15616, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Defensa Civil y Asistencia a la Víctima, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual y oportunamente archívese.-

N°: 1128/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. N° 2065/2017
Asunto 72/75/17

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

la Ordenanza N°: 15618, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de abril de 2017, mediante la cual se establece por medio de la presente ordenanza el marco regulatorio y las condiciones particulares para la instalación, funcionamiento y habilitación de “Camiones de Comidas” o “Carros Gastronómicos” (Food Trucks) que elaboran y comercializan alimentos y/o bebidas autorizados en todo el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conec.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 15618, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.-

N°: 1129/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de incremento en el ejercicio de dos horas cátedra suplentes a la agente Fiorella Gisele Moris -legajo 9019, para el dictado de la asignatura “Talleres Infantiles de la Danza Clásica”, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

Que ha generado la economía necesaria para dicha solicitud de incremento, la renuncia presentada por la Prof. Analía Depietri –legajo 9550-, a dos (2) horas cátedra de Cristina Miranda.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Incrementase a la agente *Fiorella Gisele Moris –legajo 9019*, en el ejercicio de dos (02) horas cátedra suplentes para el dictado de la asignatura “Talleres Infantiles de la Danza Clásica”, con retroactividad al 06 de Marzo de 2017.

Artículo 2º: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas Municipales y Ext. Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 1130/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de incremento en el ejercicio de tres horas cátedra provisionales a la agente Camila Viana -legajo 12133, para desempeñarse en el “Programa Avanzar”, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

Que ha generado la economía necesaria para dicha solicitud de incremento, la baja en tres (03) horas cátedra provisionales de la agente María Laura Echauri –legajo 12107.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Incrementase a la agente *Camila Viana –legajo 12133*, en el ejercicio de tres (03) horas cátedra provisionales para desempeñarse en el “Programa Avanzar”, con retroactividad al 01 de Abril de 2017.

Artículo 2º: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas Municipales y Ext. Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 1131/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

24 de abril de 2017.

VISTO:

Lo informado por la Directora de Educación, respecto a la licencia por maternidad correspondiente a la agente Adriana Casalot – legajo 8899.

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el art. 92 de la ley 14.656.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Concédase a la agente de la Dirección de Educación *Adriana Casalot – legajo 8899*, licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos, a partir del 18 de mayo de 2017, debiendo reintegrarse a sus funciones el 05 de septiembre del corriente año (art. 92 Ley 14.656).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 1132/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

El acta de reubicación laboral suscripta en fecha 20 de Abril del corriente año, con la agente María Sol Salmerón –legajo 10734-,

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasládase a la agente *María Sol Salmerón –legajo 10734-*, en comisión de servicios, desde la Secretaría de Desarrollo Social a la Dirección de Deportes, a partir del 20 de Abril de 2017, por el término de noventa (90) días, manteniendo su situación de revista en cuanto a Agrupamiento -Personal de Servicio-, Categoría 03, Régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Deportes-, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1133/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUELA. LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 24 de Abril de 2017

VISTO:

La solicitud de otorgamiento de un adicional por fallas de caja para la agente María Gabriela Tellería –legajo 9714-, efectuada por el Delegado Municipal de Gardey.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Otorgase a la agente de la Delegación de Gardey, *María Gabriela Tellería –legajo 9714-*, un adicional por “Fallas de Caja” consistente en el quince por ciento (15%) de su sueldo básico, en razón de desempeñarse en el manejo de la caja de la referida delegación, con retroactividad al 01 de Abril de 2017, y mientras se desempeñe en dicha función.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.4. “Por fallas de Caja”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno-, Programa 32 –Servicios en Delegación Gardey-, –Actividad 04 -Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, Notifíquese por la Delegación Municipal de Gardey, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-

Nº: 1134/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 4155/2017

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de pago de una bonificación por cumplir tareas de sereno en el Anfiteatro Municipal para el desarrollo de las funciones del espectáculo “Jesús El Nazareno”, a realizarse los días de Semana Santa, al agente José Luis Pereyra – legajo 6360, efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase al agente **José Luis Pereyra – legajo 6360**, por única vez, una bonificación de Pesos tres Mil (\$ 3000), por realizar tareas de sereno en el Anfiteatro Municipal los días 19 y 26 de marzo, 02 y 09 de abril de 2017, custodiando el equipo técnico que se encuentra en el predio para el desarrollo de las funciones del espectáculo “Jesús El Nazareno”, a realizarse los días de Semana Santa.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.5. “Adicional Especial No Remunerativo No Bonificable”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 03 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 1135/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. N° 5125/2017

24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de ampliación del régimen horario de la agente Gabriela Patricia Marino – legajo 8638, efectuada por la Sra. Mayordomo General.

CONSIDERANDO:

Que al respecto han informado la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase a 48 horas semanales el régimen horario de la agente ***Gabriela Patricia Marino – legajo 8638***, a partir del 1º de abril de 2017.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútase a la partida 1.1.3.2. “Por Extensión Horaria”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 01 – Administración de Gobierno, Actividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Mayordomía General, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 1136/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 3520/2017

TANDIL, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación como Directora Interina de la Escuela Municipal de Idiomas, de la Sra. Daniela Rodríguez – DNI: 28.010.055, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Designase a la Sra. *Daniela Rodríguez – DNI 28.010.055*, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno, como Directora Interina de la Escuela Municipal de Idiomas, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 15 del agrupamiento docente, régimen de cuarenta (40) horas semanales, con retroactividad al 20 de marzo de 2017 y hasta la realización del pertinente concurso para la cobertura definitiva.

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 - Educación, Actividad 01 – Escuelas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1137/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 3515/2017

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación de la Profesora Mercedes Martínez – DNI 32.498.504 en el ejercicio de dos (2) horas cátedra provisionales, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a la Profesora *Mercedes Martínez – DNI 32.498.504*, en el ejercicio de dos (2) horas cátedra provisionales, para el dictado de la materia “Proyecto y Diseño” de 2º año de la carrera Realizador en Artes Plásticas – Orientación Mosaiquismo, en la Escuela de Artes Visuales N° 1, con retroactividad al 06 de marzo y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para corriente ejercicio. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 1138/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 3468/2017

Tandil, 24 de abril de 2017

VISTO:

La solicitud de ampliación de designación en la planta provisional de la Secretaría de Desarrollo Social – Casa de Abrigo “Martha Pelloni”, de las agentes María Celeste Martínez – legajo 12046 y Cristina Antezana Bustos – legajo 12047.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Ampliase la designación de las agentes *María Celeste Martínez – legajo 12046 y Cristina Antezana Bustos – legajo 12047*, en la planta provisional de la Secretaría de Desarrollo Social – Casa de Abrigo “Martha Pelloni”, en los términos del artículo 4º de la Ley 14656, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 03 del agrupamiento servicio, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con retroactividad al 1º de febrero de 2017.

Artículo 2º: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.1.1.8. “Personal de Servicio”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 07 - Integración y Extensión Comunitaria, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo

Nº: 1139/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 3204/2017

TANDIL, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Delia Adela de los Santos - legajo 7977 para acogerse al beneficio jubilatorio.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social, *Delia Adela de los Santos - legajo 7977*, para acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, a partir del 31 de marzo de 2017.

Artículo 2°: Inclúyase a la agente en planillas de Anticipo a Jubilados a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3°: Los egresos imputense a la partida 6.2.1.1 “Anticipos a Jubilados”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 07 – Integración y Extensión Comunitaria, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
N°: 1140/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 3745/2017

TANDIL, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Mirta Ester Lobos - legajo 7827 para acogerse al beneficio jubilatorio.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptase la renuncia presentada por la agente de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Habilitaciones, *Mirta Ester Lobos - legajo 7827*, para acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, a partir del 1º de mayo de 2017.

Artículo 2º: Inclúyase a la agente en planillas de Anticipo a Jubilados a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3º: Los egresos impútense a la partida 6.2.1.1 “Anticipos a Jubilados”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano, Actividad 03 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Habilitaciones, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 1141/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2777/2017

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de pago de una bonificación transitoria por gastos de traslado para la realización de relevo de corralones de la ciudad a la agente Sonia Rocío Dietrich –legajo 8514-, efectuada por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase a la agente *Sonia Rocío Dietrich –legajo 8514-* Departamento de Despacho-, una bonificación transitoria por el mes de Marzo de 2017, consistente en el veinte por ciento (20%) de su sueldo básico, a efectos de afrontar los gastos de traslado para la realización de relevo de corralones de la ciudad, en el marco del Proyecto sobre Encuesta de Venta de Materiales de Construcción.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.5. “Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11. – Jefatura de Gabinete, Actividad 01 - Administración de Jefatura, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Jefatura de Gabinete, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 1142/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha comunicado haber dado el alta del pago de los beneficios jubilatorios de distintos agentes.

CONSIDERANDO:

El informe de la Dirección de Recursos Humanos que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de baja de la planilla de anticipos jubilatorios de la Comuna, a partir del 01 de Marzo de 2017, a *Teerink María Antonieta –legajo 6955-*, y a los ex agentes que a continuación se detallan, a partir del 1º de Abril del corriente año:

<i>Bellanting Amanda Lilia</i>	<i>legajo 6018</i>
<i>Concetti Vicente Rafael</i>	<i>legajo 10086</i>
<i>González Juan Carlos</i>	<i>legajo 3718</i>
<i>Mariscal Reynaga Dorilda</i>	<i>legajo 7585</i>
<i>Olivera Prudencio Faustino</i>	<i>legajo 4342</i>

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno..

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tome nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 1143/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 03806/2017

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de pago de una bonificación por el montaje de la técnica necesaria para el desarrollo de las funciones del espectáculo “Jesús “El Nazareno”, a realizarse los días de Semana Santa, a los agentes Eduardo Alejandro Bocazzi –legajo 4807-, Nahuel Hernando –legajo 9796-, Luciano Martina –legajo 9787-, y Ricardo Adrián Flores –legajo 8732-, efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase a los agentes *Eduardo Alejandro Bocazzi –legajo 4807-, Nahuel Hernando –legajo 9796-, Luciano Martina –legajo 9787-, y Ricardo Adrián Flores –legajo 8732-*, por única vez, una bonificación de Pesos Dos Mil (\$ 2000) a cada uno, por el montaje de la técnica necesaria para el desarrollo de las funciones del espectáculo “Jesús “El Nazareno”, a realizarse los días de Semana Santa,

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.5. “Adicional Especial No Remunerativo No Bonificable”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno-, Programa 17 – Cultura-, Actividad 03 -Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaria de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 1144/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 3816/2017.

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de reemplazante del agente Víctor Daniel Rodríguez –legajo 9075-, efectuada por el Director General de Servicios Urbanos.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se realiza en virtud de la necesidad de reemplazar como Capataz de Cuadrilla de Tareas Generales, al agente Luis Alberto Molina –legajo 5902-, por el tiempo que dure la licencia anual reglamentaria que usufructúa.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Designase en carácter de reemplazante al agente *Víctor Daniel Rodríguez –legajo 9075–*, como Capataz de Cuadrilla de Tareas Generales, con retroactividad al 03 de Marzo de 2017, y hasta el día 16 de dicho mes y año inclusive, abonándole por dicho periodo la remuneración mensual fijada para la Categoría 12 –personal a cargo-, Régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, y restantes ítems del sector.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.3.6. “Por reemplazo”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01, Departamento Ejecutivo, –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, 1.1.1.01.05.- Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos-, Actividad 01 –Recolección de Residuos Sólidos Urbanos-, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Servicios, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo

Nº: 1145/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada por la Doctora Cecilia Martens – LP 8.254, a partir del 1° de marzo de 2017, a la segunda Junta Evaluadora para la emisión del Certificado Único de Discapacidad, creada por Decreto N° 840/2013.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto el Director Médico del Hospital Municipal “Ramón Santamarina” y la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Cecilia Martens – LP 8.254, a la segunda Junta Evaluadora para la emisión del Certificado Único de Discapacidad, creada por Decreto N° 840/2013, a partir del 1° de marzo de 2017.

Artículo 2°: Déjase sin efecto la percepción del equivalente a un reemplazo de guardia de día sábado, domingo o feriado, a partir del 1° de marzo de 2017.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 1146/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada por la Doctora Cecilia Martens – LP 8.254, a partir del 1° de marzo de 2017, a la segunda Junta Evaluadora para la emisión del Certificado Único de Discapacidad, creada por Decreto N° 840/2013.

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la Junta Municipal de Discapacidad ha propuesto en su reemplazo la designación de la Doctora Andrea Beatriz Chiodi – DNI 28.607.995.

Que la Doctora Andrea Beatriz Chiodi ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso previstos y ha aprobado el Curso de Evaluación y Certificación de la Discapacidad.

Que se han expedido al respecto el Director Médico del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Doctora Andrea Beatriz Chiodi – DNI 28.607.995, como integrante de la segunda Junta Evaluadora para la emisión del Certificado Único de Discapacidad, creada por Decreto N° 840/2013, en la planta temporaria en carácter de personal reemplazante, a partir del 1° de marzo de 2017.

Artículo 2°: Autorízase a la Doctora Andrea Beatriz Chiodi a percibir el equivalente a un reemplazo de guardia de día sábado, domingo o feriado, mientras desempeñe la función establecida en el presente decreto.

Artículo 3°: Las erogaciones resultantes imputense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 1147/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 24 de abril de 2017.

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Hugo Osmar Aranda – Legajo 6730.

Considerando: Los informes producidos por el Director de Recursos Humanos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal Hugo Osmar Aranda – Legajo 6730, por la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1148/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 17636/2016.

Asunto 04/17.

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

la Ordenanza N°: 15617, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de abril de 2017, mediante la cual se modifica el Artículo 3° de la Ordenanza N° 11724/10 (Línea 501) y sus modificatorias el que quedará redactado de acuerdo a fs. 10 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 15617, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Área de Transporte y Planificación del Tránsito, Dirección de Control Urbano Vehicular, y oportunamente archívese.-

N°: 1149/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr MIGUELA. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 17636/2016.

Asunto 04/17.

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

la Ordenanza N°: 15625, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de abril de 2017, mediante la cual se modifican los ítems 01, 44, 63 y 102 del Artículo 1° de la Ordenanza 14054 y modificatorias, los que quedarán redactados de acuerdo a fs.12 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y cons.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 15625, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Área de Transporte y Planificación del Tránsito, Dirección de Control Urbano Vehicular, y oportunamente archívese.-

N°: 1150/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 971/2017.

Asunto 84/17.

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

la Ordenanza N°: 15619, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de abril de 2017, mediante la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 15.559/17, que quedará redactado de acuerdo a fs. 41 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conec.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 15619, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.-

N°: 1151/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. N° 3255/2017
Asunto 146/17

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

la Ordenanza N°: 15620, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de abril de 2017, mediante la cual se crea en el Ámbito del Partido de Tandil el programa Asis. TAN, el cual tendrá por finalidad brindar asistencia económica a las víctimas de actos de violencia o delitos, a fin de compensar total o parcialmente determinados daños patrimoniales que hayan sufrido como consecuencia de los mismos, siempre que se encuentren en condición de vulnerabilidad socio económica y no estuvieran cubiertos por otras fuentes de compensación .

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 15620, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Defensa Civil y Asistencia a la Víctima, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual y oportunamente archívese.-

N°: 1152/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 1179/2017.

Asunto 170/17

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

la Ordenanza N°: 15622, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de abril de 2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma Predial Constructora S.A., en la Licitación Pública N° 08-01-17 – Repavimentación 10 cuadras con asfalto caliente – 1° etapa” – por un importe total de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.121.503,62), en el marco de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conec.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 15622, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.-

N°: 1153/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr MIGUEL A. LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde Expte. N° 4305/2017
Asunto 179/17

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

la Ordenanza N°: 15623, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de abril de 2017, mediante la cual se convalida el contrato de locación suscripto entre el Sr. Patricio MURGUIZUR – DNI N° 17.173.453- (Locador) y la Municipalidad de Tandil (locataria), representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, obrante a fs.2 a 4 del Expediente N° 4305/17, por el cual se cede en locación el inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 977, con destino exclusivo al funcionamiento de la Escuela Municipal de Idiomas y demás actividades relacionadas con la institución, siendo el plazo de la locación de DOS (2) años, comenzando a partir del 01 de abril de 2017 y venciendo el 31 de marzo de 2049, y el precio de la locación de DIECINUEVE MIL PESOS (\$ 19.000) y VEINTINUEVE MIL PESOS (\$29.000) para los primeros y segundos doce meses respectivamente.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 15623, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.-

N°: 1154/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 2407/2017.

Asunto 194/17

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

la Ordenanza N°: 15624, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de abril de 2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por el Sr. Feliciano PAREDES QUISPE – DNI. N° 94.143.455, en la Licitación Privada N° 18-02-17 – Concesión del Derecho de Organización y Explotación de la Feria de Semana Santa 2017 en el predio del Club Hípico, delimitado por las calles Cuba y Darragueira, Villa Aguirre”, por un importe total de UN MILLON TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 1.032.000), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley de las Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 15624, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.-

N°: 1155/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr MIGUELA. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 5249/2017.

Asunto 218/17.

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

la Ordenanza N°: 15626, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de abril de 2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza N° 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2017, los gastos que demande la obra de:

- Tendido eléctrico para feria de sabores y de artesanos, sector de juegos, bajadas necesarias y guardia para Semana Santa 2017: tendido eléctrico y desmonte de las instalaciones por un importe total de \$ 251.317.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y cons.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 15626, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza N° 2505, autorizado por Ordenanza N° 15626.-

Artículo 3° -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2°**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

N°: 1156/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr MIGUELA. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2436/2017

TANDIL, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación como Secretaria Interina del Jardín Maternal Municipal “C.A.I. Mater” de la agente María Ofelia Garda – DNI 21.524.697, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

Que la agente Paula Andrea Charlone – legajo 12140, quien actualmente ocupa el cargo, pasa a ocupar el cargo de Directora Interina en el mismo Jardín Maternal, a partir del 1° de marzo de 2017.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la agente *María Ofelia Garda – DNI 21.524.697*, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno, como Secretaria Interina del Jardín Maternal Municipal “C.A.I. Mater”, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 13 del agrupamiento docente, régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, con retroactividad al 1° de marzo de 2017 y hasta la realización del pertinente concurso para la cobertura definitiva.

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 - Educación, Actividad 05 – Jardines Maternales, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1157/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2708/2017

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de reemplazante de la Sra. Laura Novikov –DNI 24.977.740 – DNI 24.977.740, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por la agente María del Valle Celeste González – legajo 8964, por el término de un año a partir del 1° de marzo de 2017.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase en carácter de reemplazante a la Sra. **Laura Novikov – DNI 24.977.740**, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Educación, para desempeñarse en el Jardín Maternal “María Teresa Díaz”, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 8, del agrupamiento docente, régimen de treinta (30) horas semanales, con retroactividad al 1° de marzo de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018 o hasta la reincorporación de la titular del cargo, si se diera con antelación a la última fecha mencionada.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútnense a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 05 – Jardines Maternales, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo

N°: 1158/17

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2434/2017

TANDIL, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación como Directora Interina del Jardín Maternal Municipal “C.A.I. Mater” de la agente Paula Andrea Charlone – legajo 12140, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la agente Claudia Elizabeth Caballero – legajo 10004, a partir del 1° de marzo de 2017.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la agente *Paula Andrea Charlone – legajo 12140*, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno, como Directora Interina del Jardín Maternal Municipal “C.A.I. Mater” con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 15 del agrupamiento docente, régimen de cuarenta (40) horas semanales, con retroactividad al 1° de marzo de 2017 y hasta la realización del pertinente concurso para la cobertura definitiva.

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 - Educación, Actividad 05 – Jardines Maternales, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1159/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2783/2017

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de personal mensualizado de la Sra. Gricel Elizabeth Bagu – DNI 22.272.555 – legajo 12142, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

El traslado de la docente Naroa Del Orden Otero – legajo 12085, al Jardín Maternal “Cocomiel” a partir del 1° de marzo de 2017.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Sra. *Gricel Elizabeth Bagu – DNI 22.272.555 – legajo 12142*, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Educación, en carácter de personal mensualizado, para desempeñarse en el Jardín Maternal “C.A.I. Mater”, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 8 del agrupamiento docente, régimen de treinta (30) horas semanales, con retroactividad al 1° de marzo y hasta el 30 de junio de 2017.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútnense a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 05 – Jardines Maternales, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo

N°: 1160/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2713/2017

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación de la docente Carolina Fernández – DNI 30.880.331, en el ejercicio de treinta horas cátedra suplentes, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

La licencia por maternidad presentada por la docente Ángela Elisa Castro – legajo 12135, a partir del 13 de marzo y hasta el 30 de junio de 2017.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la docente *Carolina Fernández – DNI 30.880.331*, en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra suplentes asignadas para desempeñarse como maestra de Sala Turno Mañana en el Jardín Maternal C.A.I. Mater, con retroactividad al 1° de marzo y hasta el 30 de junio de 2017 o hasta la reincorporación de la titular del cargo si se diera con antelación a la última fecha mencionada.

Artículo 2°: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4. “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 05 – Jardines Maternales, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1161/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2131/2017

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación de la Srta. María Nieves Mansilla –DNI 31.227.365- en el ejercicio de quince (15) horas cátedra provisionales, efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a la Srta. *María Nieves Mansilla –DNI 31.227.365-* en el ejercicio de quince (15) horas cátedra provisionales, para cumplir funciones en el Proyecto Arte y Salud Mental, impulsado por la Dirección de Salud Menta –Sistema Integrado de SALUD Pública Ente Descentralizado, con retroactividad al 01 de Abril de 2017, y hasta el día 31 de Diciembre del corriente año inclusive.

Artículo 2º: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 –Educación- Actividad 01 –Escuelas Municipales y Extensión Educativa-, del Presupuesto de Gastos vigente para corriente ejercicio.

Artículo 3º: El presente decreto, será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaria de Cultura y Educación, Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 1162/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 1368/2017

Asunto 160/17.

Tandil, 24 de abril de 2017.

VISTO:

la Ordenanza N°: 15621, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de abril de 2017, mediante la cual se modifica la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2017, que quedará redactada de acuerdo a fs. 12 , 13 y 13 vta., del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conec.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 15621, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Sanitarias, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría, Dirección de Presupuesto y oportunamente Archívese.-

N°:1163/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 25 de abril de 2017.

VISTO:

La necesidad de designar un reemplazante de la Técnica de quirófano Silvia Mabel Duhalde – LP 4.619, quien se encuentra en licencia por enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que la señora Sandra Karina Toledo – DNI 22.678.110, ha cubierto licencias por vacaciones y ha cumplido los requisitos de admisibilidad e ingreso previstos.

Que se han expedido al respecto el Director Médico del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnase a la señora Sandra Karina Toledo – DNI 22.678.110, en carácter de reemplazante en el agrupamiento Técnico de Carrera Técnica Hospitalaria, categoría 8 – 48 horas semanales, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1º de abril de 2017 y por el término de 3 meses.

Artículo 2º: Abónese a la señora Sandra Karina Toledo la bonificación de Técnicos consistente en un treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico de la categoría 12, según lo previsto en el Decreto N° 375/2014.

Artículo 3º: Descuéntese el dieciséis por ciento (16%) a fin de realizar los aportes jubilatorios al IPS, en razón de la insalubridad del área.

Artículo 4º: Las erogaciones resultantes imputense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, y 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.9 – Bonificación de Enfermeros y Técnicos, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Nº: 1164/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 25 de abril de 2017.

VISTO:

La licencia por maternidad de la Técnica en Hemoterapia Corina Analía Cillero – LP 10.803 y la próxima jubilación del Técnico Alfredo Morgante – LP 5.418 en la misma especialidad.

CONSIDERANDO:

Que por consiguiente resulta necesario designar un profesional en carácter de reemplazante.

Que el Técnico en Hemoterapia Francisco Juan Pablo Acuña – DNI 31.237.387, ha cumplido los requisitos de admisibilidad e ingreso previstos.

Que se han expedido al respecto la Jefa de la Unidad de Internación de Hemoterapia, la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Designase al señor Francisco Juan Pablo Acuña – DNI 31.237.38, en carácter de Técnico de Hemoterapia, categoría 8 – 48 horas semanales, como reemplazante, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1º de mayo de 2017 y por el término de 3 meses.

Artículo 2º: Abónese al señor Francisco Juan Pablo Acuña la bonificación de Técnicos consistente en un treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico de la categoría 12, según lo previsto en el Decreto N° 375/2014.

Artículo 3º: Descuéntese el dieciséis por ciento (16%) a fin de realizar los aportes jubilatorios al IPS, en razón de la insalubridad del área.

Artículo 4º: Las erogaciones resultantes imputense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, y 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.9 – Bonificación de Enfermeros y Técnicos, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.
Nº: 1165/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 17/5541/00

Tandil, 25 de abril de 2017.

Visto: La solicitud de exención presentada en carácter de declaración jurada por el contribuyente Alan Roy Sinka Mutti, titular de un motovehículo que no se encuentran habilitado para circular en la vía pública.

El Decreto N° 1382/2008 y el artículo 180° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando: El informe efectuado por el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1º: Exímense del pago de la Tasa por Patentes de Rodados a partir del 1º de enero de 2017 a:

C.U.I.M	CONTRIBUYENTE	DOMINIO	CUENTA	IMPORTE
20-35562937	Alan Roy Sinka Mutti	200JQD	35897/000	\$ 1.006,79
TOTAL				\$ 1.006,79

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a eximir extemporáneamente, y a dar de baja las deudas devengadas, en concepto de la Tasa Patentes de Rodados, por los montos y periodos descriptos del contribuyente que se menciona a continuación:

C.U.I.M	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO	IMPORTE
20-35562937	Alan Roy Sinka Mutti	35897/000	01/01/2015 – 31/12/2016	\$ 1.612,86
TOTAL				\$ 1.612,86

Artículo 3º: En caso de producirse alguna modificación con posterioridad a la firma del presente decreto, mediante la cual el motovehículo quede habilitado para su libre tránsito, la exención quedará sin efecto a partir de ese momento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, dése al Boletín Municipal, tomen nota Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Dirección de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Vehicular y oportunamente archívese.
Nº:1166/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. N° 4268/00/2017

Tandil, 25 de abril de 2017.

Visto: Que el Club Social de María Ignacia Vela, ha solicitado un subsidio para financiar gastos de la participación a diferentes torneos de Patín Artístico de niñas y niños que concurren a la entidad.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Club Social de María Ignacia - Vela – personería jurídica 2368, por la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la participación a diferentes torneos de Patín Artístico de niñas y niños que concurren a la entidad.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1167/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 25 de abril de 2017.

Visto: La solicitud de exención extemporánea del pago de las tasas municipales presentada por el Club Excursionistas Social y Deportivo.

Considerando: El régimen de exenciones de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

Que el inmueble en cuestión es utilizado para actividades propias de la institución.

Que la entidad ha omitido la presentación de las declaraciones juradas en tiempo y forma.

Que al momento ha presentado la documentación exigida por la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1º: Exímese al Club Excursionistas Social y Deportivo – CUIM 30-69144217, en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de inversión vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondiente a los inmuebles de su propiedad, de acuerdo al siguiente detalle, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente y la Ordenanza Nº 9584:

Tasa Retributiva de Servicios	Tasa por Servicios Sanitarios	Período
8301/000 – 8311/000 - 19611/000 – 19612/000 – 19613/000 – 19614/000	1059/000 – 30062/000	Desde el 1º de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1168/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 2847/2017

Tandil, 25 de abril de 2017.

Visto: La solicitud de exención del pago de las tasas municipales correspondientes al ejercicio 2017, presentada por el Club Excursionistas Social y Deportivo.

Considerando: Los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza Nº 13826.

Que la entidad solicitante ha presentado la documentación exigida en la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese por el ejercicio 2017 al Club Excursionistas Social y Deportivo, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondiente a su respectivo inmueble, en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza Nº 13826:

Institución	Tasa Retributiva de Servicios	Tasa por Servicios Sanitarios
CLUB EXCURSIONISTAS SOCIAL Y DEPORTIVO	8301/000 – 8311/000 – 19611/000 – 19612/000 – 19613/000 – 19614/000	1059/000 – 30062/000

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº: 1169/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 25 de abril de 2017.

Visto: La solicitud de ayuda económica que ingresó a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Zamorano Guillermo Andrés – CUIT 20-25739871-5, por la suma de Pesos cinco mil novecientos (\$ 5.900,00), en concepto de ayuda económica para cubrir el alojamiento correspondiente a marzo de 2017, a las personas que seguidamente se detallan:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| • Eva René Salimbeni – DNI 2.041.155 | \$ 4.500,00 |
| • Delia Ester Duraes – DNI 5.140.067 | \$ 1.400,00 |

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1170/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente 7011/2016
Tandil, 25 de abril de 2017.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6º y 90º inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **ROBLES ARIEL**– CUIT 20-37789973-4, ubicado en calle Avellaneda Nº 790 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el bajo el código de rubro *"Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p."*.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	ROBLES ARIEL
Domicilio Comercial:	Avellaneda Nº 790
CUIM Asignado:	20-37789973
Rubro:	"Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p."
Alícuota:	SEIS POR MIL
Mínimo:	Pesos seiscientos noventa(\$ 690)
Fecha Inicio Actividad:	15 de Julio de 2015

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese al contribuyente en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1171/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 695/00/2017
Tandil, 25 de abril de 2017.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 27 de enero de 2017 según consta en acta N° 12186, cuyo titular es **SOCFREI TANDIL S.R.L.** con CUIT 30-71442631-8, cuyo local está ubicado en Sarmiento N° 659 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar el correspondiente anexo del rubro "Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas" a la Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio el siguiente rubro al contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	SOCFREI TANDIL S.R.L.
Domicilio Comercial:	Sarmiento N° 659
CUIM Asignado:	30-71442631
Rubro:	921911- " Servicio de confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para mas de 20 personas"
Alícuota:	5.50 por mil
Mínimo:	\$ 1.960 (o \$ 15 por persona)
Fecha Inicio Actividad:	27 de enero de 2017

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción del rubro mencionado en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de anexo de rubro en la habilitación municipal, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1172/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 13311/00/2014
Tandil, 25 de abril de 2017.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6º y 90º inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **MORALES SEBASTIAN MIGUEL** – CUIT 20-28289319-4, ubicado en calle Av. Santamarina Nº 585 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el bajo el código de rubro "*Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas*".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	MORALES SEBASTIAN MIGUEL
Domicilio Comercial:	Av. Santamarina Nº 585 - Tandil
CUIM Asignado:	20-28289319
Rubro:	522300 ' <i>Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas</i> '.
Alícuota:	5,50 por mil
Mínimo:	Pesos mil treinta y cinco (\$1035,00)
Fecha Inicio Actividad:	05 de Abril de 2016

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese al contribuyente en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº:1173/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 3835/00/2017
Tandil, 25 de abril de 2017.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6º y 90º inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **CARDINALE S.A.** – CUIT 30-70754292-2, ubicado en calle Piedrabuena Nº 904 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el bajo el código de rubro "*Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.*"; "*Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas, acopiadores*".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	CARDINALE S.A.
Domicilio Comercial:	Piedrabuena Nº 904 - Tandil
CUIM Asignado:	30-70754292
Rubro:	"Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p."; "Venta al por mayor en omisión o en consignación de productos agrícolas, acopiadores".
Alícuota:	5,50 por mil; 6,00 por mil
Mínimo:	Pesos seiscientos noventa (\$ 690,00); Pesos seiscientos cincuenta (\$ 650,00)
Fecha Inicio Actividad:	12 de Enero de 2017

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el

Secretaría de Economía y Administración

Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese al contribuyente en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1174/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 3844/00/2017
Tandil, 25 de abril de 2017.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6º y 90º inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **MARKAL HORMIGONERA S.A.** – CUIT 30-70967595-4, ubicado en calle Piedrabuena Nº 904 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el bajo el código de rubro "*Actividades especializadas de construcción n.c.p excepto montajes industriales*"; "*Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.*".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	MARKAL HORMIGONERA S.A.
Domicilio Comercial:	Piedrabuena Nº 904 - Tandil
CUIM Asignado:	30-70967595-4
Rubro:	<i>"Actividades especializadas de construcción n.c.p excepto montajes industriales"; "Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p."</i>
Alícuota:	4,50 por mil
Mínimo:	Pesos mil treinta y cinco (\$ 1035,00); Pesos seiscientos cincuenta (\$ 650,00)
Fecha Inicio Actividad:	12 de Enero de 2017

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el

Secretaría de Economía y Administración

Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese al contribuyente en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1175/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 25 de Abril de 2017

VISTO:

La nota presentada por la PEÑA TRADICIONALISTA “EL CIELITO”, donde solicita la autorización para la circulación y venta de las entradas para la Cena Show a realizar por dicha entidad el día 25 de noviembre de 2017 a las 21:15 Hs. en el Salón de la Cámara Empresaria de Tandil, sito en calle Mitre N° 856; y

CONSIDERANDO:

Los informes de la Dirección de General Inspección y Habilitaciones.
Que la Entidad solicitante no posee obligaciones incumplidas con el Municipio.

Que se encuentran debidamente cumplimentadas las obligaciones y exigencias de la Ordenanza Municipal N° 4463 y sus modificatorias.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a la PEÑA TRADICIONALISTA **EL CIELITO** a la venta de entradas para la Cena Show a realizarse por dicha entidad el día 25 de noviembre de 2017 a las 21:15 Hs. en el Salón de la Cámara Empresaria de Tandil, sito en calle Mitre N° 856, permitiéndose la emisión de doscientas cincuenta (250) tarjetas por un valor de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4500).

Artículo 2°: En dicho evento se procederá al sorteo de Un vehículo Toyota 0 km., Una Moto 110cc 0 km., Un televisor Led 42”, Un equipo de Aire Acondicionado Frío/Calor, Una Notebook y Una Tablet. Se deja constancia que todos los sorteos serán realizados en presencia de Escribano Público Nacional quienes serán convocados a tales efectos y fiscalizados por la Dirección General de Inspecciones y Habilitaciones del Municipio de Tandil.

Artículo 3°: La autorización de la circulación de las entradas por parte del Municipio de Tandil, impone a la Entidad la obligación de proceder a dar cumplimiento con la presentación de todos los elementos correspondientes a la adquisición de los bienes a sortearse con una anticipación mínima a diez días previos a la realización del evento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

N°: 1176/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 05698/2017

Tandil, 25 de abril de 2017.

VISTO:

La renuncia a tres horas cátedra provisionales, asignadas para desempeñarse como profesora en la Escuela Municipal de Teatro –Dirección de Educación-, presentada por la agente María Agustina Fittipaldi –legajo 9934-.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente *María Agustina Fittipaldi –legajo 9934-* en el ejercicio de tres (03) horas cátedra provisionales, asignadas para desempeñarse como profesora en la Escuela Municipal de Teatro –Dirección de Educación-, con retroactividad al 11 de Abril del 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1177/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 25 de Abril de 2017

VISTO:

La nulidad y recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por el trabajador municipal Sr. Maximiliano Andreoli (Leg. 7760) en el expediente que tramita bajo el número 14/13599/00, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que el recurrente se disconforma e impugna el acto administrativo materializado mediante Decreto N° 337/2017, por considerar que se vio vulnerado su derecho al debido proceso.-

II.- Que mediante el Decreto referenciado, se dispuso sancionar al trabajador con apercibimiento, por haber abandonado el servicio sin causa justificada o en forma desautorizada, conforme los hechos que se probaran en el sumario administrativo que tramita bajo el expediente 14/13599/00.-

III.- Que el trabajador se agravia entendiendo que no se le ha otorgado el derecho al debido proceso, en virtud de haber planteado oportunamente que el procedimiento había superado el plazo de dos (2) años desde iniciadas las actuaciones, no habiéndose la Administración expedido al respecto.-

IV.- Que en tal sentido la Suprema Corte de Buenos Aires se ha entendido al respecto que *“Del relato de las actuaciones administrativas resulta que tales supuestos se han verificado a lo largo del sumario hasta culminar con el dictado del acto final, demostrativo de la intención de la autoridad interviniente de no abandonar el ejercicio de su potestad sancionatoria. (...) el mero transcurso del tiempo legal no genera per se la prescripción de la potestad sancionatoria pretendida en tanto no hay inacción de la demandada, sino por el contrario, es el tiempo durante el cual se sustanció el sumario.”* (SCBA - “Mendiuk, Oscar Roberto y/o c/ Municipalidad de Merlo”- Fecha 22.03.2016).-

V.- Que asimismo, prestigiosa doctrina respecto del ámbito nacional sostiene que *“En materia disciplinaria el plazo de prescripción de la acción se suspende con motivo de la iniciación del sumario [hasta su finalización] (...); por ello, para que se declare prescripta la acción, es preciso que, desde la comisión de la falta, hasta la fecha en que se ordena el sumario, o la información sumaria, hubiera transcurrido el plazo previsto para la prescripción de la acción”* (REPETTO, Alfredo F, “Procedimiento Administrativo Disciplinario: El Sumario”, Ed. Cathedra Jurídica, Buenos Aires, 2008, pág. 285).-

VI.- Que no caben dudas de que el inicio del sumario disciplinario, como asimismo los movimientos procedimentales que en él se produjeron con trascendencia conducente al esclarecimiento del hecho investigado (llamada secuela del sumario), tuvieron influencia interrumpiendo la prescripción del poder disciplinario de la administración.-

VII.- En el caso en examine, se advierte que la Administración ha realizado actos que tendieron a su prosecución y que, en definitiva, exteriorizaron la voluntad de perseguir al eventual responsable de la falta.-

VIII.- En efecto, no ha transcurrido durante la tramitación del sumario administrativo el plazo de prescripción, y ello se advierte claramente del detalle de los pasos procedimentales que conforman la llamada “secuela del sumario”, y que han sido detallados tanto por el Instructor Sumariante en oportunidad de emitir su Opinión Fundada a fs. 121/123 del expediente sumario y al dictarse el Decreto N° 337/2017 poniendo fin al procedimiento disciplinario. Con lo que no cabe sino concluir que el procedimiento disciplinario nunca feneció.

IX.- Que de igual forma el recurrente se agravia por entender que la administración no le ha concedido en derecho a ejercer prueba.-

X.- Que como se observa de las actuaciones, la Instrucción Sumariante procedió a formular el auto de imputación conforme lo previsto en el Art. 30 de la Ley 14.656 (vigente a la fecha del dictado del mismo) corriendo traslado de las actuaciones al trabajador para que efectúe su defensa.

XI.- Que la normativa reza “(...) *se dará traslado al inculpado por el término de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales éste deberá efectuar su defensa y proponer las medidas que crea oportunas a tal efecto.* (...)” agregando que el Decreto Provincial nro. 784/16 en la reglamentación del Art. 30 establece que “*Dictada la providencia de imputación, se dará vista de todo lo actuado al imputado, por el término de diez (10) días hábiles dentro de los cuales deberá efectuar su descargo y proponer las medidas de prueba que crea oportuna para su defensa*”.

XII.- Que en su oportunidad, el recurrente presentó su descargo efectuando su defensa sin ofrecer prueba alguna, siendo ese el momento procesal oportuno para hacerlo.

XIII.- Analizada la legislación aplicable a la materia, se concluye que “*Si el sumariado con el escrito de descargo no ofrece la prueba (...) no puede posteriormente ofrecerla, en virtud del principio de preclusión*”. (REPETTO, Alfredo F, “Procedimiento Administrativo Disciplinario: El Sumario”, Ed. Cathedra Jurídica, Buenos Aires, 2008, pág. 284).-

XIV.- Que siguiendo con los agravios del Sr. Andreoli, el trabajador manifiesta en el escrito en análisis, la necesidad de saber cuáles son las acusaciones a los efectos de oponer las defensas pertinentes.-

XV.- Que conforme surge de las actuaciones sumariales, en debido momento procesal se corrió el correspondiente traslado del auto de imputación, en el cual se detalló acabadamente las conductas que se le imputaron por los hechos denunciados e investigados, quedando en abstracto el planteo del recurrente.-

XVI.- Que con relación al recurso jerárquico planteado en subsidio, se advierte que en virtud que el acto recurrido fue emanado de la máxima autoridad administrativa Municipal, no resulta procedente.-

XVII.- Que se ha expedido al respecto la Dirección de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica de este Municipio, recomendando que correspondería rechazar el recurso interpuesto por el trabajador Maximiliano Andreoli (leg. 7760), por los fundamentos expuestos a fs. 140/142, los cuales se comparten y hacen propios en este acto.-

XVIII.- Que por todo lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Rechazar el planteo de nulidad interpuesto por el trabajador Maximiliano Andreoli (Leg. 7760) en el expediente administrativo N° 14/13599/05.

Artículo 2º: Desestimar el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese al interesado por intermedio de la Secretaría Legal y Técnica, dése al “Boletín Municipal”. Tomen nota la Secretaría Legal y Técnica, la Dirección de Recursos Humanos, y oportunamente archívense.-

Nº: 1178/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI
Intendente Municipal

Corresp. a Exp. N° 5970/2017

TANDIL, 26 de Abril de 2017

VISTO:

La solicitud efectuada por el Director de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de Mayo del corriente año se llevará a cabo en nuestra ciudad la segunda fecha del “Campeonato Bonaerense de Descenso”, organizada por Radical Eventos Deportivos.

Que dicho evento se encuentra registrado en el Calendario Atlético Deportivo de este Municipio.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL la competencia correspondiente al “Campeonato Bonaerense de Descenso”**, a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día 14 de Mayo del corriente año.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal”. Tome nota Dirección de Deportes y oportunamente archívese.-

N°: 1179/17.

Ing. OSCAR A. TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de incremento en el ejercicio de tres horas cátedra provisionales a la agente María Magdalena Mariano - legajo 12109, para desempeñarse en el “Programa Avanzar”, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

Que ha generado la economía necesaria para dicha solicitud de incremento, la baja en tres (03) horas cátedra provisionales de la agente Natalia Cantarelli – legajo 9280.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Incrementase a la agente *María Magdalena Mariano – legajo 12109*, en el ejercicio de tres (03) horas cátedra provisionales para desempeñarse en el “Programa Avanzar”, con retroactividad al 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas Municipales y Ext. Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 1180/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de tres horas cátedra provisionales a la profesora Daniela Lucía Pérez –DNI 29.055.060-, para el dictado de la asignatura “Dibujo Técnico II”, de la carrera Técnico en Diseño y Decoración de Interiores, en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a la Srta. *Daniela Lucía Pérez –DNI 29.055.060-*, en el ejercicio de tres (03) horas cátedra provisionales, para el dictado de la asignatura “Dibujo Técnico II”, de la carrera Técnico en Diseño y Decoración de Interiores, en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, con retroactividad al 06 de Marzo de 2017, y hasta el 31 de Diciembre del corriente año inclusive.

Artículo 2º: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas Municipales y Ext. Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 1181/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de incremento en el ejercicio de tres cátedras provisionales a la agente Fiorella Gisele Moris -legajo 9019, para el dictado de la asignatura “Técnica de la Danza Clásica”, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

CONSIDERANDO:

Que ha generado la economía necesaria para dicha solicitud de incremento, la renuncia presentada por la Prof. María Lourdes De Anton –legajo 8539-.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementase a la agente *Fiorella Gisele Moris –legajo 9019*, en el ejercicio de tres (03) horas cátedra provisionales para el dictado de la asignatura “Técnica de la Danza Clásica”, con retroactividad al 06 de Marzo de 2017.

Artículo 2°: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas Municipales y Ext. Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1182/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de abril de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, sobre unidades de desarrollo infantil modalidad centros de atención integral, convalidado por la Ordenanza N° 13384.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Jardín Maternal y de Infantes "Trompita" – D.I.P.R.E.G.E.P. N° 6329, por la suma de Pesos seis mil trescientos (\$ 6.300,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a marzo de 2.017.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de financiamiento 132- Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.05.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1183/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de abril de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Cooperativa de Trabajo Cerámica Blanca Ltda. – CUIT 30-71166592-3, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Poles y Cía S.A. – CUIT 30-69305746-5 por la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación a la Cooperativa de Trabajo Cerámica Blanca Ltda. – CUIT 30-71166592-3.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sub Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 1184/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2237/00/2017

Tandil, 26 de abril de 2017.

Visto: Que la Directora de la Escuela de Concentración - CER N° 5 San Antonio ha solicitado un subsidio para financiar el reemplazo del transformador.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Cooperativa Rural Eléctrica Tandil – Azul Limitada – CUIT 30-66728090-3, por la suma de Pesos noventa y nueve mil novecientos setenta (\$ 99.970,00) en concepto de subsidio a la Escuela de Concentración - CER N° 5 San Antonio, para financiar el reemplazo del transformador.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.4.6.0. "Transferencias a los gobiernos provinciales para gastos de capital", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 02 – Apoyo a la Educación General Básica, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
N°: 1185/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. Nº 3421/00/2017

Tandil, 26 de abril de 2017

Visto: El contrato de locación suscrito con el Sr. Miguel Ángel Manente – DNI. 8.533.657, sobre el inmueble ubicado en calle Machado Nº 940, con destino al funcionamiento de la Subdirección Departamental de Investigaciones en Función Judicial Tandil, por el término de tres años (3) años, contado a partir del 15 de marzo de 2017.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.-

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a suscribir la locación del inmueble ubicado en calle Machado Nº 940, propiedad del Sr. Miguel Ángel Manente – DNI. 8.533.657, por el período comprendido entre el 15 de marzo de 2017 y el 14 de marzo de 2020, con destino al funcionamiento de la Subdirección Departamental de Investigaciones en Función Judicial Tandil.

Artículo 2º: Por la locación dispuesta, se abonará mensualmente según se detalla a continuación:

- | | |
|--|--------------|
| • 15 de marzo de 2017 al 14 de marzo de 2018 | \$ 13.972,50 |
| • 15 de marzo de 2018 al 14 de marzo de 2019 | \$ 17.605,35 |
| • 15 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020 | \$ 22.183,24 |

Artículo 3º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Martillera María Florencia Fernández Prado – CUIT 27-31227222-4, Mat. 1569, Fo. 160, T. VI, por la suma de Pesos veinticinco mil ochocientos cinco con treinta y tres centavos (\$ 25.805,33), en concepto de honorarios profesionales.

Artículo 4º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 3.2.1.0. "Alquiler de Edificios y locales" y 3.5.9.0 "Servicios Comerciales y Financieros Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Actividad 01 – Conducción y Administración, Subactividad 02 – Apoyo a la Policía Bonaerense, del Presupuesto de Gastos en vigencia y a ser vigente para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01.

Artículo 5º: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Jefatura de Gabinete de Secretarios para su elevación al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 4º, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Dirección de Rentas y Finanzas, y vuelva para su archivo a Contaduría General.

Nº 1186/17

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 5181/2017

Tandil, 26 de Abril de 2017

VISTO:

La solicitud de designación como personal sin estabilidad de la Secretaría Legal y Técnica, del Sr. Ignacio García Macchi –DNI 37.237.413-.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Designase al Sr. **Ignacio García Macchi –DNI 37.237.413-**, como personal sin estabilidad de la Secretaría Legal y Técnica, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 15 del agrupamiento profesional, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con retroactividad al 10 de abril de 2017, y hasta el 31 de diciembre del corriente año inclusive.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10. – Secretaría Legal y Técnica, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría Legal y Técnica, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 1187/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de abril de 2017

Visto: La solicitud efectuada por el Vicepresidente del Sistema Integrado de Salud Pública, Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Considerando: La Ordenanza N° 5391 y sus modificatorias. Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos quince millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 15.553.832,89), en concepto de contribución por el mes de abril de 2017.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente. (Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal \$ 14.906.393,50; Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal – Rubro de Recursos 12.1.14.01 \$ 598.230,69 y Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal – Rubro de Recursos 12.1.14.02 \$ 49.208,70).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N° 1188/17

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal



Secretaría de Economía y Administración

Tandil, 26 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud efectuada por el Bioingeniero Pedro Escobar, de designación del pasante de Electromedicina Fernando Javier Arlati – LP 9.127, en razón de la finalización de su convenio de práctica de campo el próximo 18 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando Javier Arlati ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso previstos.

Que se han expedido al respecto la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Designase al señor Fernando Javier Arlati – LP 9.127, con carácter provisional en los términos del artículo 4º de la Ley Provincial N° 14.656, en la planta de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 4 – 40 horas semanales, del agrupamiento Personal Técnico No Carrera Profesional, a partir del 19 de mayo de 2017.

Artículo 2º: Los egresos respectivos imputense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, y 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Dirección del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Nº: 1189/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de abril de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada por la Farmacéutica María Marcela Fernández Rosso – LP 10.352, a la función de Jefa de Farmacia a nivel Unidad de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Municipal “Ramón Santamarina” del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto el Director Médico del Hospital Municipal “Ramón Santamarina” y la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptase la renuncia presentada por la Farmacéutica María Marcela Fernández Rosso – LP 10.352, a la función de Jefa de Unidad de Farmacia del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, a partir del 1º de mayo de 2017.

Artículo 2º: Dese de baja la bonificación por función del diez por ciento (10%) dispuesta por Decreto N° 2860/2009, a partir del 1º de mayo de 2017.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Nº: 1190/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de abril de 2017.

Visto: La solicitud de exención extemporánea del pago de las tasas municipales presentada por el Club Deportivo La Movediza.

Considerando: El régimen de exenciones de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

Que el inmueble en cuestión es utilizado para actividades propias de la institución.

Que la entidad ha omitido la presentación de las declaraciones juradas en tiempo y forma.

Que al momento ha presentado la documentación exigida por la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Exímese al Club Deportivo La Movediza – CUIIM 30-66732642, en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de inversión vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasa por Servicios Sanitarios, Contribuciones por mejoras y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondiente a los inmuebles de su propiedad, de acuerdo al siguiente detalle, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente y la Ordenanza Nº 9584:

Tasa Retributiva de Servicios	Tasa por Servicios Sanitarios	Período
36294/004 – 36294/005 – 36361/000 – 36362/000 – 36396/000	32636/000 - 32654/000 – 40961/000 – 40962/000	Desde el 1º de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº:1191/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1179/00/2017

Tandil, 26 de abril de 2017.

Visto: La Licitación Pública N° 08-01-17 "Repavimentación 10 cuadras con asfalto caliente", dispuesta por Decreto N° 199/2017.

Considerando: Que se han realizados las correspondientes publicaciones en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 63.

Que al respecto se han expedido la Cra. General, la Comisión Evaluadora, la Comisión de Pre Adjudicación y la Secretaría Legal y Técnica.

La Ordenanza N° 15622 en cumplimiento al artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 08-01-17 "Repavimentación 10 cuadras con asfalto caliente" a la firma Predial Constructora S.A. en la suma de Pesos diez millones ciento veintiún mil quinientos tres con sesenta dos centavos (\$ 10.121.503,62).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1192/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de abril de 2017

Visto: Que con fecha 17 de abril de 2017, se ha suscripto la cesión de derechos referida a la Factura B N° 00003 – 000000542 por la suma de \$ 1.373.433,69 de Usicom S.A. a la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM.

Considerando: Que se debe dictar el correspondiente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Aceptase la cesión de derechos suscripta entre las firmas Usicom S.A. y la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM, por la cual la primera cede a la segunda los derechos de las Factura B N° 00003 – 000000542 por la suma de \$ 1.373.433,69.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1193/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 26 de abril de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Gladys Edith Andolfatti – DNI 16.924.932.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Gladys Amelia Confaloneri – CUIT 27-1324 por la suma de Pesos nueve mil (\$ 9.000,00), en concepto de asignación a la Sra. Gladys Edith Andolfatti – DNI 16.924.932, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza N° 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº:1194/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3548/00/2014

Tandil, 26 de abril de 2017.

Visto: Las Ordenanzas N° 9865 y sus modificatorias N° 11400 y 12081.

Que el artículo 18 del Capítulo XI "Preservación del Patrimonio Construido" de la Parte II "Normativa Reglamentaria" del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial, dispone que el propietario de todo bien inventariado, mientras realice acciones de preservación y/o conservación del mismo, podrá gozar de una exención total o parcial.

Lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Orgánica Municipal.

Considerando: Que el Sr. Osvaldo Daniel Doméñez – DNI 12.632.576, ha presentada la exención del pago de las tasas municipales correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en 9 de julio N° 505 esq. Gral. Pinto, en razón de que el mismo se encuentra incluido en la nómina de "Bienes Patrimoniales Catalogados" con valor histórico y arquitectónico, en el Anexo 5 del Plan de Desarrollo Territorial de Tandil, a partir de la sanción de la Ordenanza N° 11400.

Los informes al respecto emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y del Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese en un cien por ciento (100 %) al Sr. Osvaldo Daniel Doméñez – DNI 12.632.576, propietario del inmueble ubicado 9 de julio N° 505 esq. Gral. Pinto, del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Protección Ciudadana y Fondo Especial de Obras Sanitarias, a partir de las fechas que en cada caso se mencionan, en el marco de lo dispuesto por el artículo 18° del Capítulo XI "Preservación del Patrimonio Construido" de la Parte II "Normativa Reglamentaria" del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Tandil (Ordenanza N° 9865 y sus modificatorias):

Tasa	Inmueble	desde
Retributiva de Servicios Cuenta: 896/000	9 de julio N° 505	01/11/2016
Servicios Sanitarios Cuenta: 841/000	Esq. Gral. Pinto	01/04/2017

Artículo 2º: Los beneficios de eximición otorgados tendrán vigencia por el ejercicio 2017.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3º: Dese intervención a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, que deberá verificar que el inmueble beneficiado cumpla con las exigencias previstas para su protección, en articulación con la "Comisión Permanente de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Tandil".

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Comisión Permanente de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Tandil, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1195/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de abril de 2017.

Visto Lo establecido por la Ordenanza Impositiva vigente en su artículo 75º inc. b)

Considerando La solicitud de exención presentada por el Sr. Eduardo Figueroa – DNI 11266915, propietario de distintas parcelas ubicadas en zona rural afectadas por desastres agropecuarios.

La certificación extendida por la Dirección de Economía, Estadísticas y Mercados Agropecuarios, del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires para cada caso,

El aval prestado por la Dirección de Asuntos Agropecuarios de la Secretaría de Desarrollo Económico Local y el informe de la Dirección de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, *en uso de sus facultades*
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Establéscense alcanzados por lo dispuesto por el artículo 75º inc. b de la Ordenanza Impositiva vigente, a los contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparado y Mejoramiento de la Red Vial que se detallan, titulares de las parcelas que se mencionan, por el período comprendido entre el 11/01/2017 y el 11/10/2017, siendo que los mismos han sido declarados en emergencia agropecuaria por el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, según la certificación agregada a fs.2 del Expediente mencionado:

Ubicación Catastral		Cuenta RV	Titular
Circ.	Parcela		
X	1100 fz	45438/015	Figueroa Miguel
X	1143 g	45438/010	Figueroa Ana
X	1143 b	45438/009	Figueroa Luz
X	1143 r	45438/013	Figueroa Labougle Cecilia

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a modificar los importes devengados de las cuotas correspondientes a dicho período, conforme lo dispuesto por el artículo precedente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º - Regístrese, Comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Dirección de Asuntos Agropecuarios, Contaduría General y oportunamente archívese.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2202/00/2017

Tandil, 26 de abril de 2017.

Visto: Que por Decreto 411/2017 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 10-01-17 "Red de energía eléctrica e iluminación del nuevo predio de Vialidad Municipal".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase desierta la Licitación Pública N° 10-01-17 "Red de energía eléctrica e iluminación del nuevo predio de Vialidad Municipal".

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1197/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente 1523/2017
Tandil, 26 de abril de 2017.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6º y 90º inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **LUPACCHINI CLAUDIO ALBERTO**— CUIT 20-13512934-9, ubicado en calle Uriburu Nº 1568 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el bajo el código de rubro "*Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores*".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	LUPACCHINI CLAUDIO ALBERTO
Domicilio Comercial:	Uriburu Nº 1568
CUIM Asignado:	20-13512934
Rubro:	"Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores"
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos seiscientos cincuenta(\$ 650)
Fecha Inicio Actividad:	01 de Mayo de 2016

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese al contribuyente en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1198/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente 6977/2016
Tandil, 26 de abril de 2017.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6º y 90º inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **BARRIENTOS VILMA PATRICIA**– CUIT 27-12427808-8, ubicado en calle Serrano Silverio N° 1501 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el bajo el código de rubro " *Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas*",

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	BARRIENTOS VILMA PATRICIA
Domicilio Comercial:	Serrano Silverio N° 1501
CUIM Asignado:	27-12427808
Rubro:	" Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas",
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos mil treinta y cinco (\$ 1035)
Fecha Inicio Actividad:	01 de Marzo de 2016

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese al contribuyente en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1199/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de abril de 2017.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6º y 90º inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **DIAZ SANTIAGO MARTIN**– CUIT 20-29555019-9, ubicado en calle 25 de Mayo Nº 1626 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el bajo el código de rubro " *Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas*".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	DIAZ SANTIAGO MARTIN
Domicilio Comercial:	25 de Mayo Nº 1626
CUIM Asignado:	20-29555019
Rubro:	" Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas"
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos seiscientos setenta y cinco (\$ 675)
Fecha Inicio Actividad:	26 de Abril de 2016

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese al contribuyente en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1200/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 5720/00/2017

Tandil, 26 de abril de 2017.

Visto: La solicitud efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública para la transferencia de fondos afectados del Plan Nacer al Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando: Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos treinta y cinco mil doscientos diez con noventa centavos (\$ 35.210,90), para financiar las Órdenes de Compra con fondos percibidos por el Seguro Materno Infantil Provincial – Plan Nacer / Programa Sumar.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.44).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

Nº:1201/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente 3452/2017

Tandil, 26 de abril de 2017.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6º y 90º inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **PIZZARELLO JOSE**– CUIT 20-13106822-1, ubicado en calle RUTA 74 KM 218 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el bajo el código de rubro "*Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos*".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	PIZZARELLO JOSE
Domicilio Comercial:	RUTA 74 KM 218
CUIM Asignado:	2013106822
Rubro:	"Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos"
Alícuota:	SEIS POR MIL
Mínimo:	Pesos seiscientos noventa(\$ 690)
Fecha Inicio Actividad:	21 de Junio de 2011

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese al contribuyente en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1202/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 26 de abril de 2017.

Visto: Las solicitudes presentadas por distintos contribuyentes referidas al recálculo del valor de la Tasa Retributiva de Servicios y sus contribuciones asociadas.

Considerando: La facultad que posee el Departamento Ejecutivo para liquidar la Tasa Retributiva de Servicios y sus contribuciones asociadas, establecida por el artículo 70º de la Ordenanza Fiscal y normas concordantes.

El informe realizado por la Dirección de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a modificar los importes de las cuotas de la Tasa Retributiva de Servicios y contribuciones asociadas, según corresponda a cada caso, de acuerdo al detalle por tasa, año, cuota, cuenta e importe, que como Anexo forma parte del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº:1203/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Secretaría de Economía y Administración

ANEXO

Corresponde a Nota Nº 01845/00/2017

Tasa	Año	Cuota	Cuenta	Contribuyente	Importe Anterior	Importe Ajustado	Fecha ABM	Diferencia
2	2017	3	25419002	ALIMENTOS NATURALES	\$ 403,56	\$ 565,32	06-abr-17	\$ 161,76
	2017	4	25419002	ALIMENTOS NATURALES	\$ 403,56	\$ 565,32	06-abr-17	\$ 161,76
	2017	3	23626001	ARTAZA RAUL HORACIO	\$ 255,07	\$ 100,02	06-abr-17	-\$ 155,05
	2017	4	23626001	ARTAZA RAUL HORACIO	\$ 255,07	\$ 100,02	06-abr-17	-\$ 155,05
	2017	4	18530014	BALINO ALICIA ESTER	\$ 58,80	\$ 64,10	06-abr-17	\$ 5,30
	2017	4	18530015	BALINO ALICIA ESTER	\$ 58,80	\$ 51,20	06-abr-17	-\$ 7,60
	2017	1	37388013	BIANCHI MARIANA ANDREA	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	1	37388014	BIANCHI MARIANA ANDREA	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	1	37388015	BIANCHI MARIANA ANDREA	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	1	37388016	BIANCHI MARIANA ANDREA	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	2	37388013	BIANCHI MARIANA ANDREA	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	2	37388014	BIANCHI MARIANA ANDREA	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	2	37388015	BIANCHI MARIANA ANDREA	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	2	37388016	BIANCHI MARIANA ANDREA	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	3	37388013	BIANCHI MARIANA ANDREA	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	3	37388014	BIANCHI MARIANA ANDREA	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	3	37388015	BIANCHI MARIANA ANDREA	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	3	37388016	BIANCHI MARIANA ANDREA	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	4	37388013	BIANCHI MARIANA ANDREA	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	4	37388014	BIANCHI MARIANA ANDREA	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	4	37388015	BIANCHI MARIANA ANDREA	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	4	37388016	BIANCHI MARIANA ANDREA	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	4	21063347	BUSTAMANTE MARCOS ALBERTO	\$ 79,38	\$ 51,20	06-abr-17	-\$ 28,18
	2017	4	21063348	BUSTAMANTE MARCOS ALBERTO	\$ 79,38	\$ 51,20	06-abr-17	-\$ 28,18
	2017	3	16298001	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 2.399,50
	2017	3	16298002	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	3	16298003	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 2.399,50
	2017	3	16298004	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 2.399,50
	2017	3	16298005	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 2.399,50
	2017	3	16298006	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	3	16298007	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 2.399,50
	2017	3	16298008	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 1.708,67	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 1.510,57
	2017	3	16298009	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 1.708,67	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 1.502,87
	2017	3	16298010	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 1.708,67	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 1.502,87
	2017	3	16298011	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 1.708,67	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 1.502,87
	2017	3	16298012	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 1.708,67	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 1.502,87
	2017	3	16298013	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 1.708,67	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 1.510,57
	2017	3	16298014	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 2.399,50
	2017	3	16298015	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	3	16298016	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	3	16298017	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	3	16298018	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	3	16298019	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 521,02	06-abr-17	-\$ 2.084,28

Secretaría de Economía y Administración

	2017	3	16298020	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	3	16298021	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 2.399,50
	2017	3	16298022	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 2.399,50
	2017	3	16298023	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	3	16298024	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	4	16298001	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 2.399,50
	2017	4	16298002	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	4	16298003	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 2.399,50
	2017	4	16298004	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 2.399,50
	2017	4	16298005	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 2.399,50
	2017	4	16298006	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	4	16298007	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 2.399,50
	2017	4	16298008	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 1.708,67	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 1.510,57
	2017	4	16298009	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 1.708,67	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 1.502,87
	2017	4	16298010	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 1.708,67	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 1.502,87
	2017	4	16298011	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 1.708,67	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 1.502,87
	2017	4	16298012	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 1.708,67	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 1.502,87
	2017	4	16298013	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 1.708,67	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 1.510,57
	2017	4	16298014	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 2.399,50
	2017	4	16298015	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	4	16298016	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
2	2017	4	16298017	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	4	16298018	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	4	16298019	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 521,02	06-abr-17	-\$ 2.084,28
	2017	4	16298020	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	4	16298021	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 2.399,50
	2017	4	16298022	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 205,80	06-abr-17	-\$ 2.399,50
	2017	4	16298023	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	4	16298024	CASARES ALICIA ANGELICA	\$ 2.605,30	\$ 198,10	06-abr-17	-\$ 2.407,20
	2017	2	25267051	CASELLI MARIA AMALIA	\$ 99,16	\$ 89,74	06-abr-17	-\$ 9,42
	2017	2	25267052	CASELLI MARIA AMALIA	\$ 99,16	\$ 112,05	06-abr-17	\$ 12,89
	2017	3	25267051	CASELLI MARIA AMALIA	\$ 99,16	\$ 89,74	06-abr-17	-\$ 9,42
	2017	3	25267052	CASELLI MARIA AMALIA	\$ 99,16	\$ 112,05	06-abr-17	\$ 12,89
	2017	4	25267051	CASELLI MARIA AMALIA	\$ 99,16	\$ 89,74	06-abr-17	-\$ 9,42
	2017	4	25267052	CASELLI MARIA AMALIA	\$ 99,16	\$ 112,05	06-abr-17	\$ 12,89
	2017	4	28218001	CASERES RUBEN CECILIO	\$ 74,12	\$ 70,56	06-abr-17	-\$ 3,56
	2017	4	28218002	CASERES RUBEN CECILIO	\$ 74,12	\$ 61,44	06-abr-17	-\$ 12,68
	2017	1	36480095	CONSTR-SERV. S.R.L	\$ 100,02	\$ 4.283,33	06-abr-17	\$ 4.183,31
	2017	2	36480095	CONSTR-SERV. S.R.L	\$ 100,02	\$ 4.283,33	06-abr-17	\$ 4.183,31
	2017	4	19333001	CORONEL AURELIO Y PALAVECINO	\$ 58,80	\$ 65,76	06-abr-17	\$ 6,96
	2017	4	19333002	CORONEL AURELIO Y PALAVECINO	\$ 58,80	\$ 51,20	06-abr-17	-\$ 7,60
	2016	6	28988001	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 122,40	\$ 152,55	06-abr-17	\$ 30,15
	2016	6	28988002	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 122,40	\$ 152,55	06-abr-17	\$ 30,15
	2016	6	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 122,40	\$ 170,60	06-abr-17	\$ 48,20
	2016	6	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 170,60	\$ 200,00	06-abr-17	\$ 29,40
	2016	6	28988004	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 122,40	\$ 160,41	06-abr-17	\$ 38,01
	2016	6	28988006	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 122,40	\$ 156,84	06-abr-17	\$ 34,44

Secretaría de Economía y Administración

	2016	7	28988001	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 152,55	06-abr-17	\$ 15,65
	2016	7	28988002	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 152,55	06-abr-17	\$ 15,65
	2016	7	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 170,60	06-abr-17	\$ 33,70
	2016	7	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 170,60	\$ 200,00	06-abr-17	\$ 29,40
	2016	7	28988004	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 160,41	06-abr-17	\$ 23,51
	2016	7	28988006	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 156,84	06-abr-17	\$ 19,94
	2016	8	28988001	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 152,55	06-abr-17	\$ 15,65
	2016	8	28988002	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 152,55	06-abr-17	\$ 15,65
	2016	8	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 170,60	06-abr-17	\$ 33,70
	2016	8	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 170,60	\$ 200,00	06-abr-17	\$ 29,40
	2016	8	28988004	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 160,41	06-abr-17	\$ 23,51
	2016	8	28988006	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 156,84	06-abr-17	\$ 19,94
	2016	9	28988001	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 152,55	06-abr-17	\$ 15,65
	2016	9	28988002	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 152,55	06-abr-17	\$ 15,65
	2016	9	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 170,60	06-abr-17	\$ 33,70
	2016	9	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 170,60	\$ 200,00	06-abr-17	\$ 29,40
	2016	9	28988004	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 160,41	06-abr-17	\$ 23,51
	2016	9	28988006	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 156,84	06-abr-17	\$ 19,94
	2016	10	28988001	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 152,55	06-abr-17	\$ 15,65
	2016	10	28988002	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 152,55	06-abr-17	\$ 15,65
	2016	10	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 170,60	06-abr-17	\$ 33,70
	2016	10	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 170,60	\$ 200,00	06-abr-17	\$ 29,40
	2016	10	28988004	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 160,41	06-abr-17	\$ 23,51
	2016	10	28988006	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 156,84	06-abr-17	\$ 19,94
	2016	11	28988001	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 152,55	06-abr-17	\$ 15,65
	2016	11	28988002	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 152,55	06-abr-17	\$ 15,65
	2016	11	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 170,60	06-abr-17	\$ 33,70
	2016	11	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 170,60	\$ 200,00	06-abr-17	\$ 29,40
	2016	11	28988004	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 160,41	06-abr-17	\$ 23,51
	2016	11	28988006	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 156,84	06-abr-17	\$ 19,94
	2016	12	28988001	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 152,55	06-abr-17	\$ 15,65
	2016	12	28988002	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 152,55	06-abr-17	\$ 15,65
	2016	12	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 170,60	06-abr-17	\$ 33,70
	2016	12	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 170,60	\$ 200,00	06-abr-17	\$ 29,40
	2016	12	28988004	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 160,41	06-abr-17	\$ 23,51
	2016	12	28988006	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 136,90	\$ 156,84	06-abr-17	\$ 19,94
	2017	1	28988001	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 195,18	06-abr-17	\$ 20,02
	2017	1	28988002	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 195,18	06-abr-17	\$ 20,02
2	2017	1	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 218,27	06-abr-17	\$ 43,11
	2017	1	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 218,27	\$ 255,88	06-abr-17	\$ 37,61
	2017	1	28988004	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 205,24	06-abr-17	\$ 30,08
	2017	1	28988006	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 200,67	06-abr-17	\$ 25,51
	2017	2	28988001	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 195,18	06-abr-17	\$ 20,02
	2017	2	28988002	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 195,18	06-abr-17	\$ 20,02
	2017	2	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 218,27	06-abr-17	\$ 43,11
	2017	2	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 218,27	\$ 255,88	06-abr-17	\$ 37,61
	2017	2	28988004	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 205,24	06-abr-17	\$ 30,08

Secretaría de Economía y Administración

	2017	2	28988006	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 200,67	06-abr-17	\$ 25,51
	2017	3	28988001	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 195,18	06-abr-17	\$ 20,02
	2017	3	28988002	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 195,18	06-abr-17	\$ 20,02
	2017	3	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 218,27	06-abr-17	\$ 43,11
	2017	3	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 218,27	\$ 255,88	06-abr-17	\$ 37,61
	2017	3	28988004	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 205,24	06-abr-17	\$ 30,08
	2017	3	28988006	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 200,67	06-abr-17	\$ 25,51
	2017	4	28988001	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 195,18	06-abr-17	\$ 20,02
	2017	4	28988002	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 195,18	06-abr-17	\$ 20,02
	2017	4	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 218,27	06-abr-17	\$ 43,11
	2017	4	28988003	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 218,27	\$ 255,88	06-abr-17	\$ 37,61
	2017	4	28988004	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 205,24	06-abr-17	\$ 30,08
	2017	4	28988006	CURUCHET WALTER FABIAN	\$ 175,16	\$ 200,67	06-abr-17	\$ 25,51
	2017	3	22516001	DE BASTOS CARLOS A	\$ 58,80	\$ 58,80	06-abr-17	\$ 0,00
	2017	3	22516002	DE BASTOS CARLOS A	\$ 58,80	\$ 56,60	06-abr-17	-\$ 2,20
	2017	4	22516001	DE BASTOS CARLOS A	\$ 58,80	\$ 58,80	06-abr-17	\$ 0,00
	2017	4	22516002	DE BASTOS CARLOS A	\$ 58,80	\$ 56,60	06-abr-17	-\$ 2,20
	2017	4	4123002	DE LA ROSA JOSE R.	\$ 70,56	\$ 146,62	06-abr-17	\$ 76,06
	2017	4	4123003	DE LA ROSA JOSE R.	\$ 70,56	\$ 76,01	06-abr-17	\$ 5,45
	2017	4	4123004	DE LA ROSA JOSE R.	\$ 70,56	\$ 74,99	06-abr-17	\$ 4,43
	2017	4	4123005	DE LA ROSA JOSE R.	\$ 70,56	\$ 135,80	06-abr-17	\$ 65,24
	2017	4	4123006	DE LA ROSA JOSE R.	\$ 70,56	\$ 70,56	06-abr-17	\$ 0,00
	2016	11	1491001	DOMINGUEZ JUAN I	\$ 126,95	\$ 134,76	06-abr-17	\$ 7,81
	2016	11	1491002	DOMINGUEZ JUAN I	\$ 126,95	\$ 359,96	06-abr-17	\$ 233,01
	2016	12	1491001	DOMINGUEZ JUAN I	\$ 126,95	\$ 134,76	06-abr-17	\$ 7,81
	2016	12	1491002	DOMINGUEZ JUAN I	\$ 126,95	\$ 359,96	06-abr-17	\$ 233,01
	2017	1	1491001	DOMINGUEZ JUAN I	\$ 162,42	\$ 172,42	06-abr-17	\$ 10,00
	2017	1	1491002	DOMINGUEZ JUAN I	\$ 162,42	\$ 460,64	06-abr-17	\$ 298,22
	2017	2	1491001	DOMINGUEZ JUAN I	\$ 162,42	\$ 172,42	06-abr-17	\$ 10,00
	2017	2	1491002	DOMINGUEZ JUAN I	\$ 162,42	\$ 460,64	06-abr-17	\$ 298,22
	2017	3	1491001	DOMINGUEZ JUAN I	\$ 162,42	\$ 172,42	06-abr-17	\$ 10,00
	2017	3	1491002	DOMINGUEZ JUAN I	\$ 162,42	\$ 460,64	06-abr-17	\$ 298,22
	2017	4	1491001	DOMINGUEZ JUAN I	\$ 162,42	\$ 172,42	06-abr-17	\$ 10,00
	2017	4	1491002	DOMINGUEZ JUAN I	\$ 162,42	\$ 460,64	06-abr-17	\$ 298,22
	2017	4	16460003	DOMINGUEZ PABLO DANIEL	\$ 58,80	\$ 64,63	06-abr-17	\$ 5,83
	2017	4	16460004	DOMINGUEZ PABLO DANIEL	\$ 58,80	\$ 64,37	06-abr-17	\$ 5,57
	2017	4	16460005	DOMINGUEZ PABLO DANIEL	\$ 58,80	\$ 69,25	06-abr-17	\$ 10,45
	2017	3	38579013	FERNANDEZ PEDRO WENCESLAO	\$ 69,55	\$ 74,83	13-mar-17	\$ 5,28
	2017	4	38579013	FERNANDEZ PEDRO WENCESLAO	\$ 69,55	\$ 74,83	13-mar-17	\$ 5,28
	2017	2	29520000	FOLGUERA FRANCISCO	\$ 60,16	\$ 131,17	17-mar-17	\$ 71,01
	2017	3	29520000	FOLGUERA FRANCISCO	\$ 60,16	\$ 131,17	17-mar-17	\$ 71,01
	2017	4	29520000	FOLGUERA FRANCISCO	\$ 60,16	\$ 131,17	17-mar-17	\$ 71,01
	2017	2	34146000	GALLEGO ANDREA MARICEL	\$ 84,22	\$ 94,00	08-feb-17	\$ 9,78
	2017	1	26166000	HERRERA RAUL MAURICIO	\$ 189,32	\$ 231,50	17-mar-17	\$ 42,18
	2017	2	26166000	HERRERA RAUL MAURICIO	\$ 189,32	\$ 231,50	17-mar-17	\$ 42,18
	2017	3	26166000	HERRERA RAUL MAURICIO	\$ 189,32	\$ 231,50	17-mar-17	\$ 42,18
	2017	4	26166000	HERRERA RAUL MAURICIO	\$ 189,32	\$ 231,50	17-mar-17	\$ 42,18

Secretaría de Economía y Administración

	2017	4	34425001	HOLLMAN VERONICA CAROLINA	\$ 207,56	\$ 156,87	06-abr-17	-\$ 50,69
	2017	4	34425002	HOLLMAN VERONICA CAROLINA	\$ 207,56	\$ 89,74	06-abr-17	-\$ 117,82
	2017	4	1741002	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 237,62
	2017	4	1741003	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 237,62
	2017	4	1741004	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 237,62
	2017	4	1741005	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 237,62
	2017	4	1741006	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 237,62
	2017	4	1741007	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 79,24	06-abr-17	-\$ 230,06
2	2017	4	1741008	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 237,62
	2017	4	1741009	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 237,62
	2017	4	1741010	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 237,62
	2017	4	1741011	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 237,62
	2017	4	1741012	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 237,62
	2017	4	1741013	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 237,62
	2017	4	1741014	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 237,62
	2017	4	1741015	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 79,24	06-abr-17	-\$ 230,06
	2017	4	1741016	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 127,98	06-abr-17	-\$ 181,32
	2017	4	1741017	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 329,47	06-abr-17	\$ 20,17
	2017	4	1741018	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 189,17	06-abr-17	-\$ 120,13
	2017	4	1741019	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 276,76	06-abr-17	-\$ 32,54
	2017	4	1741020	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 183,75	06-abr-17	-\$ 125,55
	2017	4	1741021	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 165,72	06-abr-17	-\$ 143,58
	2017	4	1741022	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 168,25	06-abr-17	-\$ 141,05
	2017	4	1741023	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 189,17	06-abr-17	-\$ 120,13
	2017	4	1741024	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 276,76	06-abr-17	-\$ 32,54
	2017	4	1741025	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 183,75	06-abr-17	-\$ 125,55
	2017	4	1741026	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 165,72	06-abr-17	-\$ 143,58
	2017	4	1741027	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 168,25	06-abr-17	-\$ 141,05
	2017	4	1741028	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 189,17	06-abr-17	-\$ 120,13
	2017	4	1741029	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 240,43	06-abr-17	-\$ 68,87
	2017	4	1741030	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 183,75	06-abr-17	-\$ 125,55
	2017	4	1741031	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 165,72	06-abr-17	-\$ 143,58
	2017	4	1741032	IRIGOYEN ALEJANDRO	\$ 309,30	\$ 168,25	06-abr-17	-\$ 141,05
	2017	2	37388009	LANDABURU FASAEI	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	2	37388010	LANDABURU FASAEI	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	3	37388009	LANDABURU FASAEI	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	3	37388010	LANDABURU FASAEI	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	4	37388009	LANDABURU FASAEI	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	4	37388010	LANDABURU FASAEI	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2015	8	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 64,67	06-abr-17	\$ 31,61
	2015	8	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 47,62	06-abr-17	\$ 14,56
	2015	8	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 48,65	06-abr-17	\$ 15,59
	2015	8	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 48,70	06-abr-17	\$ 15,64
	2015	8	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 47,44	06-abr-17	\$ 14,38
	2015	8	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 64,91	06-abr-17	\$ 31,85
	2015	9	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 64,67	06-abr-17	\$ 31,61
	2015	9	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 47,62	06-abr-17	\$ 14,56

Secretaría de Economía y Administración

	2015	9	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 48,65	06-abr-17	\$ 15,59
	2015	9	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 48,70	06-abr-17	\$ 15,64
	2015	9	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 47,44	06-abr-17	\$ 14,38
	2015	9	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 64,91	06-abr-17	\$ 31,85
	2015	10	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 64,67	06-abr-17	\$ 31,61
	2015	10	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 47,62	06-abr-17	\$ 14,56
	2015	10	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 48,65	06-abr-17	\$ 15,59
	2015	10	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 48,70	06-abr-17	\$ 15,64
	2015	10	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 47,44	06-abr-17	\$ 14,38
	2015	10	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 64,91	06-abr-17	\$ 31,85
	2015	11	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 64,67	06-abr-17	\$ 31,61
	2015	11	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 47,62	06-abr-17	\$ 14,56
	2015	11	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 48,65	06-abr-17	\$ 15,59
	2015	11	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 48,70	06-abr-17	\$ 15,64
	2015	11	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 47,44	06-abr-17	\$ 14,38
	2015	11	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 64,91	06-abr-17	\$ 31,85
	2015	12	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 64,67	06-abr-17	\$ 31,61
	2015	12	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 47,62	06-abr-17	\$ 14,56
	2015	12	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 48,65	06-abr-17	\$ 15,59
	2015	12	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 48,70	06-abr-17	\$ 15,64
	2015	12	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 47,44	06-abr-17	\$ 14,38
	2015	12	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 33,06	\$ 64,91	06-abr-17	\$ 31,85
	2016	1	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,02	06-abr-17	\$ 37,82
	2016	1	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,39	06-abr-17	\$ 16,19
	2016	1	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,71	06-abr-17	\$ 17,51
2	2016	1	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,77	06-abr-17	\$ 17,57
	2016	1	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,17	06-abr-17	\$ 15,97
	2016	1	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,32	06-abr-17	\$ 38,12
	2016	2	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,02	06-abr-17	\$ 37,82
	2016	2	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,39	06-abr-17	\$ 16,19
	2016	2	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,71	06-abr-17	\$ 17,51
	2016	2	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,77	06-abr-17	\$ 17,57
	2016	2	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,17	06-abr-17	\$ 15,97
	2016	2	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,32	06-abr-17	\$ 38,12
	2016	3	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,02	06-abr-17	\$ 37,82
	2016	3	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,39	06-abr-17	\$ 16,19
	2016	3	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,71	06-abr-17	\$ 17,51
	2016	3	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,77	06-abr-17	\$ 17,57
	2016	3	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,17	06-abr-17	\$ 15,97
	2016	3	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,32	06-abr-17	\$ 38,12
	2016	4	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,02	06-abr-17	\$ 37,82
	2016	4	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,39	06-abr-17	\$ 16,19
	2016	4	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,71	06-abr-17	\$ 17,51
	2016	4	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,77	06-abr-17	\$ 17,57
	2016	4	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,17	06-abr-17	\$ 15,97
	2016	4	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,32	06-abr-17	\$ 38,12
	2016	5	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,02	06-abr-17	\$ 37,82

Secretaría de Economía y Administración

	2016	5	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,39	06-abr-17	\$ 16,19
	2016	5	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,71	06-abr-17	\$ 17,51
	2016	5	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,77	06-abr-17	\$ 17,57
	2016	5	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,17	06-abr-17	\$ 15,97
	2016	5	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,32	06-abr-17	\$ 38,12
	2016	6	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,02	06-abr-17	\$ 37,82
	2016	6	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,39	06-abr-17	\$ 16,19
	2016	6	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,71	06-abr-17	\$ 17,51
	2016	6	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,77	06-abr-17	\$ 17,57
	2016	6	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,17	06-abr-17	\$ 15,97
	2016	6	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,32	06-abr-17	\$ 38,12
	2016	7	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,02	06-abr-17	\$ 37,82
	2016	7	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,39	06-abr-17	\$ 16,19
	2016	7	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,71	06-abr-17	\$ 17,51
	2016	7	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,77	06-abr-17	\$ 17,57
	2016	7	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,17	06-abr-17	\$ 15,97
	2016	7	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,32	06-abr-17	\$ 38,12
	2016	8	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,02	06-abr-17	\$ 37,82
	2016	8	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,39	06-abr-17	\$ 16,19
	2016	8	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,71	06-abr-17	\$ 17,51
	2016	8	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,77	06-abr-17	\$ 17,57
	2016	8	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,17	06-abr-17	\$ 15,97
	2016	8	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,32	06-abr-17	\$ 38,12
	2016	9	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,02	06-abr-17	\$ 37,82
	2016	9	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,39	06-abr-17	\$ 16,19
	2016	9	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,71	06-abr-17	\$ 17,51
	2016	9	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,77	06-abr-17	\$ 17,57
	2016	9	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,17	06-abr-17	\$ 15,97
	2016	9	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,32	06-abr-17	\$ 38,12
	2016	10	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,02	06-abr-17	\$ 37,82
	2016	10	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,39	06-abr-17	\$ 16,19
	2016	10	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,71	06-abr-17	\$ 17,51
	2016	10	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,77	06-abr-17	\$ 17,57
	2016	10	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,17	06-abr-17	\$ 15,97
	2016	10	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,32	06-abr-17	\$ 38,12
	2016	11	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,02	06-abr-17	\$ 37,82
	2016	11	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,39	06-abr-17	\$ 16,19
	2016	11	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,71	06-abr-17	\$ 17,51
	2016	11	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,77	06-abr-17	\$ 17,57
	2016	11	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,17	06-abr-17	\$ 15,97
	2016	11	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,32	06-abr-17	\$ 38,12
	2016	12	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,02	06-abr-17	\$ 37,82
2	2016	12	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,39	06-abr-17	\$ 16,19
	2016	12	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,71	06-abr-17	\$ 17,51
	2016	12	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 61,77	06-abr-17	\$ 17,57
	2016	12	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 60,17	06-abr-17	\$ 15,97
	2016	12	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 44,20	\$ 82,32	06-abr-17	\$ 38,12

Secretaría de Economía y Administración

2017	1	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 104,94	06-abr-17	\$ 48,34
2017	1	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 77,27	06-abr-17	\$ 20,67
2017	1	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 78,95	06-abr-17	\$ 22,35
2017	1	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 79,03	06-abr-17	\$ 22,43
2017	1	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 76,99	06-abr-17	\$ 20,39
2017	1	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 105,33	06-abr-17	\$ 48,73
2017	2	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 104,94	06-abr-17	\$ 48,34
2017	2	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 77,27	06-abr-17	\$ 20,67
2017	2	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 78,95	06-abr-17	\$ 22,35
2017	2	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 79,03	06-abr-17	\$ 22,43
2017	2	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 76,99	06-abr-17	\$ 20,39
2017	2	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 105,33	06-abr-17	\$ 48,73
2017	3	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 104,94	06-abr-17	\$ 48,34
2017	3	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 77,27	06-abr-17	\$ 20,67
2017	3	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 78,95	06-abr-17	\$ 22,35
2017	3	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 79,03	06-abr-17	\$ 22,43
2017	3	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 76,99	06-abr-17	\$ 20,39
2017	3	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 105,33	06-abr-17	\$ 48,73
2017	4	20991001	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 104,94	06-abr-17	\$ 48,34
2017	4	20991002	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 77,27	06-abr-17	\$ 20,67
2017	4	20991003	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 78,95	06-abr-17	\$ 22,35
2017	4	20991004	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 79,03	06-abr-17	\$ 22,43
2017	4	20991005	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 76,99	06-abr-17	\$ 20,39
2017	4	20991006	LIGGERINI FLORENCIA	\$ 56,60	\$ 105,33	06-abr-17	\$ 48,73
2016	9	18240001	MAGNERES MAGDALENA	\$ 136,87	\$ 56,00	06-abr-17	-\$ 80,87
2016	9	18240002	MAGNERES MAGDALENA	\$ 136,87	\$ 56,00	06-abr-17	-\$ 80,87
2016	9	18240004	MAGNERES MAGDALENA	\$ 136,87	\$ 56,00	06-abr-17	-\$ 80,87
2016	9	18240005	MAGNERES MAGDALENA	\$ 136,87	\$ 56,00	06-abr-17	-\$ 80,87
2016	9	18240006	MAGNERES MAGDALENA	\$ 136,87	\$ 56,00	06-abr-17	-\$ 80,87
2016	10	18240001	MAGNERES MAGDALENA	\$ 136,87	\$ 56,00	06-abr-17	-\$ 80,87
2016	10	18240002	MAGNERES MAGDALENA	\$ 136,87	\$ 56,00	06-abr-17	-\$ 80,87
2016	10	18240004	MAGNERES MAGDALENA	\$ 136,87	\$ 56,00	06-abr-17	-\$ 80,87
2016	10	18240005	MAGNERES MAGDALENA	\$ 136,87	\$ 56,00	06-abr-17	-\$ 80,87
2016	10	18240006	MAGNERES MAGDALENA	\$ 136,87	\$ 56,00	06-abr-17	-\$ 80,87
2017	2	18240001	MAGNERES MAGDALENA	\$ 182,74	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 111,06
2017	2	18240002	MAGNERES MAGDALENA	\$ 182,74	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 111,06
2017	2	18240004	MAGNERES MAGDALENA	\$ 182,74	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 111,06
2017	2	18240005	MAGNERES MAGDALENA	\$ 182,74	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 111,06
2017	4	18240001	MAGNERES MAGDALENA	\$ 182,74	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 111,06
2017	4	18240002	MAGNERES MAGDALENA	\$ 182,74	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 111,06
2017	4	18240003	MAGNERES MAGDALENA	\$ 182,74	\$ 139,17	06-abr-17	-\$ 43,57
2017	4	18240004	MAGNERES MAGDALENA	\$ 182,74	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 111,06
2017	4	18240005	MAGNERES MAGDALENA	\$ 182,74	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 111,06
2017	4	18240006	MAGNERES MAGDALENA	\$ 182,74	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 111,06
2016	5	37661003	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 45,90	\$ 44,20	06-abr-17	-\$ 1,70
2016	5	37661004	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 45,90	\$ 44,20	06-abr-17	-\$ 1,70
2016	6	37661003	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 45,90	\$ 44,20	06-abr-17	-\$ 1,70

Secretaría de Economía y Administración

	2016	6	37661004	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 45,90	\$ 44,20	06-abr-17	-\$ 1,70
	2016	7	37661003	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 45,90	\$ 44,20	06-abr-17	-\$ 1,70
	2016	7	37661004	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 45,90	\$ 44,20	06-abr-17	-\$ 1,70
	2016	8	37661003	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 45,90	\$ 44,20	06-abr-17	-\$ 1,70
	2016	8	37661004	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 45,90	\$ 44,20	06-abr-17	-\$ 1,70
	2016	9	37661003	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 45,90	\$ 44,20	06-abr-17	-\$ 1,70
	2016	9	37661004	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 45,90	\$ 44,20	06-abr-17	-\$ 1,70
	2016	10	37661003	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 45,90	\$ 44,20	06-abr-17	-\$ 1,70
	2016	10	37661004	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 45,90	\$ 44,20	06-abr-17	-\$ 1,70
	2016	11	37661003	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 45,90	\$ 44,20	06-abr-17	-\$ 1,70
	2016	11	37661004	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 45,90	\$ 44,20	06-abr-17	-\$ 1,70
	2016	12	37661003	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 45,90	\$ 44,20	06-abr-17	-\$ 1,70
2	2016	12	37661004	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 45,90	\$ 44,20	06-abr-17	-\$ 1,70
	2017	1	37661003	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 58,80	\$ 56,60	06-abr-17	-\$ 2,20
	2017	1	37661004	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 58,80	\$ 56,60	06-abr-17	-\$ 2,20
	2017	2	37661003	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 58,80	\$ 56,60	06-abr-17	-\$ 2,20
	2017	2	37661004	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 58,80	\$ 56,60	06-abr-17	-\$ 2,20
	2017	3	37661003	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 58,80	\$ 56,60	06-abr-17	-\$ 2,20
	2017	3	37661004	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 58,80	\$ 56,60	06-abr-17	-\$ 2,20
	2017	4	37661003	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 58,80	\$ 56,60	06-abr-17	-\$ 2,20
	2017	4	37661004	MARTINEZ MARIA MERCEDES	\$ 58,80	\$ 56,60	06-abr-17	-\$ 2,20
	2017	4	23626002	MERIGO JORGE LORENZ	\$ 255,07	\$ 100,02	06-abr-17	-\$ 155,05
	2016	12	30967001	MOLINA GLADYS LILIANA	\$ 60,68	\$ 88,80	06-abr-17	\$ 28,12
	2017	4	30967001	MOLINA GLADYS LILIANA	\$ 77,73	\$ 113,61	06-abr-17	\$ 35,88
	2015	8	17118006	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.199,09	\$ 901,58	06-abr-17	-\$ 297,51
	2015	8	17118007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.199,09	\$ 731,95	06-abr-17	-\$ 467,14
	2015	8	17118008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.199,09	\$ 731,87	06-abr-17	-\$ 467,22
	2015	8	17118009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.199,09	\$ 901,58	06-abr-17	-\$ 297,51
	2015	8	17118010	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 518,84	\$ 324,07	06-abr-17	-\$ 194,77
	2015	8	17118011	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 749,43	\$ 574,18	06-abr-17	-\$ 175,25
	2015	8	17118012	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.199,09	\$ 918,69	06-abr-17	-\$ 280,40
	2015	8	17118013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.199,09	\$ 748,96	06-abr-17	-\$ 450,13
	2015	8	17938013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 269,08	\$ 256,84	06-abr-17	-\$ 12,24
	2015	8	17938014	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 269,08	\$ 258,09	06-abr-17	-\$ 10,99
	2015	8	17938015	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 269,08	\$ 210,07	06-abr-17	-\$ 59,01
	2015	8	17938016	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 269,08	\$ 209,75	06-abr-17	-\$ 59,33
	2015	9	17118006	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.199,09	\$ 901,58	06-abr-17	-\$ 297,51
	2015	9	17118007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.199,09	\$ 731,95	06-abr-17	-\$ 467,14
	2015	9	17118008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.199,09	\$ 731,87	06-abr-17	-\$ 467,22
	2015	9	17118009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.199,09	\$ 901,58	06-abr-17	-\$ 297,51
	2015	9	17118010	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 518,84	\$ 324,07	06-abr-17	-\$ 194,77
	2015	9	17118011	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 749,43	\$ 574,18	06-abr-17	-\$ 175,25
	2015	9	17118012	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.199,09	\$ 918,69	06-abr-17	-\$ 280,40
	2015	9	17118013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.199,09	\$ 748,96	06-abr-17	-\$ 450,13
	2015	9	17938013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 269,08	\$ 256,84	06-abr-17	-\$ 12,24
	2015	9	17938014	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 269,08	\$ 258,09	06-abr-17	-\$ 10,99
	2015	9	17938015	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 269,08	\$ 210,07	06-abr-17	-\$ 59,01

Secretaría de Economía y Administración

	2015	9	17938016	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 269,08	\$ 209,75	06-abr-17	-\$ 59,33
	2016	3	17118006	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	3	17118007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,50	06-abr-17	-\$ 593,22
	2016	3	17118008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,39	06-abr-17	-\$ 593,33
	2016	3	17118009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	3	17118010	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 658,87	\$ 411,54	06-abr-17	-\$ 247,33
	2016	3	17118011	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 951,70	\$ 729,15	06-abr-17	-\$ 222,55
	2016	3	17118012	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.166,64	06-abr-17	-\$ 356,08
	2016	3	17118013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 951,10	06-abr-17	-\$ 571,62
	2016	3	17938013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 326,15	06-abr-17	-\$ 15,56
	2016	3	17938014	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 327,75	06-abr-17	-\$ 13,96
	2016	3	17938015	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 266,77	06-abr-17	-\$ 74,94
	2016	3	17938016	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 266,36	06-abr-17	-\$ 75,35
	2016	5	17118006	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	5	17118007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,50	06-abr-17	-\$ 593,22
	2016	5	17118008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,39	06-abr-17	-\$ 593,33
	2016	5	17118009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	5	17118010	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 658,87	\$ 411,54	06-abr-17	-\$ 247,33
	2016	5	17118011	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 951,70	\$ 729,15	06-abr-17	-\$ 222,55
	2016	5	17118012	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.166,64	06-abr-17	-\$ 356,08
	2016	5	17118013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 951,10	06-abr-17	-\$ 571,62
	2016	5	17938013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 326,15	06-abr-17	-\$ 15,56
	2016	5	17938014	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 327,75	06-abr-17	-\$ 13,96
	2016	5	17938015	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 266,77	06-abr-17	-\$ 74,94
	2016	5	17938016	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 266,36	06-abr-17	-\$ 75,35
	2016	6	17118006	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	6	17118007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,50	06-abr-17	-\$ 593,22
	2016	6	17118008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,39	06-abr-17	-\$ 593,33
	2016	6	17118009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
2	2016	6	17118010	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 658,87	\$ 411,54	06-abr-17	-\$ 247,33
	2016	6	17118011	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 951,70	\$ 729,15	06-abr-17	-\$ 222,55
	2016	6	17118012	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.166,64	06-abr-17	-\$ 356,08
	2016	6	17118013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 951,10	06-abr-17	-\$ 571,62
	2016	6	17938013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 326,15	06-abr-17	-\$ 15,56
	2016	6	17938014	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 327,75	06-abr-17	-\$ 13,96
	2016	6	17938015	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 266,77	06-abr-17	-\$ 74,94
	2016	6	17938016	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 266,36	06-abr-17	-\$ 75,35
	2016	7	17118006	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	7	17118007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,50	06-abr-17	-\$ 593,22
	2016	7	17118008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,39	06-abr-17	-\$ 593,33
	2016	7	17118009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	7	17118010	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 658,87	\$ 411,54	06-abr-17	-\$ 247,33
	2016	7	17118011	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 951,70	\$ 729,15	06-abr-17	-\$ 222,55
	2016	7	17118012	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.166,64	06-abr-17	-\$ 356,08
	2016	7	17118013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 951,10	06-abr-17	-\$ 571,62
	2016	7	17938013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 326,15	06-abr-17	-\$ 15,56
	2016	7	17938014	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 327,75	06-abr-17	-\$ 13,96

Secretaría de Economía y Administración

	2016	7	17938015	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 266,77	06-abr-17	-\$ 74,94
	2016	7	17938016	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 266,36	06-abr-17	-\$ 75,35
	2016	8	17118006	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	8	17118007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,50	06-abr-17	-\$ 593,22
	2016	8	17118008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,39	06-abr-17	-\$ 593,33
	2016	8	17118009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	8	17118010	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 658,87	\$ 411,54	06-abr-17	-\$ 247,33
	2016	8	17118011	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 951,70	\$ 729,15	06-abr-17	-\$ 222,55
	2016	8	17118012	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.166,64	06-abr-17	-\$ 356,08
	2016	8	17118013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 951,10	06-abr-17	-\$ 571,62
	2016	8	17938013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 326,15	06-abr-17	-\$ 15,56
	2016	8	17938014	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 327,75	06-abr-17	-\$ 13,96
	2016	8	17938015	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 266,77	06-abr-17	-\$ 74,94
	2016	8	17938016	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 341,71	\$ 266,36	06-abr-17	-\$ 75,35
	2016	9	17118006	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	9	17118007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,50	06-abr-17	-\$ 593,22
	2016	9	17118008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,39	06-abr-17	-\$ 593,33
	2016	9	17118009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	9	17118010	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 658,87	\$ 411,54	06-abr-17	-\$ 247,33
	2016	9	17118011	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 951,70	\$ 729,15	06-abr-17	-\$ 222,55
	2016	9	17118012	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.166,64	06-abr-17	-\$ 356,08
	2016	9	17118013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 951,10	06-abr-17	-\$ 571,62
	2016	9	17938013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 351,52	\$ 326,15	06-abr-17	-\$ 25,37
	2016	9	17938014	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 351,52	\$ 327,75	06-abr-17	-\$ 23,77
	2016	9	17938015	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 351,52	\$ 266,77	06-abr-17	-\$ 84,75
	2016	9	17938016	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 351,52	\$ 266,36	06-abr-17	-\$ 85,16
	2016	10	17118006	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	10	17118007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,50	06-abr-17	-\$ 593,22
	2016	10	17118008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,39	06-abr-17	-\$ 593,33
	2016	10	17118009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	10	17118010	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 658,87	\$ 411,54	06-abr-17	-\$ 247,33
	2016	10	17118011	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 951,70	\$ 729,15	06-abr-17	-\$ 222,55
	2016	10	17118012	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.166,64	06-abr-17	-\$ 356,08
	2016	10	17118013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 951,10	06-abr-17	-\$ 571,62
	2016	10	17938013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 351,52	\$ 326,15	06-abr-17	-\$ 25,37
	2016	10	17938014	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 351,52	\$ 327,75	06-abr-17	-\$ 23,77
	2016	10	17938015	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 351,52	\$ 266,77	06-abr-17	-\$ 84,75
	2016	10	17938016	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 351,52	\$ 266,36	06-abr-17	-\$ 85,16
	2016	11	17118006	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	11	17118007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,50	06-abr-17	-\$ 593,22
	2016	11	17118008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,39	06-abr-17	-\$ 593,33
	2016	11	17118009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	11	17118010	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 658,87	\$ 411,54	06-abr-17	-\$ 247,33
	2016	11	17118011	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 951,70	\$ 729,15	06-abr-17	-\$ 222,55
	2016	11	17118012	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.166,64	06-abr-17	-\$ 356,08
	2016	11	17118013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 951,10	06-abr-17	-\$ 571,62
2	2016	11	17938013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 351,52	\$ 326,15	06-abr-17	-\$ 25,37

Secretaría de Economía y Administración

	2016	11	17938014	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 351,52	\$ 327,75	06-abr-17	-\$ 23,77
	2016	11	17938015	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 351,52	\$ 266,77	06-abr-17	-\$ 84,75
	2016	11	17938016	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 351,52	\$ 266,36	06-abr-17	-\$ 85,16
	2016	12	17118006	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	12	17118007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,50	06-abr-17	-\$ 593,22
	2016	12	17118008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 929,39	06-abr-17	-\$ 593,33
	2016	12	17118009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.144,91	06-abr-17	-\$ 377,81
	2016	12	17118010	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 658,87	\$ 411,54	06-abr-17	-\$ 247,33
	2016	12	17118011	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 951,70	\$ 729,15	06-abr-17	-\$ 222,55
	2016	12	17118012	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 1.166,64	06-abr-17	-\$ 356,08
	2016	12	17118013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.522,72	\$ 951,10	06-abr-17	-\$ 571,62
	2016	12	17938013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 351,52	\$ 326,15	06-abr-17	-\$ 25,37
	2016	12	17938014	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 351,52	\$ 327,75	06-abr-17	-\$ 23,77
	2016	12	17938015	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 351,52	\$ 266,77	06-abr-17	-\$ 84,75
	2016	12	17938016	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 351,52	\$ 266,36	06-abr-17	-\$ 85,16
	2017	1	17118006	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.466,24	06-abr-17	-\$ 483,84
	2017	1	17118007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.190,37	06-abr-17	-\$ 759,71
	2017	1	17118008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.190,22	06-abr-17	-\$ 759,86
	2017	1	17118009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.466,24	06-abr-17	-\$ 483,84
	2017	1	17118010	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 843,79	\$ 527,04	06-abr-17	-\$ 316,75
	2017	1	17118011	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.218,80	\$ 933,79	06-abr-17	-\$ 285,01
	2017	1	17118012	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.494,06	06-abr-17	-\$ 456,02
	2017	1	17118013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.218,05	06-abr-17	-\$ 732,03
	2017	1	17938013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 450,18	\$ 417,69	06-abr-17	-\$ 32,49
	2017	1	17938014	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 450,18	\$ 419,74	06-abr-17	-\$ 30,44
	2017	1	17938015	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 450,18	\$ 341,64	06-abr-17	-\$ 108,54
	2017	1	17938016	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 450,18	\$ 341,11	06-abr-17	-\$ 109,07
	2017	2	17118006	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.466,24	06-abr-17	-\$ 483,84
	2017	2	17118007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.190,37	06-abr-17	-\$ 759,71
	2017	2	17118008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.190,22	06-abr-17	-\$ 759,86
	2017	2	17118009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.466,24	06-abr-17	-\$ 483,84
	2017	2	17118010	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 843,79	\$ 527,04	06-abr-17	-\$ 316,75
	2017	2	17118011	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.218,80	\$ 933,79	06-abr-17	-\$ 285,01
	2017	2	17118012	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.494,06	06-abr-17	-\$ 456,02
	2017	2	17118013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.218,05	06-abr-17	-\$ 732,03
	2017	2	17938013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 450,18	\$ 417,69	06-abr-17	-\$ 32,49
	2017	2	17938014	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 450,18	\$ 419,74	06-abr-17	-\$ 30,44
	2017	2	17938015	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 450,18	\$ 341,64	06-abr-17	-\$ 108,54
	2017	2	17938016	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 450,18	\$ 341,11	06-abr-17	-\$ 109,07
	2017	3	17118006	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.466,24	06-abr-17	-\$ 483,84
	2017	3	17118007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.190,37	06-abr-17	-\$ 759,71
	2017	3	17118008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.190,22	06-abr-17	-\$ 759,86
	2017	3	17118009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.466,24	06-abr-17	-\$ 483,84
	2017	3	17118010	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 843,79	\$ 527,04	06-abr-17	-\$ 316,75
	2017	3	17118011	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.218,80	\$ 933,79	06-abr-17	-\$ 285,01
	2017	3	17118012	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.494,06	06-abr-17	-\$ 456,02
	2017	3	17118013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.218,05	06-abr-17	-\$ 732,03

Secretaría de Economía y Administración

	2017	3	17938013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 450,18	\$ 417,69	06-abr-17	-\$ 32,49
	2017	3	17938014	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 450,18	\$ 419,74	06-abr-17	-\$ 30,44
	2017	3	17938015	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 450,18	\$ 341,64	06-abr-17	-\$ 108,54
	2017	3	17938016	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 450,18	\$ 341,11	06-abr-17	-\$ 109,07
	2017	4	17118006	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.466,24	06-abr-17	-\$ 483,84
	2017	4	17118007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.190,37	06-abr-17	-\$ 759,71
	2017	4	17118008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.190,22	06-abr-17	-\$ 759,86
	2017	4	17118009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.466,24	06-abr-17	-\$ 483,84
	2017	4	17118010	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 843,79	\$ 527,04	06-abr-17	-\$ 316,75
	2017	4	17118011	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.218,80	\$ 933,79	06-abr-17	-\$ 285,01
	2017	4	17118012	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.494,06	06-abr-17	-\$ 456,02
	2017	4	17118013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 1.950,08	\$ 1.218,05	06-abr-17	-\$ 732,03
	2017	4	17938013	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 450,18	\$ 417,69	06-abr-17	-\$ 32,49
	2017	4	17938014	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 450,18	\$ 419,74	06-abr-17	-\$ 30,44
	2017	4	17938015	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 450,18	\$ 341,64	06-abr-17	-\$ 108,54
	2017	4	17938016	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 450,18	\$ 341,11	06-abr-17	-\$ 109,07
2	2016	1	38561025	MUNICIPALIDAD DE TANDIL	\$ 170,11	\$ 64,68	06-abr-17	-\$ 105,43
	2016	2	38561025	MUNICIPALIDAD DE TANDIL	\$ 170,11	\$ 64,68	06-abr-17	-\$ 105,43
	2016	3	38561025	MUNICIPALIDAD DE TANDIL	\$ 170,11	\$ 64,68	06-abr-17	-\$ 105,43
	2016	4	38561025	MUNICIPALIDAD DE TANDIL	\$ 170,11	\$ 64,68	06-abr-17	-\$ 105,43
	2016	5	38561025	MUNICIPALIDAD DE TANDIL	\$ 170,70	\$ 64,68	06-abr-17	-\$ 106,02
	2016	6	38561025	MUNICIPALIDAD DE TANDIL	\$ 170,70	\$ 64,68	06-abr-17	-\$ 106,02
	2016	7	38561025	MUNICIPALIDAD DE TANDIL	\$ 64,68	\$ 64,68	06-abr-17	\$ 0,00
	2016	8	38561025	MUNICIPALIDAD DE TANDIL	\$ 64,68	\$ 64,68	06-abr-17	\$ 0,00
	2016	9	38561025	MUNICIPALIDAD DE TANDIL	\$ 64,68	\$ 64,68	06-abr-17	\$ 0,00
	2016	10	38561025	MUNICIPALIDAD DE TANDIL	\$ 64,68	\$ 64,68	06-abr-17	\$ 0,00
	2016	11	38561025	MUNICIPALIDAD DE TANDIL	\$ 64,68	\$ 64,68	06-abr-17	\$ 0,00
	2016	12	38561025	MUNICIPALIDAD DE TANDIL	\$ 64,68	\$ 64,68	06-abr-17	\$ 0,00
	2017	1	38561025	MUNICIPALIDAD DE TANDIL	\$ 82,72	\$ 82,72	06-abr-17	\$ 0,00
	2017	2	38561025	MUNICIPALIDAD DE TANDIL	\$ 82,72	\$ 82,72	06-abr-17	\$ 0,00
	2017	3	38561025	MUNICIPALIDAD DE TANDIL	\$ 82,72	\$ 82,72	06-abr-17	\$ 0,00
	2017	4	38561025	MUNICIPALIDAD DE TANDIL	\$ 82,72	\$ 82,72	06-abr-17	\$ 0,00
	2016	11	4346001	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 96,47	06-abr-17	-\$ 24,61
	2016	11	4346002	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 89,12	06-abr-17	-\$ 31,96
	2016	11	4346003	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 91,73	06-abr-17	-\$ 29,35
	2016	11	4346004	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 91,96	06-abr-17	-\$ 29,12
	2016	11	4346005	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 155,27	06-abr-17	\$ 34,19
	2016	11	4346006	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 90,24	06-abr-17	-\$ 30,84
	2016	11	4346007	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 89,85	06-abr-17	-\$ 31,23
	2016	11	4346008	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 87,07	06-abr-17	-\$ 34,01
	2016	11	4346009	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 155,27	06-abr-17	\$ 34,19
	2016	11	4346010	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 90,24	06-abr-17	-\$ 30,84
	2016	11	4346011	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 86,84	06-abr-17	-\$ 34,24
	2016	11	4346012	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 87,07	06-abr-17	-\$ 34,01
	2016	11	4346013	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 155,88	06-abr-17	\$ 34,80
	2016	11	4346014	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 90,24	06-abr-17	-\$ 30,84
	2016	11	4346015	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 86,84	06-abr-17	-\$ 34,24

Secretaría de Economía y Administración

	2016	11	4346016	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 90,66	06-abr-17	-\$ 30,42
	2016	12	4346001	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 96,47	06-abr-17	-\$ 24,61
	2016	12	4346002	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 89,12	06-abr-17	-\$ 31,96
	2016	12	4346003	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 91,73	06-abr-17	-\$ 29,35
	2016	12	4346004	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 91,96	06-abr-17	-\$ 29,12
	2016	12	4346005	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 155,27	06-abr-17	\$ 34,19
	2016	12	4346006	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 90,24	06-abr-17	-\$ 30,84
	2016	12	4346007	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 89,85	06-abr-17	-\$ 31,23
	2016	12	4346008	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 87,07	06-abr-17	-\$ 34,01
	2016	12	4346009	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 155,27	06-abr-17	\$ 34,19
	2016	12	4346010	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 90,24	06-abr-17	-\$ 30,84
	2016	12	4346011	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 86,84	06-abr-17	-\$ 34,24
	2016	12	4346012	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 87,07	06-abr-17	-\$ 34,01
	2016	12	4346013	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 155,88	06-abr-17	\$ 34,80
	2016	12	4346014	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 90,24	06-abr-17	-\$ 30,84
	2016	12	4346015	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 86,84	06-abr-17	-\$ 34,24
	2016	12	4346016	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 121,08	\$ 90,66	06-abr-17	-\$ 30,42
	2017	1	4346001	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 123,43	06-abr-17	-\$ 31,48
	2017	1	4346002	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 114,02	06-abr-17	-\$ 40,89
	2017	1	4346003	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 117,37	06-abr-17	-\$ 37,54
	2017	1	4346004	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 117,66	06-abr-17	-\$ 37,25
	2017	1	4346005	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 198,66	06-abr-17	\$ 43,75
	2017	1	4346006	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 115,46	06-abr-17	-\$ 39,45
	2017	1	4346007	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 114,95	06-abr-17	-\$ 39,96
	2017	1	4346008	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 111,40	06-abr-17	-\$ 43,51
	2017	1	4346009	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 198,66	06-abr-17	\$ 43,75
	2017	1	4346010	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 115,46	06-abr-17	-\$ 39,45
	2017	1	4346011	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 111,10	06-abr-17	-\$ 43,81
	2017	1	4346012	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 111,40	06-abr-17	-\$ 43,51
	2017	1	4346013	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 199,44	06-abr-17	\$ 44,53
	2017	1	4346014	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 115,46	06-abr-17	-\$ 39,45
	2017	1	4346015	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 111,10	06-abr-17	-\$ 43,81
	2017	1	4346016	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 116,00	06-abr-17	-\$ 38,91
2	2017	2	4346001	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 123,43	06-abr-17	-\$ 31,48
	2017	2	4346002	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 114,02	06-abr-17	-\$ 40,89
	2017	2	4346003	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 117,37	06-abr-17	-\$ 37,54
	2017	2	4346004	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 117,66	06-abr-17	-\$ 37,25
	2017	2	4346005	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 198,66	06-abr-17	\$ 43,75
	2017	2	4346006	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 115,46	06-abr-17	-\$ 39,45
	2017	2	4346007	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 114,95	06-abr-17	-\$ 39,96
	2017	2	4346008	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 111,40	06-abr-17	-\$ 43,51
	2017	2	4346009	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 198,66	06-abr-17	\$ 43,75
	2017	2	4346010	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 115,46	06-abr-17	-\$ 39,45
	2017	2	4346011	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 111,10	06-abr-17	-\$ 43,81
	2017	2	4346012	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 111,40	06-abr-17	-\$ 43,51
	2017	2	4346013	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 199,44	06-abr-17	\$ 44,53
	2017	2	4346014	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 115,46	06-abr-17	-\$ 39,45

Secretaría de Economía y Administración

	2017	2	4346015	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 111,10	06-abr-17	-\$ 43,81
	2017	2	4346016	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 116,00	06-abr-17	-\$ 38,91
	2017	3	4346001	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 123,43	06-abr-17	-\$ 31,48
	2017	3	4346002	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 114,02	06-abr-17	-\$ 40,89
	2017	3	4346003	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 117,37	06-abr-17	-\$ 37,54
	2017	3	4346004	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 117,66	06-abr-17	-\$ 37,25
	2017	3	4346005	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 198,66	06-abr-17	\$ 43,75
	2017	3	4346006	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 115,46	06-abr-17	-\$ 39,45
	2017	3	4346007	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 114,95	06-abr-17	-\$ 39,96
	2017	3	4346008	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 111,40	06-abr-17	-\$ 43,51
	2017	3	4346009	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 198,66	06-abr-17	\$ 43,75
	2017	3	4346010	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 115,46	06-abr-17	-\$ 39,45
	2017	3	4346011	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 111,10	06-abr-17	-\$ 43,81
	2017	3	4346012	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 111,40	06-abr-17	-\$ 43,51
	2017	3	4346013	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 199,44	06-abr-17	\$ 44,53
	2017	3	4346014	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 115,46	06-abr-17	-\$ 39,45
	2017	3	4346015	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 111,10	06-abr-17	-\$ 43,81
	2017	3	4346016	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 116,00	06-abr-17	-\$ 38,91
	2017	4	4346001	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 123,43	06-abr-17	-\$ 31,48
	2017	4	4346002	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 114,02	06-abr-17	-\$ 40,89
	2017	4	4346003	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 117,37	06-abr-17	-\$ 37,54
	2017	4	4346004	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 117,66	06-abr-17	-\$ 37,25
	2017	4	4346005	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 198,66	06-abr-17	\$ 43,75
	2017	4	4346006	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 115,46	06-abr-17	-\$ 39,45
	2017	4	4346007	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 114,95	06-abr-17	-\$ 39,96
	2017	4	4346008	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 111,40	06-abr-17	-\$ 43,51
	2017	4	4346009	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 198,66	06-abr-17	\$ 43,75
	2017	4	4346010	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 115,46	06-abr-17	-\$ 39,45
	2017	4	4346011	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 111,10	06-abr-17	-\$ 43,81
	2017	4	4346012	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 111,40	06-abr-17	-\$ 43,51
	2017	4	4346013	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 199,44	06-abr-17	\$ 44,53
	2017	4	4346014	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 115,46	06-abr-17	-\$ 39,45
	2017	4	4346015	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 111,10	06-abr-17	-\$ 43,81
	2017	4	4346016	NAVARRO ENRIQUE LUIS ALFREDO	\$ 154,91	\$ 116,00	06-abr-17	-\$ 38,91
	2016	5	4579001	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 150,65	06-abr-17	-\$ 108,59
	2016	5	4579002	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 133,88	06-abr-17	-\$ 125,36
	2016	5	4579003	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 143,08	06-abr-17	-\$ 116,16
	2016	5	4579004	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 132,42	06-abr-17	-\$ 126,82
	2016	5	4579005	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 114,18	06-abr-17	-\$ 145,06
	2016	5	4579006	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 142,27	06-abr-17	-\$ 116,97
	2016	5	4579007	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 132,42	06-abr-17	-\$ 126,82
	2016	5	4579008	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 114,18	06-abr-17	-\$ 145,06
	2016	6	4579001	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 150,65	06-abr-17	-\$ 108,59
	2016	6	4579002	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 133,88	06-abr-17	-\$ 125,36
	2016	6	4579003	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 143,08	06-abr-17	-\$ 116,16
	2016	6	4579004	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 132,42	06-abr-17	-\$ 126,82
	2016	6	4579005	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 114,18	06-abr-17	-\$ 145,06

[illegible]

Secretaría de Economía y Administración

	2016	12	4579005	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 114,18	06-abr-17	-\$ 145,06
	2016	12	4579006	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 142,27	06-abr-17	-\$ 116,97
	2016	12	4579007	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 132,42	06-abr-17	-\$ 126,82
	2016	12	4579008	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 259,24	\$ 114,18	06-abr-17	-\$ 145,06
	2017	1	4579001	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 192,75	06-abr-17	-\$ 139,00
	2017	1	4579002	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 171,29	06-abr-17	-\$ 160,46
	2017	1	4579003	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 183,06	06-abr-17	-\$ 148,69
	2017	1	4579004	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 169,42	06-abr-17	-\$ 162,33
	2017	1	4579005	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 146,09	06-abr-17	-\$ 185,66
	2017	1	4579006	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 182,03	06-abr-17	-\$ 149,72
	2017	1	4579007	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 169,42	06-abr-17	-\$ 162,33
	2017	1	4579008	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 146,09	06-abr-17	-\$ 185,66
	2017	2	4579001	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 192,75	06-abr-17	-\$ 139,00
	2017	2	4579002	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 171,29	06-abr-17	-\$ 160,46
	2017	2	4579003	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 183,06	06-abr-17	-\$ 148,69
	2017	2	4579004	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 169,42	06-abr-17	-\$ 162,33
	2017	2	4579005	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 146,09	06-abr-17	-\$ 185,66
	2017	2	4579006	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 182,03	06-abr-17	-\$ 149,72
	2017	2	4579007	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 169,42	06-abr-17	-\$ 162,33
	2017	2	4579008	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 146,09	06-abr-17	-\$ 185,66
2	2017	3	4579001	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 192,75	06-abr-17	-\$ 139,00
	2017	3	4579002	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 171,29	06-abr-17	-\$ 160,46
	2017	3	4579003	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 183,06	06-abr-17	-\$ 148,69
	2017	3	4579004	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 169,42	06-abr-17	-\$ 162,33
	2017	3	4579005	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 146,09	06-abr-17	-\$ 185,66
	2017	3	4579006	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 182,03	06-abr-17	-\$ 149,72
	2017	3	4579007	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 169,42	06-abr-17	-\$ 162,33
	2017	3	4579008	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 146,09	06-abr-17	-\$ 185,66
	2017	4	4579001	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 192,75	06-abr-17	-\$ 139,00
	2017	4	4579002	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 171,29	06-abr-17	-\$ 160,46
	2017	4	4579003	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 183,06	06-abr-17	-\$ 148,69
	2017	4	4579004	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 169,42	06-abr-17	-\$ 162,33
	2017	4	4579005	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 146,09	06-abr-17	-\$ 185,66
	2017	4	4579006	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 182,03	06-abr-17	-\$ 149,72
	2017	4	4579007	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 169,42	06-abr-17	-\$ 162,33
	2017	4	4579008	ONORADO MARCELO RAUL MARTIN	\$ 331,75	\$ 146,09	06-abr-17	-\$ 185,66
	2008	1	23626006	PERALTA ANA	\$ 39,58	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 6,95
	2008	2	23626006	PERALTA ANA	\$ 39,58	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 6,95
	2008	3	23626006	PERALTA ANA	\$ 37,22	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 4,59
	2008	4	23626006	PERALTA ANA	\$ 37,22	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 4,59
	2008	5	23626006	PERALTA ANA	\$ 18,61	\$ 16,32	06-abr-17	-\$ 2,29
	2008	6	23626006	PERALTA ANA	\$ 18,61	\$ 16,32	06-abr-17	-\$ 2,29
	2008	7	23626006	PERALTA ANA	\$ 21,82	\$ 16,32	06-abr-17	-\$ 5,50
	2008	8	23626006	PERALTA ANA	\$ 21,82	\$ 16,32	06-abr-17	-\$ 5,50
	2009	1	23626006	PERALTA ANA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	2	23626006	PERALTA ANA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	3	23626006	PERALTA ANA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05

Secretaría de Economía y Administración

	2009	4	23626006	PERALTA ANA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	5	23626006	PERALTA ANA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	6	23626006	PERALTA ANA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	7	23626006	PERALTA ANA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	8	23626006	PERALTA ANA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	9	23626006	PERALTA ANA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	10	23626006	PERALTA ANA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	11	23626006	PERALTA ANA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	12	23626006	PERALTA ANA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2010	1	23626006	PERALTA ANA	\$ 29,80	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,36
	2010	2	23626006	PERALTA ANA	\$ 29,80	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,36
	2010	3	23626006	PERALTA ANA	\$ 29,80	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,36
	2010	4	23626006	PERALTA ANA	\$ 29,80	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,36
	2010	5	23626006	PERALTA ANA	\$ 29,80	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,36
	2010	6	23626006	PERALTA ANA	\$ 29,80	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,36
	2010	7	23626006	PERALTA ANA	\$ 14,90	\$ 22,44	06-abr-17	\$ 7,54
	2010	8	23626006	PERALTA ANA	\$ 14,90	\$ 22,44	06-abr-17	\$ 7,54
	2010	9	23626006	PERALTA ANA	\$ 14,90	\$ 22,44	06-abr-17	\$ 7,54
	2010	10	23626006	PERALTA ANA	\$ 14,90	\$ 22,44	06-abr-17	\$ 7,54
	2010	11	23626006	PERALTA ANA	\$ 14,83	\$ 22,44	06-abr-17	\$ 7,61
	2010	12	23626006	PERALTA ANA	\$ 14,83	\$ 22,44	06-abr-17	\$ 7,61
	2011	1	23626006	PERALTA ANA	\$ 17,80	\$ 26,93	06-abr-17	\$ 9,13
	2011	2	23626006	PERALTA ANA	\$ 17,80	\$ 26,93	06-abr-17	\$ 9,13
	2011	3	23626006	PERALTA ANA	\$ 17,80	\$ 26,93	06-abr-17	\$ 9,13
	2011	4	23626006	PERALTA ANA	\$ 17,80	\$ 26,93	06-abr-17	\$ 9,13
	2011	5	23626006	PERALTA ANA	\$ 17,80	\$ 26,93	06-abr-17	\$ 9,13
	2011	6	23626006	PERALTA ANA	\$ 17,80	\$ 26,93	06-abr-17	\$ 9,13
	2011	7	23626006	PERALTA ANA	\$ 17,80	\$ 26,93	06-abr-17	\$ 9,13
	2011	8	23626006	PERALTA ANA	\$ 17,80	\$ 26,93	06-abr-17	\$ 9,13
	2011	9	23626006	PERALTA ANA	\$ 17,80	\$ 26,93	06-abr-17	\$ 9,13
	2011	10	23626006	PERALTA ANA	\$ 17,80	\$ 26,93	06-abr-17	\$ 9,13
	2011	11	23626006	PERALTA ANA	\$ 17,66	\$ 26,93	06-abr-17	\$ 9,27
	2011	12	23626006	PERALTA ANA	\$ 17,66	\$ 26,93	06-abr-17	\$ 9,27
	2012	1	23626006	PERALTA ANA	\$ 45,90	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 10,90
	2012	2	23626006	PERALTA ANA	\$ 45,90	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 10,90
	2012	3	23626006	PERALTA ANA	\$ 45,90	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 10,90
	2012	4	23626006	PERALTA ANA	\$ 45,90	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 10,90
2	2012	5	23626006	PERALTA ANA	\$ 45,90	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 10,90
	2012	6	23626006	PERALTA ANA	\$ 45,90	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 10,90
	2012	7	23626006	PERALTA ANA	\$ 45,90	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 10,90
	2012	8	23626006	PERALTA ANA	\$ 45,90	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 10,90
	2012	9	23626006	PERALTA ANA	\$ 49,96	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 14,96
	2012	10	23626006	PERALTA ANA	\$ 49,96	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 14,96
	2012	11	23626006	PERALTA ANA	\$ 49,96	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 14,96
	2012	12	23626006	PERALTA ANA	\$ 49,96	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 14,96
	2013	1	23626006	PERALTA ANA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	2	23626006	PERALTA ANA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87

Secretaría de Economía y Administración

	2013	3	23626006	PERALTA ANA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	4	23626006	PERALTA ANA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	5	23626006	PERALTA ANA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	6	23626006	PERALTA ANA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	7	23626006	PERALTA ANA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	8	23626006	PERALTA ANA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	9	23626006	PERALTA ANA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	10	23626006	PERALTA ANA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	11	23626006	PERALTA ANA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	12	23626006	PERALTA ANA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2014	1	23626006	PERALTA ANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	2	23626006	PERALTA ANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	3	23626006	PERALTA ANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	4	23626006	PERALTA ANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	5	23626006	PERALTA ANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	6	23626006	PERALTA ANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	7	23626006	PERALTA ANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	8	23626006	PERALTA ANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	9	23626006	PERALTA ANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	10	23626006	PERALTA ANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	11	23626006	PERALTA ANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	12	23626006	PERALTA ANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2015	1	23626006	PERALTA ANA	\$ 139,97	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 73,48
	2015	2	23626006	PERALTA ANA	\$ 139,97	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 73,48
	2015	3	23626006	PERALTA ANA	\$ 139,97	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 73,48
	2015	4	23626006	PERALTA ANA	\$ 139,97	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 73,48
	2015	5	23626006	PERALTA ANA	\$ 139,97	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 73,48
	2015	6	23626006	PERALTA ANA	\$ 139,97	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 73,48
	2015	7	23626006	PERALTA ANA	\$ 139,48	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 72,99
	2015	8	23626006	PERALTA ANA	\$ 139,48	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 72,99
	2015	9	23626006	PERALTA ANA	\$ 158,79	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 92,30
	2015	10	23626006	PERALTA ANA	\$ 158,79	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 92,30
	2015	11	23626006	PERALTA ANA	\$ 158,79	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 92,30
	2015	12	23626006	PERALTA ANA	\$ 158,79	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 92,30
	2016	1	23626006	PERALTA ANA	\$ 201,68	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 117,35
	2016	2	23626006	PERALTA ANA	\$ 201,68	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 117,35
	2016	3	23626006	PERALTA ANA	\$ 201,68	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 117,35
	2016	4	23626006	PERALTA ANA	\$ 201,68	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 117,35
	2016	5	23626006	PERALTA ANA	\$ 199,32	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 114,99
	2016	6	23626006	PERALTA ANA	\$ 199,32	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 114,99
	2016	7	23626006	PERALTA ANA	\$ 199,32	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 114,99
	2016	8	23626006	PERALTA ANA	\$ 199,32	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 114,99
	2016	9	23626006	PERALTA ANA	\$ 199,32	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 114,99
	2016	10	23626006	PERALTA ANA	\$ 199,32	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 114,99
	2016	11	23626006	PERALTA ANA	\$ 199,32	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 114,99
	2016	12	23626006	PERALTA ANA	\$ 199,32	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 114,99
	2017	1	23626006	PERALTA ANA	\$ 255,07	\$ 107,89	06-abr-17	-\$ 147,18

Secretaría de Economía y Administración

	2017	2	23626006	PERALTA ANA	\$ 255,07	\$ 107,89	06-abr-17	-\$ 147,18
	2017	3	23626006	PERALTA ANA	\$ 255,07	\$ 107,89	06-abr-17	-\$ 147,18
	2017	4	23626006	PERALTA ANA	\$ 255,07	\$ 107,89	06-abr-17	-\$ 147,18
	2016	4	13984001	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 208,61	\$ 131,02	06-abr-17	-\$ 77,59
	2016	4	13984002	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 208,61	\$ 110,42	06-abr-17	-\$ 98,19
	2016	4	13984003	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 208,61	\$ 110,81	06-abr-17	-\$ 97,80
	2016	4	13984004	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 208,61	\$ 130,47	06-abr-17	-\$ 78,14
2	2016	4	13984005	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 208,61	\$ 88,68	06-abr-17	-\$ 119,93
	2016	4	13984006	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 208,61	\$ 92,21	06-abr-17	-\$ 116,40
	2016	4	13984007	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 208,61	\$ 104,69	06-abr-17	-\$ 103,92
	2016	4	13984008	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 208,61	\$ 104,10	06-abr-17	-\$ 104,51
	2016	4	13984009	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 208,61	\$ 121,50	06-abr-17	-\$ 87,11
	2016	7	13984001	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 131,02	06-abr-17	-\$ 94,74
	2016	7	13984002	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 110,42	06-abr-17	-\$ 115,34
	2016	7	13984003	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 110,81	06-abr-17	-\$ 114,95
	2016	7	13984004	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 130,47	06-abr-17	-\$ 95,29
	2016	7	13984005	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 88,68	06-abr-17	-\$ 137,08
	2016	7	13984006	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 92,21	06-abr-17	-\$ 133,55
	2016	7	13984007	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 104,69	06-abr-17	-\$ 121,07
	2016	7	13984008	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 104,10	06-abr-17	-\$ 121,66
	2016	7	13984009	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 121,50	06-abr-17	-\$ 104,26
	2016	8	13984001	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 131,02	06-abr-17	-\$ 94,74
	2016	8	13984002	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 110,42	06-abr-17	-\$ 115,34
	2016	8	13984003	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 110,81	06-abr-17	-\$ 114,95
	2016	8	13984004	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 130,47	06-abr-17	-\$ 95,29
	2016	8	13984005	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 88,68	06-abr-17	-\$ 137,08
	2016	8	13984006	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 92,21	06-abr-17	-\$ 133,55
	2016	8	13984007	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 104,69	06-abr-17	-\$ 121,07
	2016	8	13984008	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 104,10	06-abr-17	-\$ 121,66
	2016	8	13984009	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 121,50	06-abr-17	-\$ 104,26
	2016	9	13984001	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 131,02	06-abr-17	-\$ 94,74
	2016	9	13984002	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 110,42	06-abr-17	-\$ 115,34
	2016	9	13984003	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 110,81	06-abr-17	-\$ 114,95
	2016	9	13984004	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 130,47	06-abr-17	-\$ 95,29
	2016	9	13984005	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 88,68	06-abr-17	-\$ 137,08
	2016	9	13984006	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 92,21	06-abr-17	-\$ 133,55
	2016	9	13984007	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 104,69	06-abr-17	-\$ 121,07
	2016	9	13984008	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 104,10	06-abr-17	-\$ 121,66
	2016	9	13984009	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 121,50	06-abr-17	-\$ 104,26
	2016	10	13984001	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 131,02	06-abr-17	-\$ 94,74
	2016	10	13984002	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 110,42	06-abr-17	-\$ 115,34
	2016	10	13984003	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 110,81	06-abr-17	-\$ 114,95
	2016	10	13984004	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 130,47	06-abr-17	-\$ 95,29
	2016	10	13984005	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 88,68	06-abr-17	-\$ 137,08
	2016	10	13984006	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 92,21	06-abr-17	-\$ 133,55
	2016	10	13984007	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 104,69	06-abr-17	-\$ 121,07
	2016	10	13984008	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 104,10	06-abr-17	-\$ 121,66

Secretaría de Economía y Administración

	2016	10	13984009	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 225,76	\$ 121,50	06-abr-17	-\$ 104,26
	2016	11	13984001	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 131,02	06-abr-17	-\$ 89,59
	2016	11	13984002	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 110,42	06-abr-17	-\$ 110,19
	2016	11	13984003	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 110,81	06-abr-17	-\$ 109,80
	2016	11	13984004	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 130,47	06-abr-17	-\$ 90,14
	2016	11	13984005	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 88,68	06-abr-17	-\$ 131,93
	2016	11	13984006	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 92,21	06-abr-17	-\$ 128,40
	2016	11	13984007	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 104,69	06-abr-17	-\$ 115,92
	2016	11	13984008	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 104,10	06-abr-17	-\$ 116,51
	2016	11	13984009	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 121,50	06-abr-17	-\$ 99,11
	2016	12	13984001	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 131,02	06-abr-17	-\$ 89,59
	2016	12	13984002	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 110,42	06-abr-17	-\$ 110,19
	2016	12	13984003	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 110,81	06-abr-17	-\$ 109,80
	2016	12	13984004	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 130,47	06-abr-17	-\$ 90,14
	2016	12	13984005	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 88,68	06-abr-17	-\$ 131,93
	2016	12	13984006	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 92,21	06-abr-17	-\$ 128,40
	2016	12	13984007	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 104,69	06-abr-17	-\$ 115,92
	2016	12	13984008	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 104,10	06-abr-17	-\$ 116,51
	2016	12	13984009	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 220,61	\$ 121,50	06-abr-17	-\$ 99,11
	2017	1	13984001	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 167,64	06-abr-17	-\$ 114,67
	2017	1	13984002	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 141,28	06-abr-17	-\$ 141,03
	2017	1	13984003	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 141,77	06-abr-17	-\$ 140,54
	2017	1	13984004	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 166,93	06-abr-17	-\$ 115,38
	2017	1	13984005	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 113,46	06-abr-17	-\$ 168,85
2	2017	1	13984006	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 117,98	06-abr-17	-\$ 164,33
	2017	1	13984007	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 133,94	06-abr-17	-\$ 148,37
	2017	1	13984008	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 133,19	06-abr-17	-\$ 149,12
	2017	1	13984009	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 155,46	06-abr-17	-\$ 126,85
	2017	2	13984001	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 167,64	06-abr-17	-\$ 114,67
	2017	2	13984002	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 141,28	06-abr-17	-\$ 141,03
	2017	2	13984003	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 141,77	06-abr-17	-\$ 140,54
	2017	2	13984004	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 166,93	06-abr-17	-\$ 115,38
	2017	2	13984005	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 113,46	06-abr-17	-\$ 168,85
	2017	2	13984006	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 117,98	06-abr-17	-\$ 164,33
	2017	2	13984007	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 133,94	06-abr-17	-\$ 148,37
	2017	2	13984008	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 133,19	06-abr-17	-\$ 149,12
	2017	2	13984009	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 155,46	06-abr-17	-\$ 126,85
	2017	3	13984001	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 167,64	06-abr-17	-\$ 114,67
	2017	3	13984002	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 141,28	06-abr-17	-\$ 141,03
	2017	3	13984003	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 141,77	06-abr-17	-\$ 140,54
	2017	3	13984004	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 166,93	06-abr-17	-\$ 115,38
	2017	3	13984005	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 113,46	06-abr-17	-\$ 168,85
	2017	3	13984006	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 117,98	06-abr-17	-\$ 164,33
	2017	3	13984007	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 133,94	06-abr-17	-\$ 148,37
	2017	3	13984008	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 133,19	06-abr-17	-\$ 149,12
	2017	3	13984009	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 155,46	06-abr-17	-\$ 126,85
	2017	4	13984001	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 167,64	06-abr-17	-\$ 114,67

Secretaría de Economía y Administración

	2017	4	13984002	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 141,28	06-abr-17	-\$ 141,03
	2017	4	13984003	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 141,77	06-abr-17	-\$ 140,54
	2017	4	13984004	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 166,93	06-abr-17	-\$ 115,38
	2017	4	13984005	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 113,46	06-abr-17	-\$ 168,85
	2017	4	13984006	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 117,98	06-abr-17	-\$ 164,33
	2017	4	13984007	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 133,94	06-abr-17	-\$ 148,37
	2017	4	13984008	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 133,19	06-abr-17	-\$ 149,12
	2017	4	13984009	PICHOT AMELIA LILIANA	\$ 282,31	\$ 155,46	06-abr-17	-\$ 126,85
	2015	1	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 41,33	\$ 59,59	06-abr-17	\$ 18,26
	2015	2	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 41,33	\$ 59,59	06-abr-17	\$ 18,26
	2015	3	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 41,33	\$ 59,59	06-abr-17	\$ 18,26
	2015	4	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 41,33	\$ 59,59	06-abr-17	\$ 18,26
	2015	5	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 41,33	\$ 59,59	06-abr-17	\$ 18,26
	2015	6	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 41,33	\$ 59,59	06-abr-17	\$ 18,26
	2015	7	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 42,99	\$ 59,59	06-abr-17	\$ 16,60
	2015	8	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 42,99	\$ 59,59	06-abr-17	\$ 16,60
	2015	9	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 42,99	\$ 59,59	06-abr-17	\$ 16,60
	2015	10	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 42,99	\$ 59,59	06-abr-17	\$ 16,60
	2015	11	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 42,99	\$ 59,59	06-abr-17	\$ 16,60
	2015	12	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 42,99	\$ 59,59	06-abr-17	\$ 16,60
	2016	1	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 75,58	06-abr-17	\$ 18,20
	2016	1	30967003	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 76,53	06-abr-17	\$ 19,15
	2016	2	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 75,58	06-abr-17	\$ 18,20
	2016	2	30967003	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 76,53	06-abr-17	\$ 19,15
	2016	3	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 75,58	06-abr-17	\$ 18,20
	2016	3	30967003	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 76,53	06-abr-17	\$ 19,15
	2016	3	30967006	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 50,00	\$ 61,30	06-abr-17	\$ 11,30
	2016	4	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 75,58	06-abr-17	\$ 18,20
	2016	4	30967003	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 76,53	06-abr-17	\$ 19,15
	2016	4	30967006	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 50,00	\$ 61,30	06-abr-17	\$ 11,30
	2016	5	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 75,58	06-abr-17	\$ 18,20
	2016	6	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 75,58	06-abr-17	\$ 18,20
	2016	7	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 75,58	06-abr-17	\$ 18,20
	2016	7	30967007	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 50,00	\$ 61,30	06-abr-17	\$ 11,30
	2016	8	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 75,58	06-abr-17	\$ 18,20
	2016	8	30967007	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 50,00	\$ 61,30	06-abr-17	\$ 11,30
	2016	9	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 75,58	06-abr-17	\$ 18,20
	2016	9	30967003	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 76,53	06-abr-17	\$ 19,15
	2016	9	30967006	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 50,00	\$ 61,30	06-abr-17	\$ 11,30
	2016	9	30967007	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 50,00	\$ 61,30	06-abr-17	\$ 11,30
	2016	10	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 75,58	06-abr-17	\$ 18,20
2	2016	10	30967003	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 76,53	06-abr-17	\$ 19,15
	2016	10	30967006	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 50,00	\$ 61,30	06-abr-17	\$ 11,30
	2016	10	30967007	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 50,00	\$ 61,30	06-abr-17	\$ 11,30
	2016	11	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 75,58	06-abr-17	\$ 18,20
	2016	11	30967003	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 76,53	06-abr-17	\$ 19,15
	2016	11	30967006	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 50,00	\$ 61,30	06-abr-17	\$ 11,30

Secretaría de Economía y Administración

	2016	11	30967007	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 50,00	\$ 61,30	06-abr-17	\$ 11,30
	2016	12	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 75,58	06-abr-17	\$ 18,20
	2016	12	30967003	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 57,38	\$ 76,53	06-abr-17	\$ 19,15
	2016	12	30967006	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 50,00	\$ 61,30	06-abr-17	\$ 11,30
	2016	12	30967007	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 50,00	\$ 61,30	06-abr-17	\$ 11,30
	2017	1	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 73,50	\$ 96,70	06-abr-17	\$ 23,20
	2017	1	30967003	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 73,50	\$ 97,92	06-abr-17	\$ 24,42
	2017	1	30967006	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 64,00	\$ 78,53	06-abr-17	\$ 14,53
	2017	1	30967007	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 64,00	\$ 78,53	06-abr-17	\$ 14,53
	2017	2	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 73,50	\$ 96,70	06-abr-17	\$ 23,20
	2017	2	30967003	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 73,50	\$ 97,92	06-abr-17	\$ 24,42
	2017	2	30967006	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 64,00	\$ 78,53	06-abr-17	\$ 14,53
	2017	2	30967007	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 64,00	\$ 78,53	06-abr-17	\$ 14,53
	2017	3	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 73,50	\$ 96,70	06-abr-17	\$ 23,20
	2017	3	30967003	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 73,50	\$ 97,92	06-abr-17	\$ 24,42
	2017	3	30967006	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 64,00	\$ 78,53	06-abr-17	\$ 14,53
	2017	3	30967007	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 64,00	\$ 78,53	06-abr-17	\$ 14,53
	2017	4	30967002	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 73,50	\$ 96,70	06-abr-17	\$ 23,20
	2017	4	30967003	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 73,50	\$ 97,92	06-abr-17	\$ 24,42
	2017	4	30967006	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 64,00	\$ 78,53	06-abr-17	\$ 14,53
	2017	4	30967007	POLI G AMALIA DE VILLARREAL	\$ 64,00	\$ 78,53	06-abr-17	\$ 14,53
	2016	3	26693001	PUVERFISS S.A.	\$ 103,24	\$ 110,89	06-abr-17	\$ 7,65
	2016	3	26693002	PUVERFISS S.A.	\$ 103,24	\$ 98,19	06-abr-17	-\$ 5,05
	2016	3	26693003	PUVERFISS S.A.	\$ 103,24	\$ 108,47	06-abr-17	\$ 5,23
	2016	3	26693004	PUVERFISS S.A.	\$ 103,24	\$ 108,14	06-abr-17	\$ 4,90
	2016	3	26693005	PUVERFISS S.A.	\$ 103,24	\$ 96,90	06-abr-17	-\$ 6,34
	2016	3	26693006	PUVERFISS S.A.	\$ 103,24	\$ 106,79	06-abr-17	\$ 3,55
	2016	3	26693007	PUVERFISS S.A.	\$ 103,24	\$ 106,23	06-abr-17	\$ 2,99
	2016	4	26693001	PUVERFISS S.A.	\$ 103,24	\$ 110,89	06-abr-17	\$ 7,65
	2016	4	26693002	PUVERFISS S.A.	\$ 103,24	\$ 98,19	06-abr-17	-\$ 5,05
	2016	4	26693003	PUVERFISS S.A.	\$ 103,24	\$ 108,47	06-abr-17	\$ 5,23
	2016	4	26693004	PUVERFISS S.A.	\$ 103,24	\$ 108,14	06-abr-17	\$ 4,90
	2016	4	26693005	PUVERFISS S.A.	\$ 103,24	\$ 96,90	06-abr-17	-\$ 6,34
	2016	4	26693006	PUVERFISS S.A.	\$ 103,24	\$ 106,79	06-abr-17	\$ 3,55
	2016	4	26693007	PUVERFISS S.A.	\$ 103,24	\$ 106,23	06-abr-17	\$ 2,99
	2016	5	26693001	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 110,89	06-abr-17	\$ 22,34
	2016	5	26693002	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 98,19	06-abr-17	\$ 9,64
	2016	5	26693003	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 108,47	06-abr-17	\$ 19,92
	2016	5	26693004	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 108,14	06-abr-17	\$ 19,59
	2016	5	26693005	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 96,90	06-abr-17	\$ 8,35
	2016	5	26693006	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 106,79	06-abr-17	\$ 18,24
	2016	5	26693007	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 106,23	06-abr-17	\$ 17,68
	2016	6	26693001	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 110,89	06-abr-17	\$ 22,34
	2016	6	26693002	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 98,19	06-abr-17	\$ 9,64
	2016	6	26693003	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 108,47	06-abr-17	\$ 19,92
	2016	6	26693004	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 108,14	06-abr-17	\$ 19,59
	2016	6	26693005	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 96,90	06-abr-17	\$ 8,35

Secretaría de Economía y Administración

	2016	6	26693006	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 106,79	06-abr-17	\$ 18,24
	2016	6	26693007	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 106,23	06-abr-17	\$ 17,68
	2016	7	26693001	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 110,89	06-abr-17	\$ 22,34
	2016	7	26693002	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 98,19	06-abr-17	\$ 9,64
	2016	7	26693003	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 108,47	06-abr-17	\$ 19,92
	2016	7	26693004	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 108,14	06-abr-17	\$ 19,59
	2016	7	26693005	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 96,90	06-abr-17	\$ 8,35
	2016	7	26693006	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 106,79	06-abr-17	\$ 18,24
	2016	7	26693007	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 106,23	06-abr-17	\$ 17,68
	2016	8	26693001	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 110,89	06-abr-17	\$ 22,34
	2016	8	26693002	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 98,19	06-abr-17	\$ 9,64
2	2016	8	26693003	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 108,47	06-abr-17	\$ 19,92
	2016	8	26693004	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 108,14	06-abr-17	\$ 19,59
	2016	8	26693005	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 96,90	06-abr-17	\$ 8,35
	2016	8	26693006	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 106,79	06-abr-17	\$ 18,24
	2016	8	26693007	PUVERFISS S.A.	\$ 88,55	\$ 106,23	06-abr-17	\$ 17,68
	2017	1	26693001	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 141,87	06-abr-17	\$ 28,58
	2017	1	26693002	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 125,62	06-abr-17	\$ 12,33
	2017	1	26693003	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 138,78	06-abr-17	\$ 25,49
	2017	1	26693004	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 138,36	06-abr-17	\$ 25,07
	2017	1	26693005	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 123,98	06-abr-17	\$ 10,69
	2017	1	26693006	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 136,64	06-abr-17	\$ 23,35
	2017	1	26693007	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 22,62
	2017	2	26693001	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 141,87	06-abr-17	\$ 28,58
	2017	2	26693002	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 125,62	06-abr-17	\$ 12,33
	2017	2	26693003	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 138,78	06-abr-17	\$ 25,49
	2017	2	26693004	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 138,36	06-abr-17	\$ 25,07
	2017	2	26693005	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 123,98	06-abr-17	\$ 10,69
	2017	2	26693006	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 136,64	06-abr-17	\$ 23,35
	2017	2	26693007	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 22,62
	2017	3	26693001	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 141,87	06-abr-17	\$ 28,58
	2017	3	26693002	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 125,62	06-abr-17	\$ 12,33
	2017	3	26693003	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 138,78	06-abr-17	\$ 25,49
	2017	3	26693004	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 138,36	06-abr-17	\$ 25,07
	2017	3	26693005	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 123,98	06-abr-17	\$ 10,69
	2017	3	26693006	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 136,64	06-abr-17	\$ 23,35
	2017	3	26693007	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 22,62
	2017	4	26693001	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 141,87	06-abr-17	\$ 28,58
	2017	4	26693002	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 125,62	06-abr-17	\$ 12,33
	2017	4	26693003	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 138,78	06-abr-17	\$ 25,49
	2017	4	26693004	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 138,36	06-abr-17	\$ 25,07
	2017	4	26693005	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 123,98	06-abr-17	\$ 10,69
	2017	4	26693006	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 136,64	06-abr-17	\$ 23,35
	2017	4	26693007	PUVERFISS S.A.	\$ 113,29	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 22,62
	2008	1	23626005	RANIERI MONICA	\$ 39,58	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 6,95
	2008	2	23626005	RANIERI MONICA	\$ 39,58	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 6,95
	2008	3	23626005	RANIERI MONICA	\$ 37,22	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 4,59

Secretaría de Economía y Administración

	2008	4	23626005	RANIERI MONICA	\$ 37,22	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 4,59
	2008	5	23626005	RANIERI MONICA	\$ 18,61	\$ 16,32	06-abr-17	-\$ 2,29
	2008	6	23626005	RANIERI MONICA	\$ 18,61	\$ 16,32	06-abr-17	-\$ 2,29
	2008	7	23626005	RANIERI MONICA	\$ 21,82	\$ 16,32	06-abr-17	-\$ 5,50
	2008	8	23626005	RANIERI MONICA	\$ 21,82	\$ 16,32	06-abr-17	-\$ 5,50
	2009	1	23626005	RANIERI MONICA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	2	23626005	RANIERI MONICA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	3	23626005	RANIERI MONICA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	4	23626005	RANIERI MONICA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	5	23626005	RANIERI MONICA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	6	23626005	RANIERI MONICA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	7	23626005	RANIERI MONICA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	8	23626005	RANIERI MONICA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	9	23626005	RANIERI MONICA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	10	23626005	RANIERI MONICA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	11	23626005	RANIERI MONICA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2009	12	23626005	RANIERI MONICA	\$ 24,00	\$ 17,95	06-abr-17	-\$ 6,05
	2010	1	23626005	RANIERI MONICA	\$ 29,80	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,36
	2010	2	23626005	RANIERI MONICA	\$ 29,80	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,36
	2010	3	23626005	RANIERI MONICA	\$ 29,80	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,36
	2010	4	23626005	RANIERI MONICA	\$ 29,80	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,36
	2010	5	23626005	RANIERI MONICA	\$ 29,80	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,36
	2010	6	23626005	RANIERI MONICA	\$ 29,80	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,36
	2010	7	23626005	RANIERI MONICA	\$ 29,80	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,36
	2010	8	23626005	RANIERI MONICA	\$ 29,80	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,36
	2010	9	23626005	RANIERI MONICA	\$ 29,80	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,36
	2010	10	23626005	RANIERI MONICA	\$ 29,80	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,36
	2010	11	23626005	RANIERI MONICA	\$ 29,66	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,22
2	2010	12	23626005	RANIERI MONICA	\$ 29,66	\$ 22,44	06-abr-17	-\$ 7,22
	2011	1	23626005	RANIERI MONICA	\$ 35,60	\$ 26,93	06-abr-17	-\$ 8,67
	2011	2	23626005	RANIERI MONICA	\$ 35,60	\$ 26,93	06-abr-17	-\$ 8,67
	2011	3	23626005	RANIERI MONICA	\$ 35,60	\$ 26,93	06-abr-17	-\$ 8,67
	2011	4	23626005	RANIERI MONICA	\$ 35,60	\$ 26,93	06-abr-17	-\$ 8,67
	2011	5	23626005	RANIERI MONICA	\$ 35,60	\$ 26,93	06-abr-17	-\$ 8,67
	2011	6	23626005	RANIERI MONICA	\$ 35,60	\$ 26,93	06-abr-17	-\$ 8,67
	2011	7	23626005	RANIERI MONICA	\$ 35,60	\$ 26,93	06-abr-17	-\$ 8,67
	2011	8	23626005	RANIERI MONICA	\$ 35,60	\$ 26,93	06-abr-17	-\$ 8,67
	2011	9	23626005	RANIERI MONICA	\$ 35,60	\$ 26,93	06-abr-17	-\$ 8,67
	2011	10	23626005	RANIERI MONICA	\$ 35,60	\$ 26,93	06-abr-17	-\$ 8,67
	2011	11	23626005	RANIERI MONICA	\$ 35,32	\$ 26,93	06-abr-17	-\$ 8,39
	2011	12	23626005	RANIERI MONICA	\$ 35,32	\$ 26,93	06-abr-17	-\$ 8,39
	2012	1	23626005	RANIERI MONICA	\$ 45,90	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 10,90
	2012	2	23626005	RANIERI MONICA	\$ 45,90	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 10,90
	2012	3	23626005	RANIERI MONICA	\$ 45,90	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 10,90
	2012	4	23626005	RANIERI MONICA	\$ 45,90	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 10,90
	2012	5	23626005	RANIERI MONICA	\$ 45,90	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 10,90
	2012	6	23626005	RANIERI MONICA	\$ 45,90	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 10,90

Secretaría de Economía y Administración

	2012	7	23626005	RANIERI MONICA	\$ 45,90	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 10,90
	2012	8	23626005	RANIERI MONICA	\$ 45,90	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 10,90
	2012	9	23626005	RANIERI MONICA	\$ 49,96	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 14,96
	2012	10	23626005	RANIERI MONICA	\$ 49,96	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 14,96
	2012	11	23626005	RANIERI MONICA	\$ 49,96	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 14,96
	2012	12	23626005	RANIERI MONICA	\$ 49,96	\$ 35,00	06-abr-17	-\$ 14,96
	2013	1	23626005	RANIERI MONICA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	2	23626005	RANIERI MONICA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	3	23626005	RANIERI MONICA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	4	23626005	RANIERI MONICA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	5	23626005	RANIERI MONICA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	6	23626005	RANIERI MONICA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	7	23626005	RANIERI MONICA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	8	23626005	RANIERI MONICA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	9	23626005	RANIERI MONICA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	10	23626005	RANIERI MONICA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	11	23626005	RANIERI MONICA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2013	12	23626005	RANIERI MONICA	\$ 83,58	\$ 38,71	06-abr-17	-\$ 44,87
	2014	1	23626005	RANIERI MONICA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	2	23626005	RANIERI MONICA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	3	23626005	RANIERI MONICA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	4	23626005	RANIERI MONICA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	5	23626005	RANIERI MONICA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	6	23626005	RANIERI MONICA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	7	23626005	RANIERI MONICA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	8	23626005	RANIERI MONICA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	9	23626005	RANIERI MONICA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	10	23626005	RANIERI MONICA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	11	23626005	RANIERI MONICA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	12	23626005	RANIERI MONICA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2015	1	23626005	RANIERI MONICA	\$ 139,97	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 73,48
	2015	2	23626005	RANIERI MONICA	\$ 139,97	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 73,48
	2015	3	23626005	RANIERI MONICA	\$ 139,97	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 73,48
	2015	4	23626005	RANIERI MONICA	\$ 139,97	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 73,48
	2015	5	23626005	RANIERI MONICA	\$ 139,97	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 73,48
	2015	6	23626005	RANIERI MONICA	\$ 139,97	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 73,48
	2015	7	23626005	RANIERI MONICA	\$ 139,48	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 72,99
	2015	8	23626005	RANIERI MONICA	\$ 139,48	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 72,99
	2015	9	23626005	RANIERI MONICA	\$ 158,79	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 92,30
	2015	10	23626005	RANIERI MONICA	\$ 158,79	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 92,30
	2015	11	23626005	RANIERI MONICA	\$ 158,79	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 92,30
	2015	12	23626005	RANIERI MONICA	\$ 158,79	\$ 66,49	06-abr-17	-\$ 92,30
	2016	1	23626005	RANIERI MONICA	\$ 201,68	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 117,35
	2016	2	23626005	RANIERI MONICA	\$ 201,68	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 117,35
	2016	3	23626005	RANIERI MONICA	\$ 201,68	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 117,35
2	2016	4	23626005	RANIERI MONICA	\$ 201,68	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 117,35
	2016	5	23626005	RANIERI MONICA	\$ 199,32	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 114,99

Secretaría de Economía y Administración

2016	6	23626005	RANIERI MONICA	\$ 199,32	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 114,99
2016	7	23626005	RANIERI MONICA	\$ 199,32	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 114,99
2016	8	23626005	RANIERI MONICA	\$ 199,32	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 114,99
2016	9	23626005	RANIERI MONICA	\$ 199,32	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 114,99
2016	10	23626005	RANIERI MONICA	\$ 199,32	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 114,99
2016	11	23626005	RANIERI MONICA	\$ 199,32	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 114,99
2016	12	23626005	RANIERI MONICA	\$ 199,32	\$ 84,33	06-abr-17	-\$ 114,99
2017	1	23626005	RANIERI MONICA	\$ 255,07	\$ 107,89	06-abr-17	-\$ 147,18
2017	2	23626005	RANIERI MONICA	\$ 255,07	\$ 107,89	06-abr-17	-\$ 147,18
2017	3	23626005	RANIERI MONICA	\$ 255,07	\$ 107,89	06-abr-17	-\$ 147,18
2017	4	23626005	RANIERI MONICA	\$ 255,07	\$ 107,89	06-abr-17	-\$ 147,18
2017	4	15463001	RECLUSA ERNESTO HORACIO	\$ 86,61	\$ 74,29	06-abr-17	-\$ 12,32
2017	4	15463002	RECLUSA ERNESTO HORACIO	\$ 86,61	\$ 168,71	06-abr-17	\$ 82,10
2017	4	15463003	RECLUSA ERNESTO HORACIO	\$ 86,61	\$ 169,96	06-abr-17	\$ 83,35
2017	4	15463004	RECLUSA ERNESTO HORACIO	\$ 86,61	\$ 236,64	06-abr-17	\$ 150,03
2017	4	15463005	RECLUSA ERNESTO HORACIO	\$ 86,61	\$ 74,29	06-abr-17	-\$ 12,32
2008	1	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 45,75	\$ 39,54	06-abr-17	-\$ 6,21
2008	2	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 45,75	\$ 39,54	06-abr-17	-\$ 6,21
2008	3	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 43,38	\$ 39,54	06-abr-17	-\$ 3,84
2008	4	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 43,38	\$ 39,54	06-abr-17	-\$ 3,84
2008	5	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 21,69	\$ 19,77	06-abr-17	-\$ 1,92
2008	6	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 21,69	\$ 19,77	06-abr-17	-\$ 1,92
2008	7	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 24,90	\$ 19,77	06-abr-17	-\$ 5,13
2008	8	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 24,90	\$ 19,77	06-abr-17	-\$ 5,13
2009	1	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 27,39	\$ 21,75	06-abr-17	-\$ 5,64
2009	2	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 27,39	\$ 21,75	06-abr-17	-\$ 5,64
2009	3	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 27,39	\$ 21,75	06-abr-17	-\$ 5,64
2009	4	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 27,39	\$ 21,75	06-abr-17	-\$ 5,64
2009	5	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 27,39	\$ 21,75	06-abr-17	-\$ 5,64
2009	6	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 27,39	\$ 21,75	06-abr-17	-\$ 5,64
2009	7	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 27,39	\$ 21,75	06-abr-17	-\$ 5,64
2009	8	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 27,39	\$ 21,75	06-abr-17	-\$ 5,64
2009	9	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 27,39	\$ 21,75	06-abr-17	-\$ 5,64
2009	10	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 27,39	\$ 21,75	06-abr-17	-\$ 5,64
2009	11	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 27,39	\$ 21,75	06-abr-17	-\$ 5,64
2009	12	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 27,39	\$ 21,75	06-abr-17	-\$ 5,64
2010	1	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 34,04	\$ 27,19	06-abr-17	-\$ 6,85
2010	2	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 34,04	\$ 27,19	06-abr-17	-\$ 6,85
2010	3	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 34,04	\$ 27,19	06-abr-17	-\$ 6,85
2010	4	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 34,04	\$ 27,19	06-abr-17	-\$ 6,85
2010	5	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 34,04	\$ 27,19	06-abr-17	-\$ 6,85
2010	6	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 34,04	\$ 27,19	06-abr-17	-\$ 6,85
2010	7	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 34,04	\$ 27,19	06-abr-17	-\$ 6,85
2010	8	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 34,04	\$ 27,19	06-abr-17	-\$ 6,85
2010	9	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 34,04	\$ 27,19	06-abr-17	-\$ 6,85
2010	10	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 34,04	\$ 27,19	06-abr-17	-\$ 6,85
2010	11	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 33,90	\$ 27,19	06-abr-17	-\$ 6,71

Secretaría de Economía y Administración

	2010	12	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 33,90	\$ 27,19	06-abr-17	-\$ 6,71
	2011	1	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 40,68	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 8,05
	2011	2	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 40,68	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 8,05
	2011	3	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 40,68	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 8,05
	2011	4	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 40,68	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 8,05
	2011	5	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 40,68	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 8,05
	2011	6	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 40,68	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 8,05
	2011	7	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 40,68	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 8,05
	2011	8	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 40,68	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 8,05
	2011	9	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 40,68	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 8,05
	2011	10	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 40,68	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 8,05
	2011	11	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 40,40	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 7,77
	2011	12	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 40,40	\$ 32,63	06-abr-17	-\$ 7,77
	2012	1	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 52,51	\$ 42,41	06-abr-17	-\$ 10,10
	2012	2	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 52,51	\$ 42,41	06-abr-17	-\$ 10,10
2	2012	3	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 52,51	\$ 42,41	06-abr-17	-\$ 10,10
	2012	4	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 52,51	\$ 42,41	06-abr-17	-\$ 10,10
	2012	5	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 52,51	\$ 42,41	06-abr-17	-\$ 10,10
	2012	6	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 52,51	\$ 42,41	06-abr-17	-\$ 10,10
	2012	7	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 52,51	\$ 42,41	06-abr-17	-\$ 10,10
	2012	8	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 52,51	\$ 42,41	06-abr-17	-\$ 10,10
	2012	9	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 56,57	\$ 42,41	06-abr-17	-\$ 14,16
	2012	10	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 56,57	\$ 42,41	06-abr-17	-\$ 14,16
	2012	11	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 56,57	\$ 42,41	06-abr-17	-\$ 14,16
	2012	12	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 56,57	\$ 42,41	06-abr-17	-\$ 14,16
	2013	1	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 83,58	\$ 40,05	06-abr-17	-\$ 43,53
	2013	2	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 83,58	\$ 40,05	06-abr-17	-\$ 43,53
	2013	3	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 83,58	\$ 40,05	06-abr-17	-\$ 43,53
	2013	4	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 83,58	\$ 40,05	06-abr-17	-\$ 43,53
	2013	5	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 83,58	\$ 40,05	06-abr-17	-\$ 43,53
	2013	6	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 83,58	\$ 40,05	06-abr-17	-\$ 43,53
	2013	7	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 83,58	\$ 40,05	06-abr-17	-\$ 43,53
	2013	8	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 83,58	\$ 40,05	06-abr-17	-\$ 43,53
	2013	9	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 83,58	\$ 40,05	06-abr-17	-\$ 43,53
	2013	10	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 83,58	\$ 40,05	06-abr-17	-\$ 43,53
	2013	11	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 83,58	\$ 40,05	06-abr-17	-\$ 43,53
	2013	12	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 83,58	\$ 40,05	06-abr-17	-\$ 43,53
	2014	1	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	2	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	3	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	4	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	5	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	6	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	7	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	8	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	9	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	10	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79

Secretaría de Economía y Administración

	2014	11	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2014	12	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 104,48	\$ 62,69	06-abr-17	-\$ 41,79
	2015	1	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 139,97	\$ 68,79	06-abr-17	-\$ 71,18
	2015	2	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 139,97	\$ 68,79	06-abr-17	-\$ 71,18
	2015	3	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 139,97	\$ 68,79	06-abr-17	-\$ 71,18
	2015	4	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 139,97	\$ 68,79	06-abr-17	-\$ 71,18
	2015	5	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 139,97	\$ 68,79	06-abr-17	-\$ 71,18
	2015	6	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 139,97	\$ 68,79	06-abr-17	-\$ 71,18
	2015	7	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 139,48	\$ 68,79	06-abr-17	-\$ 70,69
	2015	8	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 139,48	\$ 68,79	06-abr-17	-\$ 70,69
	2015	9	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 158,79	\$ 68,79	06-abr-17	-\$ 90,00
	2015	10	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 158,79	\$ 68,79	06-abr-17	-\$ 90,00
	2015	11	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 158,79	\$ 68,79	06-abr-17	-\$ 90,00
	2015	12	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 158,79	\$ 68,79	06-abr-17	-\$ 90,00
	2016	1	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 201,68	\$ 87,25	06-abr-17	-\$ 114,43
	2016	2	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 201,68	\$ 87,25	06-abr-17	-\$ 114,43
	2016	3	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 201,68	\$ 87,25	06-abr-17	-\$ 114,43
	2016	4	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 201,68	\$ 87,25	06-abr-17	-\$ 114,43
	2016	5	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 199,32	\$ 87,25	06-abr-17	-\$ 112,07
	2016	6	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 199,32	\$ 87,25	06-abr-17	-\$ 112,07
	2016	7	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 199,32	\$ 87,25	06-abr-17	-\$ 112,07
	2016	8	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 199,32	\$ 87,25	06-abr-17	-\$ 112,07
	2016	9	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 199,32	\$ 87,25	06-abr-17	-\$ 112,07
	2016	10	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 199,32	\$ 87,25	06-abr-17	-\$ 112,07
	2016	11	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 199,32	\$ 87,25	06-abr-17	-\$ 112,07
	2016	12	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 199,32	\$ 87,25	06-abr-17	-\$ 112,07
	2017	1	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 255,07	\$ 111,63	06-abr-17	-\$ 143,44
	2017	2	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 255,07	\$ 111,63	06-abr-17	-\$ 143,44
	2017	3	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 255,07	\$ 111,63	06-abr-17	-\$ 143,44
	2017	4	23626003	REYNA SILVIA LILIANA	\$ 255,07	\$ 111,63	06-abr-17	-\$ 143,44
	2015	11	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 77,01	06-abr-17	\$ 4,35
	2015	11	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 77,01	06-abr-17	\$ 4,35
2	2015	11	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 101,85	06-abr-17	\$ 29,19
	2015	11	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 76,49	06-abr-17	\$ 3,83
	2015	11	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 76,49	06-abr-17	\$ 3,83
	2015	11	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 108,44	06-abr-17	\$ 35,78
	2015	11	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 107,16	06-abr-17	\$ 34,50
	2015	11	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 107,16	06-abr-17	\$ 34,50
	2015	11	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 104,96	06-abr-17	\$ 32,30
	2015	11	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 76,49	06-abr-17	\$ 3,83
	2015	11	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 76,49	06-abr-17	\$ 3,83
	2015	11	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 101,84	06-abr-17	\$ 29,18
	2015	12	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 77,01	06-abr-17	\$ 4,35
	2015	12	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 77,01	06-abr-17	\$ 4,35
	2015	12	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 101,85	06-abr-17	\$ 29,19
	2015	12	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 76,49	06-abr-17	\$ 3,83
	2015	12	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 76,49	06-abr-17	\$ 3,83

Secretaría de Economía y Administración

	2015	12	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 108,44	06-abr-17	\$ 35,78
	2015	12	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 107,16	06-abr-17	\$ 34,50
	2015	12	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 107,16	06-abr-17	\$ 34,50
	2015	12	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 104,96	06-abr-17	\$ 32,30
	2015	12	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 76,49	06-abr-17	\$ 3,83
	2015	12	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 76,49	06-abr-17	\$ 3,83
	2015	12	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 72,66	\$ 101,84	06-abr-17	\$ 29,18
	2016	1	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 5,51
	2016	1	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 5,51
	2016	1	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 129,18	06-abr-17	\$ 37,02
	2016	1	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 4,86
	2016	1	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 4,86
	2016	1	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 137,54	06-abr-17	\$ 45,38
	2016	1	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 43,75
	2016	1	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 43,75
	2016	1	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 133,12	06-abr-17	\$ 40,96
	2016	1	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 4,86
	2016	1	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 4,86
	2016	1	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 129,17	06-abr-17	\$ 37,01
	2016	2	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 5,51
	2016	2	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 5,51
	2016	2	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 129,18	06-abr-17	\$ 37,02
	2016	2	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 4,86
	2016	2	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 4,86
	2016	2	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 137,54	06-abr-17	\$ 45,38
	2016	2	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 43,75
	2016	2	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 43,75
	2016	2	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 133,12	06-abr-17	\$ 40,96
	2016	2	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 4,86
	2016	2	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 4,86
	2016	2	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 129,17	06-abr-17	\$ 37,01
	2016	3	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 5,51
	2016	3	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 5,51
	2016	3	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 129,18	06-abr-17	\$ 37,02
	2016	3	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 4,86
	2016	3	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 4,86
	2016	3	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 137,54	06-abr-17	\$ 45,38
	2016	3	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 43,75
	2016	3	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 43,75
	2016	3	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 133,12	06-abr-17	\$ 40,96
	2016	3	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 4,86
	2016	3	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 4,86
	2016	3	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 129,17	06-abr-17	\$ 37,01
	2016	4	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 5,51
	2016	4	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 5,51
	2016	4	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 129,18	06-abr-17	\$ 37,02
	2016	4	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 4,86

Secretaría de Economía y Administración

	2016	4	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 4,86
	2016	4	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 137,54	06-abr-17	\$ 45,38
2	2016	4	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 43,75
	2016	4	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 43,75
	2016	4	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 133,12	06-abr-17	\$ 40,96
	2016	4	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 4,86
	2016	4	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 4,86
	2016	4	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 92,16	\$ 129,17	06-abr-17	\$ 37,01
	2016	5	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 7,67
	2016	5	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 7,67
	2016	5	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 129,18	06-abr-17	\$ 39,18
	2016	5	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	5	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	5	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 137,54	06-abr-17	\$ 47,54
	2016	5	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 45,91
	2016	5	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 45,91
	2016	5	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 133,12	06-abr-17	\$ 43,12
	2016	5	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	5	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	5	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 129,17	06-abr-17	\$ 39,17
	2016	6	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 7,67
	2016	6	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 7,67
	2016	6	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 129,18	06-abr-17	\$ 39,18
	2016	6	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	6	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	6	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 137,54	06-abr-17	\$ 47,54
	2016	6	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 45,91
	2016	6	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 45,91
	2016	6	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 133,12	06-abr-17	\$ 43,12
	2016	6	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	6	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	6	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 129,17	06-abr-17	\$ 39,17
	2016	7	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 7,67
	2016	7	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 7,67
	2016	7	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 129,18	06-abr-17	\$ 39,18
	2016	7	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	7	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	7	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 137,54	06-abr-17	\$ 47,54
	2016	7	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 45,91
	2016	7	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 45,91
	2016	7	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 133,12	06-abr-17	\$ 43,12
	2016	7	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	7	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	7	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 129,17	06-abr-17	\$ 39,17
	2016	8	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 7,67
	2016	8	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 7,67
	2016	8	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 129,18	06-abr-17	\$ 39,18

Secretaría de Economía y Administración

	2016	8	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	8	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	8	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 137,54	06-abr-17	\$ 47,54
	2016	8	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 45,91
	2016	8	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 45,91
	2016	8	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 133,12	06-abr-17	\$ 43,12
	2016	8	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	8	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	8	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 129,17	06-abr-17	\$ 39,17
	2016	9	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 7,67
	2016	9	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 7,67
	2016	9	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 129,18	06-abr-17	\$ 39,18
	2016	9	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	9	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	9	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 137,54	06-abr-17	\$ 47,54
	2016	9	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 45,91
	2016	9	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 45,91
	2016	9	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 133,12	06-abr-17	\$ 43,12
	2016	9	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
2	2016	9	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	9	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 129,17	06-abr-17	\$ 39,17
	2016	10	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 7,67
	2016	10	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 7,67
	2016	10	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 129,18	06-abr-17	\$ 39,18
	2016	10	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	10	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	10	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 137,54	06-abr-17	\$ 47,54
	2016	10	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 45,91
	2016	10	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 45,91
	2016	10	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 133,12	06-abr-17	\$ 43,12
	2016	10	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	10	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	10	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 129,17	06-abr-17	\$ 39,17
	2016	11	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 7,67
	2016	11	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 7,67
	2016	11	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 129,18	06-abr-17	\$ 39,18
	2016	11	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	11	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	11	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 137,54	06-abr-17	\$ 47,54
	2016	11	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 45,91
	2016	11	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 45,91
	2016	11	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 133,12	06-abr-17	\$ 43,12
	2016	11	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	11	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	11	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 129,17	06-abr-17	\$ 39,17
	2016	12	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 7,67
	2016	12	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,67	06-abr-17	\$ 7,67

Secretaría de Economía y Administración

	2016	12	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 129,18	06-abr-17	\$ 39,18
	2016	12	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	12	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	12	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 137,54	06-abr-17	\$ 47,54
	2016	12	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 45,91
	2016	12	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 135,91	06-abr-17	\$ 45,91
	2016	12	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 133,12	06-abr-17	\$ 43,12
	2016	12	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	12	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 97,02	06-abr-17	\$ 7,02
	2016	12	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 90,00	\$ 129,17	06-abr-17	\$ 39,17
	2017	1	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,96	06-abr-17	\$ 9,81
	2017	1	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,96	06-abr-17	\$ 9,81
	2017	1	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 165,27	06-abr-17	\$ 50,12
	2017	1	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,13	06-abr-17	\$ 8,98
	2017	1	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,13	06-abr-17	\$ 8,98
	2017	1	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 175,97	06-abr-17	\$ 60,82
	2017	1	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 173,89	06-abr-17	\$ 58,74
	2017	1	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 173,89	06-abr-17	\$ 58,74
	2017	1	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 170,33	06-abr-17	\$ 55,18
	2017	1	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,13	06-abr-17	\$ 8,98
	2017	1	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,13	06-abr-17	\$ 8,98
	2017	1	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 165,27	06-abr-17	\$ 50,12
	2017	2	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,96	06-abr-17	\$ 9,81
	2017	2	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,96	06-abr-17	\$ 9,81
	2017	2	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 165,27	06-abr-17	\$ 50,12
	2017	2	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,13	06-abr-17	\$ 8,98
	2017	2	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,13	06-abr-17	\$ 8,98
	2017	2	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 175,97	06-abr-17	\$ 60,82
	2017	2	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 173,89	06-abr-17	\$ 58,74
	2017	2	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 173,89	06-abr-17	\$ 58,74
	2017	2	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 170,33	06-abr-17	\$ 55,18
	2017	2	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,13	06-abr-17	\$ 8,98
	2017	2	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,13	06-abr-17	\$ 8,98
	2017	2	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 165,27	06-abr-17	\$ 50,12
	2017	3	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,96	06-abr-17	\$ 9,81
	2017	3	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,96	06-abr-17	\$ 9,81
2	2017	3	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 165,27	06-abr-17	\$ 50,12
	2017	3	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,13	06-abr-17	\$ 8,98
	2017	3	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,13	06-abr-17	\$ 8,98
	2017	3	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 175,97	06-abr-17	\$ 60,82
	2017	3	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 173,89	06-abr-17	\$ 58,74
	2017	3	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 173,89	06-abr-17	\$ 58,74
	2017	3	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 170,33	06-abr-17	\$ 55,18
	2017	3	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,13	06-abr-17	\$ 8,98
	2017	3	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,13	06-abr-17	\$ 8,98
	2017	3	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 165,27	06-abr-17	\$ 50,12
	2017	4	26186010	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,96	06-abr-17	\$ 9,81

Secretaría de Economía y Administración

	2017	4	26186011	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,96	06-abr-17	\$ 9,81
	2017	4	26186012	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 165,27	06-abr-17	\$ 50,12
	2017	4	26186013	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,13	06-abr-17	\$ 8,98
	2017	4	26186014	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,13	06-abr-17	\$ 8,98
	2017	4	26186015	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 175,97	06-abr-17	\$ 60,82
	2017	4	26186016	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 173,89	06-abr-17	\$ 58,74
	2017	4	26186017	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 173,89	06-abr-17	\$ 58,74
	2017	4	26186018	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 170,33	06-abr-17	\$ 55,18
	2017	4	26186019	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,13	06-abr-17	\$ 8,98
	2017	4	26186020	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 124,13	06-abr-17	\$ 8,98
	2017	4	26186021	RIBAS FABIANA BEATRIZ	\$ 115,15	\$ 165,27	06-abr-17	\$ 50,12
	2017	4	966001	RICCI RODOLFO LUIS	\$ 86,15	\$ 238,70	06-abr-17	\$ 152,55
	2017	4	966002	RICCI RODOLFO LUIS	\$ 86,15	\$ 237,88	06-abr-17	\$ 151,73
	2017	4	966003	RICCI RODOLFO LUIS	\$ 86,15	\$ 238,70	06-abr-17	\$ 152,55
	2017	4	966004	RICCI RODOLFO LUIS	\$ 86,15	\$ 248,33	06-abr-17	\$ 162,18
	2017	4	966005	RICCI RODOLFO LUIS	\$ 86,15	\$ 250,88	06-abr-17	\$ 164,73
	2017	4	966006	RICCI RODOLFO LUIS	\$ 86,15	\$ 250,06	06-abr-17	\$ 163,91
	2017	4	966007	RICCI RODOLFO LUIS	\$ 86,15	\$ 240,09	06-abr-17	\$ 153,94
	2017	4	966008	RICCI RODOLFO LUIS	\$ 86,15	\$ 251,57	06-abr-17	\$ 165,42
	2017	4	966009	RICCI RODOLFO LUIS	\$ 86,15	\$ 250,61	06-abr-17	\$ 164,46
	2017	4	966010	RICCI RODOLFO LUIS	\$ 86,15	\$ 249,94	06-abr-17	\$ 163,79
	2017	4	966011	RICCI RODOLFO LUIS	\$ 86,15	\$ 241,15	06-abr-17	\$ 155,00
	2017	4	966012	RICCI RODOLFO LUIS	\$ 86,15	\$ 249,13	06-abr-17	\$ 162,98
	2017	4	966013	RICCI RODOLFO LUIS	\$ 86,15	\$ 249,90	06-abr-17	\$ 163,75
	2017	4	966014	RICCI RODOLFO LUIS	\$ 86,15	\$ 256,74	06-abr-17	\$ 170,59
	2017	4	966015	RICCI RODOLFO LUIS	\$ 86,15	\$ 240,29	06-abr-17	\$ 154,14
	2017	3	23974000	RODRIGUEZ ABEL ANGEL	\$ 91,84	\$ 124,80	10-mar-17	\$ 32,96
	2017	4	23974000	RODRIGUEZ ABEL ANGEL	\$ 91,84	\$ 124,80	10-mar-17	\$ 32,96
	2017	3	12213001	RODRIGUEZ MARIA LAURA	\$ 126,87	\$ 163,37	06-abr-17	\$ 36,50
	2017	4	12213001	RODRIGUEZ MARIA LAURA	\$ 126,87	\$ 163,37	06-abr-17	\$ 36,50
	2017	4	39814003	RUDY ROBERTO MIGUEL	\$ 51,20	\$ 51,20	06-abr-17	\$ 0,00
	2017	4	39814004	RUDY ROBERTO MIGUEL	\$ 51,20	\$ 51,20	06-abr-17	\$ 0,00
	2017	2	37388011	RUIZ MARIA INES	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	2	37388012	RUIZ MARIA INES	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	3	37388011	RUIZ MARIA INES	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	3	37388012	RUIZ MARIA INES	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	4	37388011	RUIZ MARIA INES	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2017	4	37388012	RUIZ MARIA INES	\$ 51,20	\$ 56,60	06-abr-17	\$ 5,40
	2016	1	38561023	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 170,11	\$ 128,73	06-abr-17	-\$ 41,38
	2016	1	38561024	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 170,11	\$ 64,68	06-abr-17	-\$ 105,43
	2016	2	38561023	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 170,11	\$ 128,73	06-abr-17	-\$ 41,38
	2016	2	38561024	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 170,11	\$ 64,68	06-abr-17	-\$ 105,43
	2016	3	38561023	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 170,11	\$ 128,73	06-abr-17	-\$ 41,38
	2016	3	38561024	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 170,11	\$ 64,68	06-abr-17	-\$ 105,43
	2016	4	38561023	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 170,11	\$ 128,73	06-abr-17	-\$ 41,38
	2016	4	38561024	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 170,11	\$ 64,68	06-abr-17	-\$ 105,43
	2016	5	38561023	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 170,70	\$ 128,73	06-abr-17	-\$ 41,97

Secretaría de Economía y Administración

	2016	5	38561024	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 170,70	\$ 64,68	06-abr-17	-\$ 106,02
	2016	6	38561023	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 170,70	\$ 128,73	06-abr-17	-\$ 41,97
	2016	6	38561024	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 170,70	\$ 64,68	06-abr-17	-\$ 106,02
	2016	7	38561023	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 64,68	\$ 128,73	06-abr-17	\$ 64,05
	2016	7	38561024	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 64,68	\$ 64,68	06-abr-17	\$ 0,00
	2016	8	38561023	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 64,68	\$ 128,73	06-abr-17	\$ 64,05
2	2016	8	38561024	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 64,68	\$ 64,68	06-abr-17	\$ 0,00
	2016	9	38561023	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 64,68	\$ 128,73	06-abr-17	\$ 64,05
	2016	9	38561024	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 64,68	\$ 64,68	06-abr-17	\$ 0,00
	2016	10	38561023	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 64,68	\$ 128,73	06-abr-17	\$ 64,05
	2016	10	38561024	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 64,68	\$ 64,68	06-abr-17	\$ 0,00
	2016	11	38561023	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 64,68	\$ 128,73	06-abr-17	\$ 64,05
	2016	11	38561024	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 64,68	\$ 64,68	06-abr-17	\$ 0,00
	2016	12	38561023	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 64,68	\$ 128,73	06-abr-17	\$ 64,05
	2016	12	38561024	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 64,68	\$ 64,68	06-abr-17	\$ 0,00
	2017	1	38561023	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 82,72	\$ 164,63	06-abr-17	\$ 81,91
	2017	1	38561024	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 82,72	\$ 82,72	06-abr-17	\$ 0,00
	2017	2	38561023	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 82,72	\$ 164,63	06-abr-17	\$ 81,91
	2017	2	38561024	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 82,72	\$ 82,72	06-abr-17	\$ 0,00
	2017	3	38561023	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 82,72	\$ 164,63	06-abr-17	\$ 81,91
	2017	3	38561024	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 82,72	\$ 82,72	06-abr-17	\$ 0,00
	2017	4	38561023	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 82,72	\$ 164,63	06-abr-17	\$ 81,91
	2017	4	38561024	RUMBERG GUSTAVO RODOLFO	\$ 82,72	\$ 82,72	06-abr-17	\$ 0,00
	2014	12	30967005	SANCHEZ CESAR ALBERTO	\$ 27,31	\$ 35,26	06-abr-17	\$ 7,95
	2017	4	30967005	SANCHEZ CESAR ALBERTO	\$ 64,00	\$ 78,53	06-abr-17	\$ 14,53
	2017	1	8691008	SOLARES DEL TANDIL S.R.L.	\$ 61,44	\$ 183,09	06-abr-17	\$ 121,65
	2017	2	8691008	SOLARES DEL TANDIL S.R.L.	\$ 61,44	\$ 183,09	06-abr-17	\$ 121,65
	2017	3	8691008	SOLARES DEL TANDIL S.R.L.	\$ 61,44	\$ 183,09	06-abr-17	\$ 121,65
	2017	4	8691008	SOLARES DEL TANDIL S.R.L.	\$ 61,44	\$ 183,09	06-abr-17	\$ 121,65
	2016	8	26651399	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 70,86	06-abr-17	-\$ 0,28
	2016	8	26651400	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 66,88	06-abr-17	-\$ 4,26
	2016	8	26651401	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 70,50	06-abr-17	-\$ 0,64
	2016	8	26651402	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 115,30	06-abr-17	\$ 44,16
	2016	8	26651403	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 65,69	06-abr-17	-\$ 5,45
	2016	8	26651404	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 66,20	06-abr-17	-\$ 4,94
	2016	8	26651405	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 84,07	\$ 68,72	06-abr-17	-\$ 15,35
	2016	8	26651406	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 84,07	\$ 68,78	06-abr-17	-\$ 15,29
	2016	8	26651407	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 84,07	\$ 69,62	06-abr-17	-\$ 14,45
	2016	8	26651408	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 84,07	\$ 118,34	06-abr-17	\$ 34,27
	2016	8	26651409	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 84,07	\$ 68,41	06-abr-17	-\$ 15,66
	2016	9	26651399	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 70,86	06-abr-17	-\$ 0,28
	2016	9	26651400	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 66,88	06-abr-17	-\$ 4,26
	2016	9	26651401	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 70,50	06-abr-17	-\$ 0,64
	2016	9	26651402	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 115,30	06-abr-17	\$ 44,16
	2016	9	26651403	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 65,69	06-abr-17	-\$ 5,45
	2016	9	26651404	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 66,20	06-abr-17	-\$ 4,94
	2016	9	26651405	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 84,07	\$ 68,72	06-abr-17	-\$ 15,35

Secretaría de Economía y Administración

	2016	9	26651406	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 84,07	\$ 68,78	06-abr-17	-\$ 15,29
	2016	9	26651407	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 84,07	\$ 69,62	06-abr-17	-\$ 14,45
	2016	9	26651408	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 84,07	\$ 118,34	06-abr-17	\$ 34,27
	2016	9	26651409	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 84,07	\$ 68,41	06-abr-17	-\$ 15,66
	2016	10	26651399	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 70,86	06-abr-17	-\$ 0,28
	2016	10	26651400	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 66,88	06-abr-17	-\$ 4,26
	2016	10	26651401	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 70,50	06-abr-17	-\$ 0,64
	2016	10	26651402	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 115,30	06-abr-17	\$ 44,16
	2016	10	26651403	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 65,69	06-abr-17	-\$ 5,45
	2016	10	26651404	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 71,14	\$ 66,20	06-abr-17	-\$ 4,94
	2016	10	26651405	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 84,07	\$ 68,72	06-abr-17	-\$ 15,35
	2016	10	26651406	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 84,07	\$ 68,78	06-abr-17	-\$ 15,29
	2016	10	26651407	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 84,07	\$ 69,62	06-abr-17	-\$ 14,45
	2016	10	26651408	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 84,07	\$ 118,34	06-abr-17	\$ 34,27
	2016	10	26651409	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 84,07	\$ 68,41	06-abr-17	-\$ 15,66
	2016	11	26651399	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 66,75	\$ 70,86	06-abr-17	\$ 4,11
	2016	11	26651400	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 66,75	\$ 66,88	06-abr-17	\$ 0,13
	2016	11	26651401	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 66,75	\$ 70,50	06-abr-17	\$ 3,75
	2016	11	26651402	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 66,75	\$ 115,30	06-abr-17	\$ 48,55
	2016	11	26651403	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 66,75	\$ 65,69	06-abr-17	-\$ 1,06
	2016	11	26651404	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 66,75	\$ 66,20	06-abr-17	-\$ 0,55
	2016	11	26651405	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 78,89	\$ 68,72	06-abr-17	-\$ 10,17
	2016	11	26651406	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 78,89	\$ 68,78	06-abr-17	-\$ 10,11
2	2016	11	26651407	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 78,89	\$ 69,62	06-abr-17	-\$ 9,27
	2016	11	26651408	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 78,89	\$ 118,34	06-abr-17	\$ 39,45
	2016	11	26651409	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 78,89	\$ 68,41	06-abr-17	-\$ 10,48
	2016	12	26651399	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 66,75	\$ 70,86	06-abr-17	\$ 4,11
	2016	12	26651400	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 66,75	\$ 66,88	06-abr-17	\$ 0,13
	2016	12	26651401	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 66,75	\$ 70,50	06-abr-17	\$ 3,75
	2016	12	26651402	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 66,75	\$ 115,30	06-abr-17	\$ 48,55
	2016	12	26651403	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 66,75	\$ 65,69	06-abr-17	-\$ 1,06
	2016	12	26651404	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 66,75	\$ 66,20	06-abr-17	-\$ 0,55
	2016	12	26651405	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 78,89	\$ 68,72	06-abr-17	-\$ 10,17
	2016	12	26651406	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 78,89	\$ 68,78	06-abr-17	-\$ 10,11
	2016	12	26651407	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 78,89	\$ 69,62	06-abr-17	-\$ 9,27
	2016	12	26651408	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 78,89	\$ 118,34	06-abr-17	\$ 39,45
	2016	12	26651409	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 78,89	\$ 68,41	06-abr-17	-\$ 10,48
	2017	1	26651399	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 90,66	06-abr-17	\$ 5,25
	2017	1	26651400	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 85,57	06-abr-17	\$ 0,16
	2017	1	26651401	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 90,19	06-abr-17	\$ 4,78
	2017	1	26651402	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 147,52	06-abr-17	\$ 62,11
	2017	1	26651403	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 84,05	06-abr-17	-\$ 1,36
	2017	1	26651404	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 84,70	06-abr-17	-\$ 0,71
	2017	1	26651405	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 87,92	06-abr-17	-\$ 13,01
	2017	1	26651406	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 88,00	06-abr-17	-\$ 12,93
	2017	1	26651407	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 89,07	06-abr-17	-\$ 11,86
	2017	1	26651408	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 151,41	06-abr-17	\$ 50,48

Secretaría de Economía y Administración

	2017	1	26651409	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 87,53	06-abr-17	-\$ 13,40
	2017	2	26651399	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 90,66	06-abr-17	\$ 5,25
	2017	2	26651400	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 85,57	06-abr-17	\$ 0,16
	2017	2	26651401	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 90,19	06-abr-17	\$ 4,78
	2017	2	26651402	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 147,52	06-abr-17	\$ 62,11
	2017	2	26651403	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 84,05	06-abr-17	-\$ 1,36
	2017	2	26651404	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 84,70	06-abr-17	-\$ 0,71
	2017	2	26651405	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 87,92	06-abr-17	-\$ 13,01
	2017	2	26651406	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 88,00	06-abr-17	-\$ 12,93
	2017	2	26651407	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 89,07	06-abr-17	-\$ 11,86
	2017	2	26651408	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 151,41	06-abr-17	\$ 50,48
	2017	2	26651409	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 87,53	06-abr-17	-\$ 13,40
	2017	3	26651399	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 90,66	06-abr-17	\$ 5,25
	2017	3	26651400	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 85,57	06-abr-17	\$ 0,16
	2017	3	26651401	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 90,19	06-abr-17	\$ 4,78
	2017	3	26651402	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 147,52	06-abr-17	\$ 62,11
	2017	3	26651403	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 84,05	06-abr-17	-\$ 1,36
	2017	3	26651404	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 84,70	06-abr-17	-\$ 0,71
	2017	3	26651405	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 87,92	06-abr-17	-\$ 13,01
	2017	3	26651406	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 88,00	06-abr-17	-\$ 12,93
	2017	3	26651407	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 89,07	06-abr-17	-\$ 11,86
	2017	3	26651408	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 151,41	06-abr-17	\$ 50,48
	2017	3	26651409	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 87,53	06-abr-17	-\$ 13,40
	2017	4	26651399	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 90,66	06-abr-17	\$ 5,25
	2017	4	26651400	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 85,57	06-abr-17	\$ 0,16
	2017	4	26651401	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 90,19	06-abr-17	\$ 4,78
	2017	4	26651402	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 147,52	06-abr-17	\$ 62,11
	2017	4	26651403	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 84,05	06-abr-17	-\$ 1,36
	2017	4	26651404	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 85,41	\$ 84,70	06-abr-17	-\$ 0,71
	2017	4	26651405	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 87,92	06-abr-17	-\$ 13,01
	2017	4	26651406	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 88,00	06-abr-17	-\$ 12,93
	2017	4	26651407	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 89,07	06-abr-17	-\$ 11,86
	2017	4	26651408	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 151,41	06-abr-17	\$ 50,48
	2017	4	26651409	SUAREZ BUYO CARMEN MARIA Y OT.	\$ 100,93	\$ 87,53	06-abr-17	-\$ 13,40
	2017	4	1577001	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 190,61	06-abr-17	\$ 75,28
	2017	4	1577002	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 162,60	06-abr-17	\$ 47,27
	2017	4	1577003	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 187,30	06-abr-17	\$ 71,97
	2017	4	1577004	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 190,64	06-abr-17	\$ 75,31
	2017	4	1577005	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 252,09	06-abr-17	\$ 136,76
	2017	4	1577006	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 292,57	06-abr-17	\$ 177,24
2	2017	4	1577007	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 200,60	06-abr-17	\$ 85,27
	2017	4	1577008	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 292,43	06-abr-17	\$ 177,10
	2017	4	1577009	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 202,59	06-abr-17	\$ 87,26
	2017	4	1577010	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 268,28	06-abr-17	\$ 152,95
	2017	4	1577011	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 180,67	06-abr-17	\$ 65,34
	2017	4	1577012	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 181,72	06-abr-17	\$ 66,39
	2017	4	1577013	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 181,72	06-abr-17	\$ 66,39

Secretaría de Economía y Administración

	2017	4	1577014	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 184,30	06-abr-17	\$ 68,97
	2017	4	1577015	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 268,27	06-abr-17	\$ 152,94
	2017	4	1577016	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 185,12	06-abr-17	\$ 69,79
	2017	4	1577017	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 184,50	06-abr-17	\$ 69,17
	2017	4	1577018	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 180,67	06-abr-17	\$ 65,34
	2017	4	1577019	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 177,63	06-abr-17	\$ 62,30
	2017	4	1577020	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 180,67	06-abr-17	\$ 65,34
	2017	4	1577021	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 184,52	06-abr-17	\$ 69,19
	2017	4	1577022	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 269,21	06-abr-17	\$ 153,88
	2017	4	1577023	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 187,67	06-abr-17	\$ 72,34
	2017	4	1577024	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 178,91	06-abr-17	\$ 63,58
	2017	4	1577025	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 268,25	06-abr-17	\$ 152,92
	2017	4	1577026	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 179,13	06-abr-17	\$ 63,80
	2017	4	1577027	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 182,43	06-abr-17	\$ 67,10
	2017	4	1577028	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 177,05	06-abr-17	\$ 61,72
	2017	4	1577029	SUC MAZZA DOMINGO Y OTROS	\$ 115,33	\$ 182,63	06-abr-17	\$ 67,30
	2016	8	20164011	WIRTZ IGNACE MARIE ANNE	\$ 70,34	\$ 71,95	06-abr-17	\$ 1,61
	2016	8	20164012	WIRTZ IGNACE MARIE ANNE	\$ 50,10	\$ 62,99	06-abr-17	\$ 12,89
	2016	10	20164011	WIRTZ IGNACE MARIE ANNE	\$ 70,34	\$ 71,95	06-abr-17	\$ 1,61
	2016	10	20164012	WIRTZ IGNACE MARIE ANNE	\$ 50,10	\$ 62,99	06-abr-17	\$ 12,89
	2017	2	20164011	WIRTZ IGNACE MARIE ANNE	\$ 90,00	\$ 92,06	06-abr-17	\$ 2,06
	2017	2	20164012	WIRTZ IGNACE MARIE ANNE	\$ 64,10	\$ 80,59	06-abr-17	\$ 16,49
	2017	4	20164011	WIRTZ IGNACE MARIE ANNE	\$ 90,00	\$ 92,06	06-abr-17	\$ 2,06
	2017	4	20164012	WIRTZ IGNACE MARIE ANNE	\$ 64,10	\$ 80,59	06-abr-17	\$ 16,49
	2017	2	569001	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 186,89	06-abr-17	-\$ 97,48
	2017	2	569002	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 212,69
	2017	2	569003	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 136,75	06-abr-17	-\$ 147,62
	2017	2	569004	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 163,40	06-abr-17	-\$ 120,97
	2017	2	569005	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 158,19	06-abr-17	-\$ 126,18
	2017	2	569006	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 160,97	06-abr-17	-\$ 123,40
	2017	2	569007	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 160,95	06-abr-17	-\$ 123,42
	2017	2	569008	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 164,01	06-abr-17	-\$ 120,36
	2017	2	569009	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 183,17	06-abr-17	-\$ 101,20
	2017	2	569010	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 155,05	06-abr-17	-\$ 129,32
	2017	2	569011	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 158,24	06-abr-17	-\$ 126,13
	2017	2	569012	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 162,16	06-abr-17	-\$ 122,21
	2017	2	569013	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 138,14	06-abr-17	-\$ 146,23
	2017	2	569014	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 137,16	06-abr-17	-\$ 147,21
	2017	2	569016	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 162,40	06-abr-17	-\$ 121,97
	2017	2	569017	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 139,62	06-abr-17	-\$ 144,75
	2017	2	569018	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 162,17	06-abr-17	-\$ 122,20
	2017	2	569019	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 137,94	06-abr-17	-\$ 146,43
	2017	2	569020	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 136,56	06-abr-17	-\$ 147,81
	2017	2	569021	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 136,22	06-abr-17	-\$ 148,15
	2017	2	569022	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 160,48	06-abr-17	-\$ 123,89
	2017	2	569023	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 135,24	06-abr-17	-\$ 149,13
	2017	2	569024	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 160,48	06-abr-17	-\$ 123,89

Secretaría de Economía y Administración

	2017	2	569025	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 137,94	06-abr-17	-\$ 146,43
	2017	2	569026	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 135,24	06-abr-17	-\$ 149,13
	2017	2	569027	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 160,48	06-abr-17	-\$ 123,89
	2017	2	569028	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 161,98	06-abr-17	-\$ 122,39
	2017	3	569001	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 186,89	06-abr-17	-\$ 97,48
	2017	3	569002	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 212,69
	2017	3	569003	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 136,75	06-abr-17	-\$ 147,62
	2017	3	569004	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 163,40	06-abr-17	-\$ 120,97
	2017	3	569005	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 158,19	06-abr-17	-\$ 126,18
	2017	3	569006	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 160,97	06-abr-17	-\$ 123,40
2	2017	3	569007	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 160,95	06-abr-17	-\$ 123,42
	2017	3	569008	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 164,01	06-abr-17	-\$ 120,36
	2017	3	569009	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 183,17	06-abr-17	-\$ 101,20
	2017	3	569010	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 155,05	06-abr-17	-\$ 129,32
	2017	3	569011	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 158,24	06-abr-17	-\$ 126,13
	2017	3	569012	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 162,16	06-abr-17	-\$ 122,21
	2017	3	569013	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 138,14	06-abr-17	-\$ 146,23
	2017	3	569014	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 137,16	06-abr-17	-\$ 147,21
	2017	3	569016	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 162,40	06-abr-17	-\$ 121,97
	2017	3	569017	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 139,62	06-abr-17	-\$ 144,75
	2017	3	569018	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 162,17	06-abr-17	-\$ 122,20
	2017	3	569019	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 137,94	06-abr-17	-\$ 146,43
	2017	3	569020	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 136,56	06-abr-17	-\$ 147,81
	2017	3	569021	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 136,22	06-abr-17	-\$ 148,15
	2017	3	569022	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 160,48	06-abr-17	-\$ 123,89
	2017	3	569023	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 135,24	06-abr-17	-\$ 149,13
	2017	3	569024	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 160,48	06-abr-17	-\$ 123,89
	2017	3	569025	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 137,94	06-abr-17	-\$ 146,43
	2017	3	569026	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 135,24	06-abr-17	-\$ 149,13
	2017	3	569027	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 160,48	06-abr-17	-\$ 123,89
	2017	3	569028	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 161,98	06-abr-17	-\$ 122,39
	2017	4	569001	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 186,89	06-abr-17	-\$ 97,48
	2017	4	569002	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 71,68	06-abr-17	-\$ 212,69
	2017	4	569003	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 136,75	06-abr-17	-\$ 147,62
	2017	4	569004	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 163,40	06-abr-17	-\$ 120,97
	2017	4	569005	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 158,19	06-abr-17	-\$ 126,18
	2017	4	569006	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 160,97	06-abr-17	-\$ 123,40
	2017	4	569007	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 160,95	06-abr-17	-\$ 123,42
	2017	4	569008	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 164,01	06-abr-17	-\$ 120,36
	2017	4	569009	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 183,17	06-abr-17	-\$ 101,20
	2017	4	569010	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 155,05	06-abr-17	-\$ 129,32
	2017	4	569011	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 158,24	06-abr-17	-\$ 126,13
	2017	4	569012	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 162,16	06-abr-17	-\$ 122,21
	2017	4	569013	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 138,14	06-abr-17	-\$ 146,23
	2017	4	569014	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 137,16	06-abr-17	-\$ 147,21
	2017	4	569016	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 162,40	06-abr-17	-\$ 121,97
	2017	4	569017	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 139,62	06-abr-17	-\$ 144,75

Secretaría de Economía y Administración

	2017	4	569018	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 162,17	06-abr-17	-\$ 122,20
	2017	4	569019	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 137,94	06-abr-17	-\$ 146,43
	2017	4	569020	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 136,56	06-abr-17	-\$ 147,81
	2017	4	569021	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 136,22	06-abr-17	-\$ 148,15
	2017	4	569022	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 160,48	06-abr-17	-\$ 123,89
	2017	4	569023	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 135,24	06-abr-17	-\$ 149,13
	2017	4	569024	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 160,48	06-abr-17	-\$ 123,89
	2017	4	569025	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 137,94	06-abr-17	-\$ 146,43
	2017	4	569026	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 135,24	06-abr-17	-\$ 149,13
	2017	4	569027	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 160,48	06-abr-17	-\$ 123,89
	2017	4	569028	ZAZKIN CARLOS A. Y OT.	\$ 284,37	\$ 161,98	06-abr-17	-\$ 122,39

\$ 510.005,04

\$ 320.707,94

-\$ 189.297,10

Tandil, 27 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación del agente Walter Ríos – LP 10.103, como Jefe de la Unidad de Salud Mental y Comunidad de la Dirección de Salud Mental, efectuada por su Director.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Designase al Licenciado Walter Ríos – LP 10.103, como Jefe de la Unidad de Salud Mental y Comunidad de la Dirección de Salud Mental, personal Profesional (no Carrera Profesional), categoría 15 – 48 horas semanales, con una bonificación por función del veinte por ciento (20%), a partir del 1º de marzo de 2017, reteniendo su cargo de la Carrera de Enfermería ganado oportunamente por concurso.

Artículo 2º: Las erogaciones resultantes imputense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 19.00.00 – Salud Mental, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, y 1.3.0.0 – Servicios Extraordinarios, 1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.8 – Por Función, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Dirección de Salud Mental, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Nº: 1204/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación la Hermana Lucía Margarita Setti, perteneciente a la congregación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia, efectuada por el Presbítero Juan Sebastián Briscioli.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto el Director Médico del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º:Designase a la Hermana Lucía Margarita Setti– DNI 11.931.586, perteneciente a la congregación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia, en la planta provisoria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 4 – 30 horas semanales, del Agrupamiento 6 – Comunidad Religiosa, a partir del 1º de mayo de 2017.

Artículo 2º:Los egresos respectivos imputense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º:El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º:Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General de Administración, Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.
Nº: 1205/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 4101/00/2017

Tandil, 27 de abril de 2017.

Visto: El Concurso de Precios N° 56-03-17 "Adquisición pupitres y sillas para varios establecimientos educativos".

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a foja 22.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Sub Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase Concurso de Precios N° 56-03-17 "Adquisición pupitres y sillas para varios establecimientos educativos" al proveedor Castiglioni, Carlos Gustavo en la suma total de Pesos ciento treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta (\$ 135.460,00)

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº:1206/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 5145/00/2017

Tandil, 27 de abril de 2017.

Visto: El Concurso de Precios N° 55-03-17 "Adquisición arena de mar".

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a foja 12.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Sub Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase Concurso de Precios N° 55-03-17 "Adquisición arena de mar", al proveedor Sucesión de Ciccimarra José Ricardo, en la suma total de Pesos ciento treinta y siete mil quinientos (\$ 137.500,00)

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº:1207/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 27 de abril de 2017.

Visto: La Licitación Privada N° 23-02-17 "Adquisición de pintura para demarcación y microesfera de vidrio", dispuesta por Decreto N° 698/2017.

Considerando: Que se ha invitado a siete (7) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 17.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Compras y Suministros y la Cra. General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Privada N°23-02-17 "Adquisición de pintura para demarcación y microesfera de vidrio" al proveedor Cristacol S.A., en la suma de Pesos quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos (\$ 541.400,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°:1208/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 27 de abril de 2017

Visto: El Concurso de Precios N° 42-03-2017 "Adquisición Kit de Conexión de agua para Obras Sanitarias".

Considerando: Que se ha invitado a diez (10) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 17.

Que se han expedido al respecto el Director General de Obras Sanitarias, la Dirección de Compras y Suministros y la Subcontadora.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 42-03-2017 "Adquisición Kit de Conexión de agua para Obras Sanitarias" en la suma total de Pesos trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos (\$ 356.472,00) a favor de los proveedores y de acuerdo al detalle que se consigna seguidamente:

ÍTEMS	PROVEEDOR		IMPORTE
1 y 5	Vivo Silvia E.	\$	196.746,00
2	López Fusco Hernán Osvaldo	\$	45.558,00
3 y 6	De Lazzari Pablo Alejandro	\$	61.050,00
4	Elementos y Proyectos S.A.	\$	8.568,00

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1209/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 4170/00/2017

Tandil, 27 de abril de 2017.

Visto: El Concurso de Precios N° 47-03-17 "Adquisición de aceites lubricantes hidráulicos".

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a foja 13.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Sub Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase Concurso de Precios N° 47-03-17 "Adquisición de aceites lubricantes hidráulicos" a la firma Petrotandil S.A. en la suma de Pesos noventa y cuatro mil novecientos treinta y siete (\$ 94.937,00)

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº:1210/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de abril de 2017.

Visto: El Concurso de Precios N° 35-03-2017 "Adquisición de aire acondicionado para el Salón San Pacífico".

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 15.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Compras y Suministros a fojas 30.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 35-03-2017 "Adquisición de aire acondicionado para el Salón San Pacífico" al proveedor Jorge Omar Olivera en la suma total de Pesos noventa y seis mil seiscientos (\$ 96.600,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°:1211/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de abril de 2017

VISTO:

Lo informado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, respecto de la reubicación laboral de la agente Mariela Hilda Vázquez – legajo 8956.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasládase a la agente *Mariela Hilda Vázquez – legajo 8956*, en comisión de servicios, desde la Dirección de Control Urbano Vehicular (Secretaría de Protección Ciudadana) a la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual (Secretaría de Desarrollo Social), con retroactividad al 1° de enero de 2017, manteniendo su situación de revista en cuanto a agrupamiento administrativo, categoría 6, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2°: Otorgase a la agente *Mariela Hilda Vázquez – legajo 8956*, la bonificación establecida en el artículo 8 del Decreto 242/131, por realizar funciones en la guardia de la casa de abrigo “Marta Pelloni”, con retroactividad al 1° de enero de 2017 y mientras se desempeñe en dicha tarea.

Artículo 3°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.1.6. “Personal Administrativo”, 1.1.7.9. “Otras Remuneraciones - Reintegros”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 08 – Políticas de Género y Diversidad Sexual, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1212/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de abril de 2017

VISTO:

Que por expediente N° 2879/00/2017 tramitó el llamado a Licitación Pública N° 16-01-17 para la obra de “Plan de repavimentación 11 cuadras y acceso a Cerro Leones”; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto N° 520/17 procedió a llamar a Licitación Pública N° 16-01-17.

Que con fecha 07-04-2017 la Comisión de Apertura procedió a la apertura de los sobres 1 y 2 de las ofertas presentadas en el tiempo, lugar y forma indicados en el art. 2° del dto. N° 520/17, acto éste al que concurrieron los oferentes Bruno Construcciones S.A. y Predial Constructora S.A.

Que la Comisión de Preadjudicación, aconseja adjudicar la propuesta básica de la empresa Predial Constructora S.A. para la obra de “Plan de Repavimentación 11 cuadras y acceso a Cerro Leones”.

Que en atención a ello, resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 16-01-17 para la obra de “Plan de Repavimentación 11 cuadras y acceso a Cerro Leones” a la empresa Predial Constructora S.A., CUIT 30-69322480-9, por el monto total de \$ 27.689.773,23 (Pesos veintisiete millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y tres con 23/100) conforme su oferta básica obligatoria.

Artículo 2º: Intimar a la empresa Predial Constructora S.A. para que dentro del plazo de siete (7) días hábiles de notificada, acredite, el cumplimiento de las exigencias previstas en los arts. 28, 31 y 32 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios de la Municipalidad de Tandil.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Municipal”. Tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Asuntos Legales, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Pavimentación y Obras de Desagües Pluviales, y Secretaría de Gobierno, oportunamente archívese.-

Nº: 1213/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de Abril de 2017

VISTO:

Las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 11 de Marzo de 2017 y el 10 de Abril del corriente año.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a abonar a los agentes que a continuación se mencionan, las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 11 de Marzo de 2017 y el 10 de Abril del corriente año, por la suma total de Pesos Dos Millones Quinientos ochenta y dos mil quinientos sesenta con ochenta y cuatro centavos (\$ 2.582.560,84), de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.1.01.02.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 59.868,24
Programa 28 - Desarrollo Social	
Actividad 01 - Atención Programática	\$ 18.649,49
Actividad 02 - Viviendas en Riesgo Social	\$ 369,41
Actividad 07 - Integración y Extensión Comunitaria	\$ 20.590,22
1.1.1.01.03.- SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Actividad 01 - Administración de Gobierno	
Subactividad 01 -Conducción y Administración	\$ 13.428,36
Programa 16 - Desarrollo Deportivo	
Actividad 01 - Actividades Deportivas y Recreativas	\$ 7.941,79
Actividad 02 - Administración y Coordinación	\$ 3.667,26
Programa 17 - Cultura	
Actividad 03 - Administración y Coordinación	\$ 13.146,31
Actividad 04 - Eventos Artísticos y Culturales	\$ 17.578,93
Programa 20 - Inspección y Control Ciudadano	
Actividad 01 - Contralor e Inspección	\$ 4.731,26

Corresponde a Expediente N° 5345/2017

Actividad 03 - Administración y Coordinación	\$ 3.388,00
Programa 31 - Servicios en Delegación María Ignacia	
Actividad 02 - Servicios Urbanos	\$ 15.048,88
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$ 1.992,47
1.1.1.01.04.- SEC. de ECONOMIA y ADMINISTRACION	
Actividad 01 - Administración Financiera	\$ 17.429,29
1.1.1.01.05.- SEC. de PLANEAMIENTO y OBRAS PÚBLICAS	
Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos	
Subactividad 01 - Conducción y Administración	\$ 59.870,38
Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos	
Actividad 01 - Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	\$ 910.514,18
Actividad 03 - Barrido	\$ 86.192,99
Actividad 04 - Servicios Urbanos	\$ 383.793,02
Actividad 05 - Administración y Coordinación	\$ 38.451,15
Programa 23 - Infraestructura Vial Urbana	
Actividad 01 - Mantenimiento y Arenado de Calles	\$ 153.398,80
Actividad 02 - Administración y Coordinación	\$ 10.146,46
Programa 24 - Servicios Sanitarios	
Actividad 01 - Mantenimiento de Redes	\$ 69.535,97
Actividad 02 - Provisión de Agua Potable	\$ 63.531,30
Actividad 03 - Desagües y Tratamientos Cloacales	\$ 46.491,46
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$ 28.756,62
Programa 25 - Servicios de Cementerios	
Actividad 01 - Mantenimiento y Servicios	\$ 88.547,52
Actividad 02 - Administración y Coordinación	\$ 6.335,52
Programa 26 - Mantenimiento de Parques y Paseos	
Actividad 01 - Construcción y Mantenimiento	\$ 176.036,73
Actividad 02 - Administración y Coordinación	\$ 17.029,31

Programa 29 - Medio Ambiente	
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 11.686,48
1.1.1.01.06 - SECRETARIA DE DES. ECONOMICO LOCAL	
Programa 16 - Desarrollo Turístico	
Actividad 02 - Promoción Turística	\$ 39.169,29
Programa 18 - COORD. DE LA PROD. Y EL EMPLEO	
Actividad 01 - Producción	\$ 1.445,85
1.1.1.01.10 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	
Programa 01 - Administración y Coordinación	\$ 3.819,15
Programa 19 - Administración Justicia de Faltas	
Actividad 01 - Administración Justicia de Faltas 1	\$ 45.388,15
Actividad 02 - Administración Justicia de Faltas 2	\$ 27.360,25
1.1.1.01.11 - JEFATURA DE GABINETE	
Programa 01 - Administración de Jefatura	
Actividad 04 - Ceremonial	\$ 2.734,61
1.1.1.01.12 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	
Programa 34 - Protección Ciudadana	
Actividad 02 - Centro de Monitoreo	\$ 57.488,20
Programa 37 - Defensa Civil y Asistencia a la Víctima	
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 1.531,93
Programa 38 - Control Vehicular Urbano	
Actividad 02 - Contralor y Verificación	\$ 55.475,61
TOTAL	\$ 2.582.560,84

Artículo 2º: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.3.1.2. “Horas Extras”, dentro la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática detallada en el artículo 1º, del Presupuesto de Gastos vigente.

Corresponde a Expediente N° 5345/2017

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1214/17.

Ing. OSCAR TERUGGI
Secretario de Gobierno



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 28 de abril de 2017.

Visto: El convenio suscripto con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en relación con la ejecución de la obra "Limpieza del Arroyo Languyú – Ruta N° 30 – Etapa II – Tramo calle Labarden a Chapaleofú, Partido de Tandil", convalidado por la Ordenanza N° 14122.

Considerando: Que corresponde proceder al pago de los gastos y viáticos del personal afectado al mencionado proyecto.

Que al respecto se han expedido el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de las personas que más abajo se detallan y por el importe que para cada caso se consigna, en concepto de gastos de viáticos del personal de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, afectado a la obra "Limpieza del Arroyo Languyú – Ruta N° 30 – Etapa II – Tramo calle Labarden a Chapaleofú, Partido de Tandil", de conformidad con lo establecido en el convenio suscripto, convalidado por la Ordenanza N° 14122:

- | | |
|--|-------------|
| • José María Maucouvert – DNI 25.410.342 | \$ 7.200,00 |
| • José Alberto Díaz – DNI 25.147.691 | \$ 7.200,00 |
| • Rubén Oscar Di Salvo – DNI 14.544.117 | \$ 2.400,00 |
| • Fernanda Gil – DNI 28.299.445 | \$ 2.400,00 |
| • Ricardo Acuña – DNI 13.516.568 | \$ 1.200,00 |

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 3.3.9.0. "Mantenimiento, reparación y limpieza - Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 76 – Limpieza Arroyo Languyú y Blanco, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.

Nº:1215/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde Expte. N° 6607/17.
Asunto 247/17.

Tandil, 28 de abril de 2017.

VISTO:

la Ordenanza N°: 15656, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de Abril de 2017, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas en las calles detalladas a fs. 177 del Expte. N° 6607/17.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 15656, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dirección de Obras Sanitarias.-

N°: 1216/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 5021/2017.

Asunto 271/17.

Tandil, 28 de abril de 2017.

VISTO:

la Ordenanza N°: 15659, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de abril de 2017, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en las calles de nuestra ciudad, según proyecto PO/UOT N° 16-008229-00-17, que se detallan a fs. 106, del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conss.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 15659, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

N°:1217/17.

Ing. MARIO CIVALLERI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr MIGUEL A. LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte. N° 4033/2017

Tandil, 28 de abril de 2017.

Visto: La solicitud presentada por el contribuyente **RAPISARDI MARIA RAQUEL** respecto de la suspensión del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, en el marco del artículo 90º inciso 4 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando: Que la situación descripta y probada por el contribuyente puede considerarse como una clara circunstancia de estacionalidad (artículo 90º inciso 4.1 de la Ordenanza Fiscal vigente).

Que de acuerdo con el inciso 4.4 del artículo citado, el pedido deberá realizarse hasta el 15 de cada mes o hábil inmediato posterior si éste fuera inhábil. Las solicitudes presentadas con posterioridad se considerarán a partir del mes siguiente. Que por consiguiente, la solicitud debe tenerse por presentada en el mes de abril de 2017.

Que el plazo de suspensión se comienza a contar a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación y no puede superar los (6) seis meses, ni el año calendario.

Que el contribuyente deberá abonar los períodos devengados hasta 20 de marzo de 2017 inclusive, siendo obligación del mismo notificar el reinicio de las actividades si lo hubiere, y presentar los anticipos y/o las declaraciones juradas correspondientes, sin aplicación de mínimo imponible. La omisión de lo antedicho causará la finalización de la suspensión a partir de ese mes.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese la suspensión de actividades al contribuyente que se menciona a continuación, por el término de (6) meses, entre el 01º de abril de 2017 y el 30 de septiembre de 2017, en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 4 de la Ordenanza Fiscal vigente:

Contribuyente	Nº de cuenta	CUIT	Domicilio
RAPISARDI MARIA RAQUEL	25896/000	27-28305167-1	Suiza N° 1790

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente de la presente suspensión, a través de la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración, informándole que deberá abonar los períodos devengados hasta abril de 2017 inclusive, de corresponder. Si al momento de la sanción del presente se han abonado los periodos comprendidos en el plazo de suspensión, genérese un crédito fiscal a favor del contribuyente por el valor de dichos importes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos que notificará al contribuyente, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Contaduría General, Dirección de Sistemas Informáticos, vuelva a la Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.

Nº:1218/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 28 de abril de 2017.

Visto: El Convenio de Cooperación "Ad Referendum" suscripto, entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Familias Solidarias.

Considerando: Lo informado por la Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, en función de la medida de Abrigo que dispuso el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos de Tandil.

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Marcela Silvana Bertolotto – DNI 17.574.248 por la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00), en función de la medida de Abrigo que dispuso el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos de Tandil por el mes de marzo de 2017, en el marco del Convenio de Cooperación "Ad Referendum" suscripto, entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Familias Solidarias.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Social y oportunamente archívese.

N°:1219/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 28 de abril de 2017.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 28-02-17 "Adquisición toneladas de leña para Punto Limpio Zona Oeste".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 28-02-17 "Adquisición toneladas de leña para Punto Limpio Zona Oeste", con un presupuesto oficial de Pesos quinientos mil (\$ 500.000,00).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 11 de mayo de 2017 a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº:1220/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 28 de abril de 2017.

Visto: El Concurso de Precios N° 51-03-17 "Adquisición de insumos deportivos".

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores. Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 14.

Que se han expedido al respecto la Secretaria de Desarrollo Social, la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 51-03-17 "Adquisición de insumos deportivos" en la suma total de Pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro (\$ 64.434,00) a favor de los proveedores y de acuerdo al detalle que se consigna seguidamente:

ÍTEMS	PROVEEDOR		IMPORTE
1 a 3 y 5 a 19	Sacchetto Facundo	\$	63.504,00
4	Casa Daglio	\$	930,00

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1221/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 28 de abril de 2017.

VISTO:

Que según el informe efectuado por el Director de Salud Mental, el 31 de marzo de 2017 concluyó el curso de Formación de Psicología Clínica en Salud Pública, según Cohorte 2014-2017, por lo cual corresponde dar de baja las concurrencias ad honorem de distintos profesionales, manteniendo las modalidades contractuales que actualmente poseen.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dense de baja a partir del 1º de abril de 2017 las concurrencias ad honorem de los profesionales de la Dirección de Salud Mental que se enuncian a continuación, manteniendo las modalidades contractuales que actualmente poseen:

- María Josefina Quaranta – LP 8.501: Licenciada en Psicología concurrente ad honorem – 18 horas semanales.
- Victoria Leguizamón – LP 8.485: Licenciada en Psicología concurrente ad honorem – 12 horas semanales.
- María Belén Bertoli – LP 8.523: Licenciada en Psicología concurrente ad honorem – 18 horas semanales.
- Carlos Mariano Demateis – LP 8.499: Licenciado en Psicología concurrente ad honorem – 12 horas semanales.
- Valeria Pérez – LP 8.524: Licenciada en Psicología concurrente ad honorem – 18 horas semanales.
- Karina Valeria del Castillo – LP 8.526: Licenciada en Psicología concurrente ad honorem – 18 horas semanales.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Mental, Dirección General de Administración, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Nº: 1222/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 28 de abril de 2017.

VISTO:

Que el agente Mauro Maineri – LP 10.868, se desempeña como personal técnico (no Carrera Técnico Hospitalaria) en la planta de personal provisorio de la Dirección de Bromatología del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

CONSIDERANDO:

Que el agente cuenta con informe favorable por parte del Director de Bromatología.

Que se han expedido al respecto la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Incorpórase al agente Mauro Maineri – LP 10.868, personal técnico (no Carrera Técnico Hospitalaria), categoría 4 – 48 horas semanales, a la planta permanente provisorio del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1º de febrero de 2017.

Artículo 2º: Los egresos respectivos imputense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 22.00.00 – Bromatología, 22.05.00 – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.4 – Personal Técnico, y 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Bromatología, Dirección General de Administración, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Nº: 1223/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 28 de abril de 2017.

VISTO:

La solicitud de designación como personal de Enfermería con carácter provisional de la señora Jorgelina Alejandra Pedernera – DNI 31.670.691, efectuada por el Jefe del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

CONSIDERANDO:

Que la señora Jorgelina Alejandra Pedernera ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso previstos.

Que se han expedido al respecto la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnase a la señora Jorgelina Alejandra Pedernera – DNI 31.670.691, con carácter provisional en los términos del artículo 4º de la Ley Provincial N° 14.656, en la planta de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 8 – 48 horas semanales, del agrupamiento personal de Enfermería, a partir del 1º de abril 2017 y por el término de seis (6) meses.

Artículo 2º: Se deja establecido que la señora Jorgelina Alejandra Pedernera se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir turnos continuos rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 3º: Los egresos respectivos imputense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección General

de Administración, Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Nº: 1224/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 28 de abril de 2017

Visto: Que el Sr. Adrián Gustavo Hojman – CUIT 20-1780839-1 integrante del grupo TALLER DE XIC-XAC de María Ignacia Vela participará en el Torneo Internacional de Reggaetón en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Directora de Educación, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Adrián Gustavo Hojman – CUIT 20-1780839-1 por la suma de Pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al grupo TALLER DE XIC-XAC de María Ignacia Vela para financiar gastos del viaje para participar en el Torneo Internacional de Reggaetón en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Artículo 2º: El pago dispuesto deberá depositarse en el Banco COMAFI, Sucursal 004 Wilde, Domicilio Avda. Mitre 5939, Cta. Cte. 0040-012702, CBU 2990004800400127020004, titular Adrián Gustavo Hojman – CUIT 20-1780839-1.

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará a la partida 3.7.1.0. "Pasajes", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro d Afectación: 17.5.01.53.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº1225

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 28 de abril de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento de la institución materno infantil "Hogar de Encuentro" y del "Pequeño Hogar Fantasía de Colores".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por las sumas que en cada caso se indican, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas a las siguientes instituciones, destinados a financiar gastos de funcionamiento correspondientes a abril de 2017:

- a favor de la Sra. Celina Ríos – DNI 20.296.401, por la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) para el "Hogar de Encuentro";
- a favor de la Sra. Mariela Roxana Conforti – DNI 25.419.524, por la suma de Pesos setenta mil (\$ 70.000,00) para el "Pequeño Hogar Fantasía de Colores".

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº:1226/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 28 de abril de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, sobre unidades de desarrollo infantil modalidad centros de atención integral, convalidado por la Ordenanza N° 13384.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Cadona Guillermina – DNI 27.605.737, por la suma de Pesos veintidós mil quinientos sesenta (\$ 22.560,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal Cai Mater, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a abril de 2017.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº:1227/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 28 de abril de 2017

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Centro de Referencia Barrio "El Tropezón".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Virginia Ramírez – DNI 22.301.527, por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Centro de Referencia Barrio "El Tropezón", para financiar gastos de funcionamiento correspondientes al mes de Abril de 2017.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuestos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 1228/17

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal



Secretaría de Economía y Administración

Tandil, 28 de abril de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Jardín Maternal "Cocomiel", convalidado por la Ordenanza N° 13383.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Miriam Graciela Madeo – DNI 12.632.697, por la suma de Pesos treinta y tres mil ochocientos cuarenta (\$ 33.840,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal "Cocomiel", para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a abril de 2017.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuestos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1229/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 28 de abril de 2017.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Hogar de Convivencia.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Luis Daniel Gentile – DNI 25.147.815, por la suma de Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Hogar de Convivencia, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes al mes de Abril de 2017.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuestos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1230/17.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 28 de abril de 2017.

VISTO:

El Decreto N° 1002/2017, por el cual se autorizó desde el 1° de enero y hasta el 30 de abril de 2016 el pago de treinta (30) horas cátedras a los agentes Claudio Vulcano – LP 10.131 y Walter Ríos – LP 10.103, en el marco de los cursos de primeros auxilios y talleres de RCP organizados por el Sistema Integrado de Salud Pública.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario corregir el error respecto del período de vigencia.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1002/2017, que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 1°:** Autorízase el pago de treinta (30) horas cátedra a los agentes Claudio Vulcano – LP 10.131 y Walter Ríos – LP 10.103, en el marco de los cursos de primeros auxilios y talleres de RCP organizados por el Sistema Integrado de Salud Pública, desde el 1° de enero y hasta el 30 de abril de 2017.”

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Administración, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

N°: 1231/17.

Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI
Intendente Municipal